

Clara Inés Henao L

Formación en gestión ambiental en grupos étnicos:

conceptos y principios





Formación en gestión
ambiental en grupos étnicos:
conceptos y principios

Formación en gestión ambiental en grupos étnico: conceptos y principios

Autores

© Clara Inés Henao L.

Coordinación del proyecto

Luis Carlos Roncancio B.

Equipo de trabajo Convenio SENA-Tropenbos

María Clara van der Hammen

Sandra Frieri

María Patricia Navarrete

Norma Constanza Zamora

Mauricio García

Javier Fernández

Daniela Pinilla

Asesores Tropenbos Internacional Colombia

Hans Vellema

Carlos A. Rodríguez

Coordinación del proyecto editorial

Catalina Vargas Tovar

Corrección de estilo

María del Pilar Hernández

Diseño

Luis Felipe Jáuregui Reyes  luijau@gmail.com

Impresión

Xpress Studio Gráfico



Bogotá D.C., 2012

Citación sugerida

Henao, Clara Inés. *Formación en gestión ambiental en grupos étnico: conceptos y principios*. Servicio Nacional de Aprendizaje, Tropenbos Internacional Colombia, NUFFIC-NPT. Bogotá, 2012.

Línea tecnológica del programa Producción y transformación

Red Tecnológica Producción Limpia

Promotoría para el desarrollo territorial con grupos étnicos

Material de referencia para la competencia código 220201007: Generar procesos de educación, participación y gestión ambiental, en el ámbito del desarrollo sostenible con base en las necesidades y políticas del territorio.

Clara Inés Henao L.

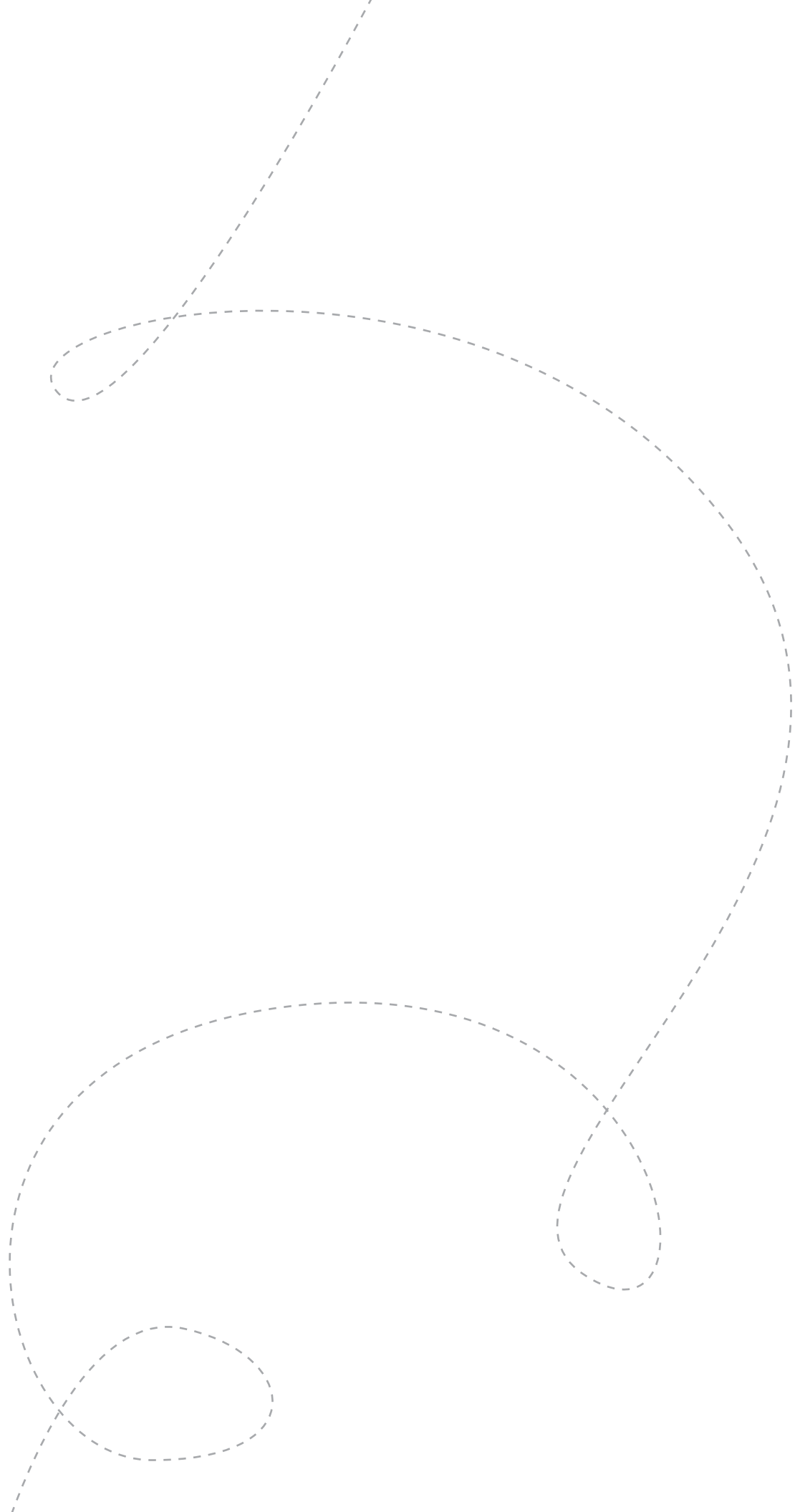


Tabla de contenido

1. Introducción	8	5.6 Cartografía	116
2. Territorio	10	5.7 Control ambiental	117
2.1 Territorio	11	5.8 Monitoreo participativo	118
2.2 Región	21	6. Gobernabilidad	124
2.3 Plan de Ordenamiento Territorial	23	6.1 Gobierno local	124
3. Biodiversidad	30	6.2 Asociación de autoridades tradicionales indígenas (AATI)	129
3.1 Concepto de biodiversidad	31	6.3 Consejo comunitario	131
3.2 Paisaje	40	6.4 Autoridad	132
3.3 Ecosistema	42	6.5 Gobernanza	138
3.4 Fauna	43	6.6 Normatividad ambiental y de participación ciudadana	141
3.5 Flora	43	6.7 Legislación étnica	151
3.6 Agrobiodiversidad	44	6.8 Entidad territorial indígena (ETI)	168
3.7 Suelos	44	6.9 Glosario	173
3.8 Servicios ambientales	46	6.10 Veedurías	174
3.9 Cambio climático	51	6.11 Instituciones gubernamentales y no gubernamentales	178
3.10 Legislación	53	6.12 Constitución Política de Colombia: artículos que tienen que ver con normas relacionadas con la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.	183
3.11 Biodiversidad y conocimiento tradicional	54	6.13 CONPES comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales	187
4. Agua	58	6.14 Normatividad en materia de educación	188
4.1 Concepto de agua	59	6.15 Normatividad en materia de territorio	189
4.2 Fuentes y afluentes	68	6.16 Normatividad en materia de espacios de participación	190
4.3 Normatividad y políticas	77	6.17 Glosario Comunidades raizales, negras y palenqueras	191
5. Planificación, gestión y seguimiento ambiental	97	7. Bibliografía	197
5.1 Plan de manejo	97		
5.2 Gestión ambiental	98		
5.3 Recursos naturales	100		
5.4 Diagnóstico de uso y manejo de recursos naturales	103		
5.5 Metodologías participativas	104		

El programa de *Promotoría socioambiental en grupos étnicos* se creó de acuerdo con el marco legal de inclusión y reconocimiento a la diversidad étnica y cultural de Colombia, para generar la posibilidad de incorporar personas con altas calidades laborales y profesionales que contribuyan al desarrollo económico, social y tecnológico de su entorno y del país.

En el marco del convenio con Tropenbos el SENA ha canalizado esfuerzos para fortalecer las capacidades de los representantes de las comunidades étnicas en territorios colectivos y en resguardos de Colombia, capitalizando una importante experiencia en estos procesos de aprendizaje en doble vía, que procuran transferir tecnología en un diálogo de saberes con los conocimientos tradicionales de los grupos involucrados en el curso, experiencia que busca ser retroalimentada para generar una plataforma de capacitación contextualizada a las realidades, problemas y potencialidades de los diversos pueblos colombianos, que buscan un desarrollo propio, con identidad, mayor autonomía y “buen vivir”.

Con la Constitución de 1991 se ha venido fomentando paso a paso la descentralización territorial, que por medio de propuestas cada vez más consolidadas de entidades territoriales indígenas, administraciones locales

con autoridades tradicionales, que requieren para su establecimiento, de líderes formados en la gestión ambiental participativa, que apoyen a su autoridad (AATI, Consejo Comunitario) en los retos de los diferentes temas ambientales que conciernen a las comunidades, y que se complejizan cada vez más con temas que exigen oportunas articulaciones como los servicios ambientales, las demandas mineras, las propuestas de conservación de áreas, entre otros.

La formación de estos líderes no puede desconocer la necesaria interculturalidad de los procesos de diagnóstico y propuestas de trabajo para la solución de problemas, teniendo en cuenta el trascendental legado de conocimiento tradicional de sus culturas y la importancia de las metodologías participativas para la efectividad y apropiación de las soluciones a los diferentes problemas ambientales.

La propuesta de elaborar un material de referencia para la competencia *Generar procesos de educación, participación y gestión ambiental, en el ámbito del desarrollo sostenible con base en las necesidades y políticas del territorio* va encaminada a orientar y facilitar a los instructores de este programa en los diferentes lugares del país, el trabajo de valoración, diagnóstico, análisis y planificación de proyectos y planes ambientales,

que permitan la construcción colectiva de soluciones para la administración territorial étnica, con recursos, tecnologías y experiencias culturales propias, articuladas a la adaptación de tecnologías apropiadas desarrolladas para las comunidades étnicas y campesinas.

Con estos materiales se espera lograr los siguientes resultados de aprendizaje:

1. Identificar procesos de gobernabilidad en el territorio de acuerdo con políticas y legislación vigente.
2. Realizar diagnóstico de uso de recursos naturales del territorio de acuerdo con requerimientos del contexto local.
3. Definir procesos de monitoreo, seguimiento y control para el manejo de los recursos naturales, según acuerdos colectivos.

El material de referencia se compone de un conjunto de documentos relacionados como insumo para la elaboración de un aplicativo o plataforma de multimedia, con los que se busca apoyar al instructor en la preparación de sus clases con conceptos, ideas para las actividades de aprendizaje y documentos para lectura y profundización de los diferentes capítulos, que se dividen entre casos de estudio y experiencias locales de gestión

ambiental, normatividad y documentos técnicos, que servirán de apoyo didáctico para el instructor.

Su contenido resume los conceptos relacionados con los temas de gestión ambiental para grupos étnicos que fueron seleccionados por el equipo de metodólogos y coordinadores del convenio SENA- Tropenbos, de acuerdo con las recomendaciones expresadas en los talleres de evaluación con instructores y aprendices que han participado activamente en el desarrollo de la propuesta de capacitación. Para cada resultado de aprendizaje esperado se proponen actividades que a su vez están soportadas por fundamentos conceptuales para los conocimientos de procedimiento.

Los temas de la competencia se desarrollan a lo largo de cinco capítulos que son ejes importantes para la gestión ambiental:

› Territorio

› Biodiversidad

› Agua

› Planificación, gestión y seguimiento

› Gobernabilidad

Damos inicio a este capítulo para generar procesos de educación, participación y gestión ambiental, en el ámbito del desarrollo sostenible con base en las necesidades y políticas del territorio, ya que las acciones emprendidas por los aprendices tendrán como centro de conocimiento y gestión el lugar adonde pertenecen y donde se pretende mejorar los niveles de gobernabilidad y calidad ambiental.

Para los grupos étnicos de Colombia, el territorio tiene un significado que trasciende lo físico y lo dinámico: es la unidad de atributos culturales, biológicos, sociales, políticos, que garantiza su pervivencia, donde se vive y se proyecta su presente y su futuro, es su memoria. Por tanto, la manera de abordarlo en el marco de la gestión ambiental requiere de una mirada a largo plazo, que permita considerar su evolución desde las huellas descritas en la tradición oral, en las evidencias del paisaje, en las relaciones con la naturaleza y los vínculos socioculturales existentes. Antes de aplicar herramientas de análisis comunes al ordenamiento territorial, el aprendiz debe manifestar una actitud de respeto y deseo de escuchar y aprender de sus mayores, la historia que ha tejido el territorio actual, para contar con la lectura tradicional del territorio desde la mirada y el sentir cultural.

Por otra parte, este capítulo trata de orientar y fortalecer las capacidades para comprender el territorio, no solo como el conjunto de elementos biofísicos y sociales que “ofrece” bienes y servicios (como se plantea desde una visión convencional en el capitalismo), sino como “la casa”, el hogar, el espacio humanizado que es fundamentalmente el eje político para las autoridades étnicas, su posibilidad de diferencia y autonomía para la conservación de la cultura y la biodiversidad.

Se describen atributos de territorio, región, y ordenamiento territorial. Para cada tema se orientan actividades de aprendizaje conducentes a 1) Identificar los componentes del plan de ordenamiento territorial. 2) Determinar impactos en los órdenes social, económico, cultural, político y ambiental sobre los ecosistemas del territorio local y los elementos para presentar propuestas para la administración del territorio



2.1 Territorio

En el territorio habita el tiempo de la historia que se manifiesta y representa en el espacio (lo sagrado, lo simbólico, lo mítico...

[Ardila, 2012]

La construcción del territorio en las comunidades étnicas colombianas ha significado al mismo tiempo un proceso de afirmación política frente a la institucionalidad y un proceso de diferenciación frente a otros grupos sociales, que empieza con la delimitación de un dominio territorial en el cual pueden ejercer soberanía, poder y autonomía.

De acuerdo con Delgado & Montañez (1988), el territorio es el escenario de las relaciones sociales y no solamente el marco espacial que delimita el dominio soberano de un Estado. Es un espacio de poder, de gestión y de dominio del Estado, de individuos, de grupos y organizaciones y de empresas locales, nacionales y multinacionales. Es una construcción social y conocerlo implica saber cómo es el proceso de su producción. La actividad espacial de los actores es diferencial y, por tanto, la capacidad real y potencial de crear, recrear y apropiarse de él es desigual.

Toda relación social tiene ocurrencia en el territorio y se expresa como territorialidad.

El territorio no es fijo, sino móvil, mutable y desequilibrado. La realidad geosocial es cambiante y requiere permanentemente nuevas formas de organización territo-

rial. El sentido de pertenencia e identidad, el de conciencia regional, al igual que el ejercicio de la ciudadanía y de acción ciudadana, solo adquieren existencia real a partir de su expresión de territorialidad. En un mismo espacio se sobreponen múltiples territorialidades y múltiples lealtades (Delgado & Montañez, 1998).

Para algunos autores, el territorio no es algo constitutivo de las cosmovisiones e identidades étnicas, sino el resultado de las relaciones entre los grupos étnicos y el Estado (Jaramillo, 2003). La configuración de los territorios étnicos como espacios delimitados podría generar serias amenazas para la supervivencia de los pueblos originarios por dos razones: por un lado, puede conducir a una especie de comunalismo esencialista que los aísla de realidades sociales y económicas complejas con las que interactúan las comunidades y de las que depende también su existencia y por otro lado, porque crece la presión exógena sobre los recursos naturales localizados en las tierras colectivas cuando los modelos occidentales de desarrollo de carácter extractivo han depredado los recursos que se encuentran más allá de los resguardos o de las titulaciones colectivas (Jaramillo, 2003).

Para Geiger (1996), el territorio es una extensión terrestre delimitada que incluye una relación de poder o posesión de un individuo o un grupo social. Contiene límites de soberanía, propiedad, apropiación, disciplina, vigilancia y jurisdicción, y transmite la idea de cerramiento.

Según Correia de Andrade (1996), el concepto de territorio está relacionado con la idea de dominio o gestión dentro de un

espacio determinado; está ligado a la idea de poder público, estatal o privado en todas las escalas. Bien puede ser el territorio de un Estado, el de los propietarios de la tierra rural o de los conjuntos residenciales cerrados de las ciudades, o los dominios del mercado de una empresa multinacional.

Según la UNESCO y el PNUMA, el territorio histórico es el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre, que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.

La solución de los conflictos territoriales constituye la esencia de las relaciones de poder en una sociedad, como lo afirma Ardila (2006) y su resolución indica el tipo de organización política que rige un determinado momento de la historia de esa sociedad. Aún no son claras las fronteras del concepto de territorio con otras nociones valiosas como espacio, lugar, región o paisaje, ni se entienden con suficiente sencillez sus implicaciones en la creación de otros conceptos o sentidos tales como etnicidad e identidad.

En la medida en que el concepto de territorio que construimos todos los seres humanos está en la base de la vida social, también es fundamental para definir gran parte de los principios que usamos para establecer nuestras fronteras personales, sociales y políticas.

El territorio no es tan solo nuestra ubicación espacial, es también nuestro referente de ubicación social y de nuestro comportamiento en la relación con los demás,

en cada instante de nuestra vida. La territorialidad es el campo donde se combinan y revelan las normas, acuerdos y principios que proceden de la religión, la economía, la historia, etcétera. Es decir, esta está presente en una forma muy relevante en la construcción de las relaciones de poder, también a diferentes escalas.

La construcción de la territorialidad de los pueblos étnicos implica remitirse a la dimensión cultural que envuelve la relación de estos con la tierra, que se construye como una noción imbricada simbólicamente por significados y prácticas (tradiciones, rituales, historia), que configura el suelo y sus recursos como una unidad indivisible en donde las comunidades construyen y afianzan su identidad. Esta conexión entre hombre y naturaleza se contrapone a la construcción occidental de la tierra como bien mercantil de posesión individual, cuya principal orientación es la comercialización dentro de la estructura económica (Ruiz García, 2006).

La territorialidad es un proceso de raíces históricas fuertemente asociado a las dinámicas económicas. En la actualidad y dentro de las lógicas diferenciales de producción y consumo que caben esperarse de grupos humanos diversos como los indígenas y los afrocolombianos asentados en los territorios colectivos, el futuro de la territorialidad está atado a las posibilidades de reproducción material de la vida de las comunidades y pueblos. En este sentido toma fuerza la apuesta por la preservación y uso sostenible de los recursos naturales.

¿Cuáles son las nociones de territorio y territorialidad expresadas en los planes de vida, de etnodesarrollo y de ordenamiento territorial y ambiental de los territorios étnicos de Colombia?

Algunos apartes que competen a los grupos indígenas y a las comunidades afrocolombianas en la Constitución de 1991 son:

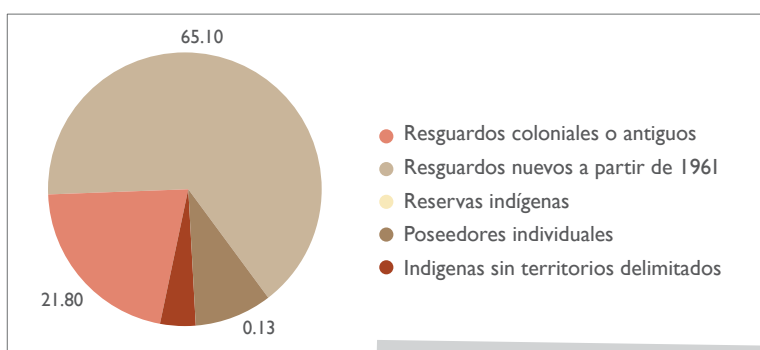
El Estado colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana. (Art. 7). [...] las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparte en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias, será bilingüe (Art. 10). Las tierras de resguardo... son inalienables, imprescriptibles e inembargables (Art. 63). [...] tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural... (Art. 68). Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (Art. 286). [...] una ley que les reconozca a las comunidades negras... el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley (Artículo Transitorio: Art. 55). La ley a la que se refiere el Art. 55, es la Ley No. 70 del 27 de agosto de 1993.

En relación con los procesos de territorialidad, la Carta ratificó el carácter legal de los resguardos de amplia tradición histórica les otorgó atributos como la naturaleza colectiva, no inalienable, imprescriptible e inembargable –Artículos 63, de la Constitución Política–. Con esta decisión se sentaron las bases para que los territorios tradicionalmente ocupados por la población indígena tuvieran autonomía política, acordes con las leyes de la Constitución, y se les permitiera su desarrollo económico y social bajo principios de descentralización territoriales.

Resguardos: La definición legal de los resguardos se establece en el Artículo 21 del Decreto 2164 de 1995 como:

[...] una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de este y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Figura 1. Distribución relativa de la población indígena según formas de tenencia de la tierra, 2001




Fuente: Arango & Sánchez. Los pueblos indígenas de Colombia en el umbral del nuevo milenio.

Tabla 1. Los resguardos en el territorio nacional

Territoriales Dane y departamentos	No. de departamentos con resguardos	No. de municipios con resguardos	No. de resguardos
Norte	4	24	34
Cesar		5	10
La Guajira		11	20
Magdalena		5	3
Sucre		3	1
Noroccidental	3	47	160
Antioquia		19	42
Córdoba		3	3
Chóco		25	115
Nororiental	3	14	30
Arauca		6	25
Norte de Santander		6	3
Santander		2	1
Central	10	60	200
Boyacá		2	1
Caqueta		10	45
Casanare		4	10
Huila		10	14
Meta		6	20
Amazonas		10	26
Guainía		6	25
Guaviare		4	24
Vaupés		4	3
Vichada		4	32
Centro occidental	3	14	77
Caldas		5	6
Risaralda		3	5
Tolima		6	65
Suroccidental	4	69	221
Cauca		26	83
Nariño		17	60
Putumayo		13	55
Valle del Cauca		13	23
Totales	27	228	710 *

Fuente: DANE, Proyecciones de población. Junio 30 de 2005



En la actualidad existen 710 resguardos titulados ubicados en 27 departamentos y en 228 municipios del país, que ocupan una extensión de aproximadamente 34 millones de hectáreas, equivalente al 29,8% del territorio nacional. Estas cifras evidencian un incremento significativo del 127% en el número de resguardos y del 7% en el territorio por ellos ocupados (DANE, 2005).

La conservación y uso sostenible de los recursos naturales está en estrecha relación con los resguardos indígenas y los territorios colectivos de comunidades afrocolombianas. Según estimaciones, el 75% de los bosques del país corresponden a estas territorialidades. La sobrevivencia física y cultural de los grupos étnicos depende en gran parte del manejo que hagan de estos ecosistemas.

Territorios colectivos comunidades afrodescendientes: los territorios colectivos de las comunidades negras deben ser entendidos como aquellos espacios físicos donde ancestralmente se han realizado prácticas tradicionales de producción, donde se nace, se crece y se desarrolla. Cuando se hace referencia a territorio, se habla de algo que ha brindado todo, al lugar donde nacieron los padres y las generaciones precedentes. En ese lugar se conservan muchas prácticas ancestrales como la agricultura, la cría de especies menores, la minería artesanal, el aprovechamiento forestal, la cacería y la pesca. Cada una de ellas se hace de forma sostenible y sustentable (Pinilla Herrera, 2008). Colombia es el tercer país de América con mayor cantidad de población negra. Según datos del DANE, entre el 18% y el 22% de la población total del país es afrodescendiente; hacen parte de esta cerca de 8.500.000 colombianos (Agudelo, 2005). Los procesos de poblamiento de los africanos en el territorio colombiano estuvieron marcados por determinantes físicos y sociales que contribuyeron a la configuración de las dinámicas regionales. Se estima en 10,5% la población afrocolombiana que actualmente habita el país. La distribución poblacional de los afrocolombianos se caracteriza por una fuerte concentración –por encima del 80%– en grandes centros urbanos. El 36% de las personas que viven en Cartagena, por ejemplo, es afrocolombiana; en el caso de

Cali es del 26%. Una pequeña parte habita los territorios colectivos de comunidades negras ubicados en la región Pacífico y sur de Bolívar en donde conserva sus modos de vida tradicionales.

La nueva Carta política inspirada en los principios de los derechos humanos de última generación, y en el derecho ecológico, hicieron posible el reconocimiento, por primera vez de la población afrocolombiana como grupo étnico, así como del derecho de propiedad colectiva. Para hacer efectivo este derecho, y desde la acción de un fuerte movimiento social, fundamentalmente del Pacífico, se incluye el artículo Transitorio 55, que establece la creación de una comisión especial encargada de elaborar un estudio de base para la promulgación de una ley, que reconozca la ocupación de tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico,

de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y el derecho a la propiedad colectiva.

Pasados dos años se promulgó la Ley 70 de 1993, o ley de negritudes, que reconoce formalmente los derechos colectivos de propiedad, demarcación y titulación y crea escenarios políticos de negociación con las comunidades bajo criterios de respeto por los recursos naturales. De esta forma se ha logrado la titulación de grandes extensiones de tierra, sobre todo en el pacífico colombiano.

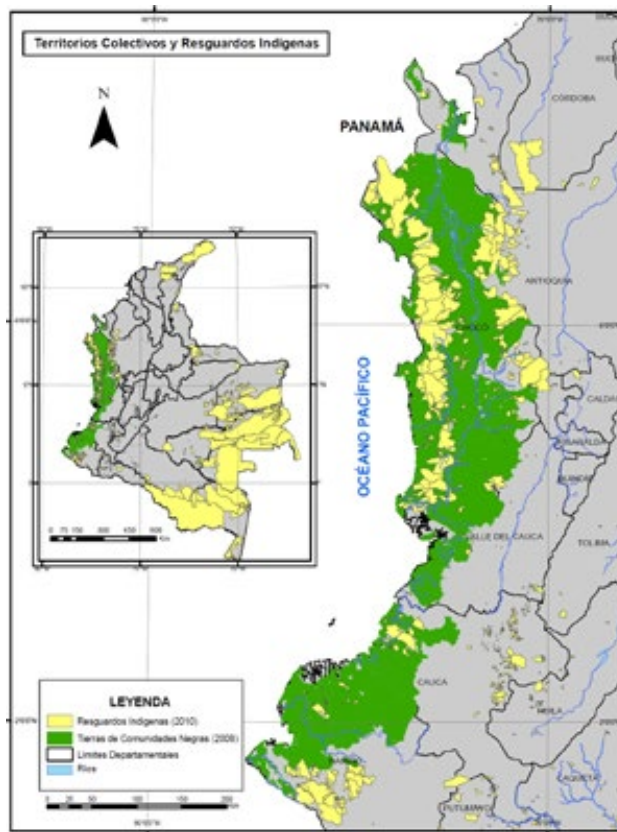
La tabla 2 muestra la titulación efectuada en el país de 1996 a 2004. Durante este periodo 4.717.269 hectáreas han sido tituladas como territorios colectivos de comunidades negras que corresponden al 4,13% del territorio nacional.

Tabla 2. Territorios Colectivos de Comunidades Negras (TCCN) por Territorial DANE y departamento

Territoriales DANE y departamentos	Nº de Municipios Con TCCN	Nº de Títulos	Nº de Comunidades	Área Total En Hectáreas
Noroccidental	34	64	642	3.156.116
Antioquia	10	12	51	240.777
Chocó	24	52	591	2.915.339
Centrooccidental	1	1	10	4.803
Risaralda	1	1	10	4.803
Suroccidental	15	67	567	1.556.350
Cauca	3	15	119	501.617
Nariño	11	29	361	739.648
Valle Del Cauca	1	23	87	315.085
Totales	50	132	1.219	4.717.269

Fuente de la tabla: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, 2007, Colombia una nación multicultural

Figura 2. Mapa de territorios colectivos y resguardos indígenas en Colombia



Fuente de figura: Corredor Marcela, 2012, mapa base shp

Normatividad

Las nuevas bases constitucionales del fuero indígena (Artículos 63, 246, 286, 287, 330, 340 y 357) establecen el carácter inalienable de las tierras de los resguardos, la autonomía de sus autoridades y sus nuevas relaciones con el Estado, favorables para la participación en la toma de decisiones que les afecten y en la asignación de recursos para su fortalecimiento económico y social. Igualmente, sientan las bases para establecer entidades territoriales propias, con potestades para el establecimiento y administración propia de tributos. Al respecto, los Artículos 286 y 287 recogen los avances de dos luchas diferentes por la autonomía: los indígenas, isleños raizales y negros, por una parte, con connotaciones específicamente étnicas y las demandas de las diferentes entidades territoriales por autonomía, dentro del marco de una descentralización democrática (Mondragón, 1996).

Dentro de este marco también se definieron las características básicas de los resguardos: 1) Un territorio delimitado. 2) Un título de propiedad comunitaria registrado. 3) Una o varias

comunidades que se identifican a sí mismas como indígenas. 4) Una organización que se rige por sus propias regulaciones internas (Arango & Sánchez, 2004).

De las 45 áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Parques Naturales (SPNN) resguardos territoriales y una reserva indígena se superponen con aquellos. En algunos parques se presenta una superposición completa con resguardos y territorios indígenas. Tal es el caso de los parques naturales de la Macuira y Puinawai. También existen resguardos que se encuentran entre un 80% y 100% de su área superpuestos con parques (Arango & Sánchez, 2004).

El significado que tiene el derecho a la tierra para los pueblos indígenas es más complejo que el simple reconocimiento de su posesión colectiva. Incluye también el reconocimiento de un conjunto de garantías culturales, sociales y políticas que son inescindibles de los derechos territoriales. Por esta razón, las luchas de los pueblos indígenas de las últimas décadas se han centrado en la defensa del territorio ancestral. Esto ha implicado la construcción política de este concepto, que ha procurado que se reconozcan, entre otros derechos colectivos, los que tienen que ver con la posibilidad de practicar sus propias formas de explotación de las tierras, con ejercer la potestad colectiva sobre los recursos naturales que se encuentran en ellas, con mantener incólumes los sitios sagrados, con ejercer gobierno y jurisdicción autónomos, con permanecer colectivamente en las tierras ancestrales y no ser expulsados de allí por ningún medio o circunstancia, con que estas tierras no sean enajenadas y con desarrollar

sus propias concepciones de desarrollo y vida. (Herreño Hernández, 2004).

En la más reciente construcción del concepto de “territorio ancestral” han sido decisivos dos factores: uno es la defensa comunitaria que han hecho las organizaciones indígenas de sus derechos territoriales, que con sus procesos de movilización social han presionado el desarrollo legislativo y las políticas de reconocimiento. Pero por otro lado, en la última década ha sido importante también en este proceso de racionalización política del territorio ancestral, la jurisprudencia desarrollada por la Corte Constitucional que mediante una progresista hermenéutica ha ido clarificando el alcance y contenido de los derechos fundamentales colectivos de las comunidades indígenas.

La Constitución Política de 1991 prescribe que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria y con autonomía de sus entidades territoriales. La Constitución reconoce como entidades territoriales a los departamentos, los municipios, los distritos y los territorios indígenas; pero para que estos últimos y las regiones sean reconocidos como tales se necesita la expedición de una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT), que establezca la distribución de competencias entre la nación y las entidades territoriales (Artículo 288 de la CP). Han cursado ocho proyectos de ley de ordenamiento territorial en el Congreso de la República en los últimos doce años y ninguno ha prosperado debido a las grandes tensiones que encierra esta discusión. (Ver constitución Política de Colombia 1991).

Para los pueblos nativos la ley debe ser una oportunidad de consolidar las territorialidades indígenas por lo cual han planteado que en la creación de las Entidades Territoriales Indígenas (ETI) debe prevalecer un criterio de contigüidad, que permita reconocer y unir diferentes ámbitos ancestrales; debe predominar la voluntad de las comunidades para aceptar o no, mediante el derecho de consulta, la creación de las ETI, pues están de por medio sus proyectos de vida; deben establecerse en el marco de una democracia que proteja la diversidad y la interculturalidad etnopluralista y, finalmente, la ley debe garantizar el respeto de la autonomía en el gobierno, en el ejercicio de las decisiones presupuestales y en el manejo ambiental de los territorios.

(Para profundizar en el contenido de las discusiones sobre la LOOT, véase: Boletín de la Sociedad Geográfica Colombiana (2002) y Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Boletín de análisis Camacol, junio de 2011).

Las sentencias de la Corte Constitucional colombiana sobre derechos de los pueblos indígenas han jugado un importante papel en la construcción de la idea del territorio, al punto de tenerse hoy como referencia obligada porque consolidan en conjunto una nueva hermenéutica jurídica, coherente con los principios de diversidad étnica y pluralismo jurídico (Sánchez, 2003).

Lecciones aprendidas en experiencias de fortalecimiento del territorio étnico:

- » El autogobierno es esencial para el manejo sostenible de los territorios colectivos.
- » Existen potenciales para el autogobierno.
- » Hay amenazas derivadas de otras formas institucionales del entorno (mercado y estatal) y por el conflicto y pobreza en los territorios indígenas y negros.
- » Es esencial el reconocimiento de la diversidad de formas de manejo y gobierno, más allá del mercado y del Estado. Se han otorgado 777 títulos colectivos entre 1966 y 2005
 - » 641 resguardos indígenas
 - » 136 títulos a comunidades negras (Cárdenas, s.f.)
- » Desde 7 hectáreas (Páez de las Mercedes, Caldon, 2003, 12 familias) hasta 5'8 millones de hectáreas (Predio Putumayo, Leticia, Puerto Leguizamo, 1988, 2.067 familias)
- » El territorio promedio tiene 46.170 hectáreas y es ocupado por 183.7 familias

2.2 Región

En Colombia, la gestión ambiental se desarrolla desde la última década, ligada al concepto de región. Por ejemplo, la conservación de la biodiversidad se planifica mediante conceptos como ecorregión. El desarrollo socioeconómico se focaliza en el potencial de las regiones (por ejemplo el Eje Cafetero, las regiones Orinoquia, Amazonia, o Pacífica), de manera que los territorios municipales, departamentales, distritos y territorios étnicos se articulan en figuras de región, para fines de planificación socioeconómica, cultural, ambiental y política. La aplicación del concepto regional es más evidente en el ejercicio de planificación ambiental por cuencas, en los planes de ordenamiento y manejo de cuencas (POMCAS).

Las regiones 'son subdivisiones del espacio geográfico planetario, del espacio nacional o inclusive del espacio local. Las regiones son subespacios de conveniencia y, en algunos casos, espacios funcionales del espacio mayor. Hay que recordar que el todo social no tiene otra forma de existencia que la forma regional, ya sea intranacional o internacional. La región fue en el pasado un sinónimo del ejercicio de una territorialidad absoluta de un individuo, familia o grupo; territorialidad a veces manifiesta a través de ciertas características de identidad, de exclusividad y de límites (Santos, 1997).

Las regiones hoy son sistemas territoriales abiertos que en permanente interacción con otras construyen su propia identidad económica, cultural, social y política. Se resalta el papel de las diversas formas de circulación en esa reorganización de la división internacional del trabajo, sobre todo en lo que toca con la reorganización espacial. La circulación ya no se define por los transportes y las comunicaciones ya que un nuevo subsistema se levanta y adquiere un papel rector en las relaciones sociales; este es un subsistema de regulación, sin el cual no se pueden entender los fenómenos espaciales (Santos, 1997).

Las regiones son definidas de manera abstracta delimitando áreas de una o más características comunes, ya sean en los órdenes físico, humano o funcional. Como una forma de describir áreas espaciales, el concepto de regiones es importante y ampliamente usado entre las muchas ramas de la geografía, cada una de las cuales puede describir áreas en términos regionales. Por ejemplo, el término ecorregión se usa en biogeografía; región cultural en la geografía cultural; región natural en geografía física, entre otros ejemplos. El estudio de las regiones en sí mismas es objeto de la geografía regional.

Figura 3. Regiones naturales de Colombia; 2010



<http://www.todacolombia.com/geografia/mapascolombianos.html>,
consultado abril 1 de 2012

2.3 Ordenamiento territorial

Cada cultura indígena es una nación cultural y, por tanto, debería ser reconocida en los mapas oficiales. Y son importantes porque casi las dos terceras partes del territorio nacional están en manos de estas etnias. Aunque las estadísticas muestren un 70% urbano, en Colombia es muy relativa la palabra urbana y, aun en las ciudades, se sabe de la existencia de comunidades que mantienen su cultura rural y los inmigrantes de las ciudades de primera y segunda generación, mantienen sus valores vivos, las raíces del campo.

[Fals Borda, 2004]

El ordenamiento territorial es un instrumento fundamental para el desarrollo. Tiene que ver por una parte, con la organización político-administrativa que adopte el Estado para gobernar las diversas territorialidades surgidas de la evolución económica, social, política y cultural del país y, por otra, con los cambios en la ocupación física del territorio, como resultado de la acción humana y de la misma naturaleza. Ambos elementos del ordenamiento territorial son interdependientes y están orientados a lograr una sociedad más productiva, justa socialmente y sostenible ambientalmente. (DNP, 2012)


El ordenamiento territorial es, además, un medio para promover el desarrollo como instrumento de gestión, planificación, regulación, transformación y ocupación del espacio por la sociedad. La Constitución de 1991 reconoce como entidades territoriales a los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Así mismo, posibilita la creación de regiones y provincias como entidades territoriales y la conformación de figuras asociativas para la promoción del desarrollo. Estos temas han sido objeto de debate y de diversos proyectos de ley de ordenamiento territorial (LOOT).

El Proyecto de Ley 058 Cámara / 2010, para la LOOT fue radicado el 23 de agosto de 2010 por iniciativa del Gobierno Nacional - Ministerio del Interior y de Justicia.

Ordenamiento territorial es el término genérico que se usa en todas partes del mundo para referirse al uso del espacio que las poblaciones, comunidades y naciones usan para poder existir, trabajar, producir y transmitir conocimientos. Hay una relación muy general entre espacio y pueblo, que se estudia formalmente en disciplinas como la ecología humana o la geografía humana y cultural. Entonces, el ordenamiento territorial, en términos generales, estudia esas múltiples relaciones entre espacio y vida, y el uso del espacio.

Por su parte, el desarrollo territorial viene a ser una aplicación mucho más reducida y contemporánea que se relaciona con políticas que tienen que ver con entidades territoriales





oficiales, como departamentos y municipios, en los que el desarrollo tiene aspectos económicos específicos, principalmente. Es desarrollo económico y social, pero en el que prima lo económico con modelos en mi opinión artificiales, porque son imitados de condiciones extranjeras o de otros contextos.

El ordenamiento territorial tiene que ver con metas geopolíticas que expresan deseos colectivos de transformación institucional. En Colombia, la Constitución de 1991 fue clara en el sentido de ordenar que el país se regionalizara, es decir, que superara los problemas de manejo, de administración y de visión política de los departamentos para su descentralización

La Ley debería reflejar esas grandes necesidades de ajuste en la distribución de los espacios con revisión de límites y otras concepciones geopolíticas, de tal manera que aparezca un mapa oficial más ligado a la realidad y que, por tanto, facilite el buen gobierno y corrija los defectos de desequilibrio regional existentes.

Normatividad

La Ley 388 de 1997: por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.

Principios

El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios:

1. La función social y ecológica de la propiedad. (Ver documento función ecológica de la propiedad en Documentos de Ordenamiento Territorial).
2. La prevalencia del interés general sobre el particular.
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios: se constituye en principio de solidaridad y mecanismo democrático para subsanar las inequidades que surgen en el proceso de desarrollo y crecimiento de las ciudades.

Participación democrática

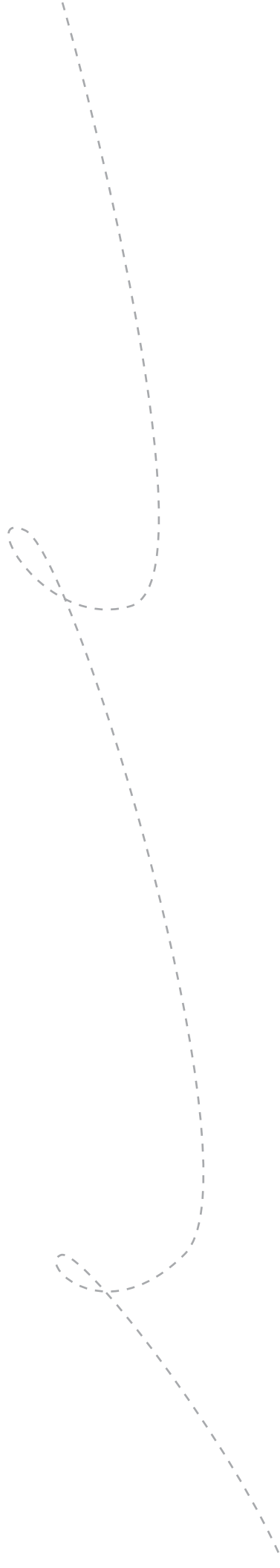
En ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones.

Esta concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio municipal, teniendo en cuenta los principios señalados en el Artículo 2° de la ley 9 de 1989. La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes de ordenamiento y en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos.

Competencias

A la nación le compete la política general de ordenamiento del territorio en los asuntos de interés nacional: áreas de parques nacionales y áreas protegidas; localización de grandes proyectos de infraestructura; localización de formas generales de uso de la tierra de acuerdo con su capacidad productiva en coordinación con lo que disponga el desarrollo de la Ley del Medio Ambiente; determinación de áreas limitadas en uso por seguridad y defensa; lineamientos del proceso de urbanización y el sistema de ciudades; lineamientos y criterios para garantizar la equitativa distribución de los servicios públicos e infraestructura social de forma equilibrada en las regiones y la conservación y protección de áreas de importancia histórica y cultural, así como los demás temas de alcance nacional, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales.

A los departamentos les corresponde la elaboración de las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio, especialmente



en áreas de conurbación con el fin de establecer escenarios de uso y ocupación del espacio de acuerdo con el potencial óptimo del ambiente y en función de los objetivos de desarrollo, de las capacidades y limitantes biofísicos, económicos y culturales; definir políticas de asentamientos poblacionales y centros urbanos en armonía con las políticas nacionales, de tal manera que facilite el desarrollo de su territorio; orientar la localización de la infraestructura física-social de manera que se aprovechen las ventajas competitivas regionales y se promueva la equidad en el desarrollo municipal, concertando con los municipios el ordenamiento territorial de las áreas de influencia de las infraestructuras de alto impacto; integrar y orientar la proyección espacial de los planes sectoriales departamentales, los de sus municipios y territorios indígenas, en concordancia con las directrices y estrategias de desarrollo regionales y nacionales. En mejora de sus competencias, los departamentos podrán articular sus políticas, directrices y estrategias de ordenamiento físico-territorial con los programas, proyectos y actuaciones sobre el territorio, mediante la adopción de planes de ordenamiento para la totalidad o porciones específicas de él.

A las ciudades les corresponde la elaboración de los planes integrales de desarrollo metropolitano y el señalamiento de las normas obligatoriamente generales que definan los objetivos y criterios a los que deben acogerse los municipios al adoptar los planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 128 de 1994, y en sus reglamentos. En su componente de ordenamiento físico-territorial, a partir de un proceso concertado con las autoridades e instancias de planificación de los municipios que integran la correspondiente área metropolitana y con base en objetivos de desarrollo socioeconómico metropolitano de largo plazo, los planes integrales de desarrollo metropolitano establecerán las estrategias de estructuración territorial metropolitana e identificarán las infraestructuras, redes de comunicación, equipamientos y servicios de impacto metropolitano que se van a ejecutar en el largo, en el mediano y en el corto plazos.

Plan de ordenamiento territorial

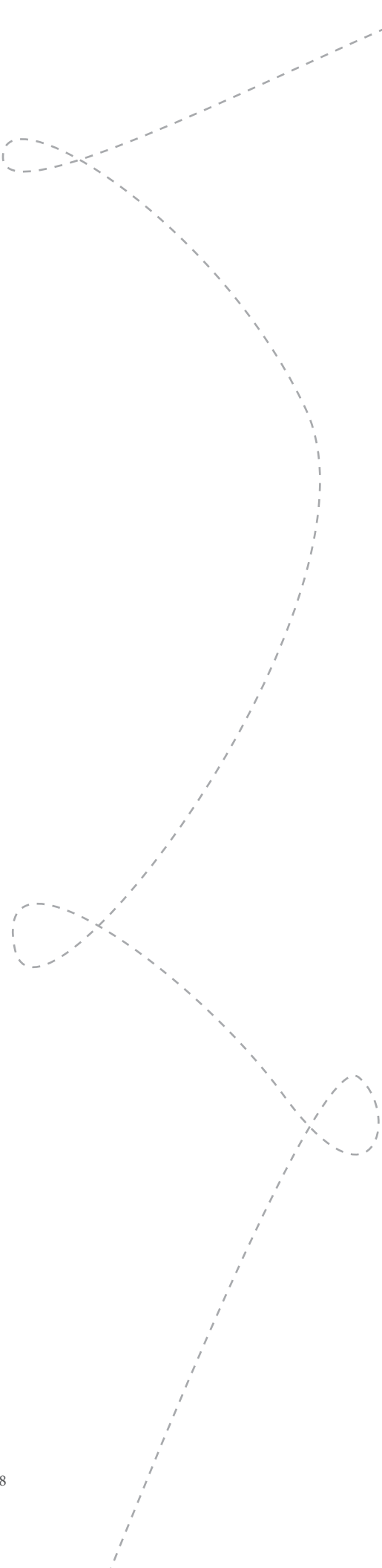
El plan de ordenamiento territorial que los municipios y distritos deberán adoptar en aplicación de la Ley 388 de 1997, al cual se refiere el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Los planes de ordenamiento del territorio se denominarán:

1. Planes de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los distritos y municipios con población superior a los 100.000 habitantes.
2. Planes básicos de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes.
3. Esquemas de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes.

Determinantes de los planes de ordenamiento territorial

En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:
 - a. Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, como las limitaciones derivadas del estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.

- 
- b. Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medioambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.
 - c. Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales y las reservas forestales nacionales.
 - d. Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.
2. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural de la nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, el artístico y el arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.
 3. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a las redes viales nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia.

Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 128 de 1994 y la presente ley.

Componentes de los planes de ordenamiento territorial

Los planes de ordenamiento territorial deberán contemplar tres componentes:

- ▶ El componente general del plan, constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo.
- ▶ El componente urbano, constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano.
- ▶ El componente rural, constituido por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.

Contenido del componente general del plan de ordenamiento

El componente general del plan de ordenamiento deberá contener:

- i. Los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazos que complementarán, desde el punto de vista del manejo territorial, el desarrollo municipal y distrital, principalmente en los siguientes aspectos:
 - a. Identificación y localización de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad.
 - b. Definición de las acciones territoriales estratégicas necesarias para garantizar la consecución de los objetivos de desarrollo económico y social del municipio o distrito.
 - c. Adopción de las políticas de largo plazo para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de los recursos naturales.

Este capítulo presenta los conceptos y los análisis y críticas sobre el manejo que han llevado al deterioro acelerado de la biodiversidad en las últimas décadas, así como las estrategias políticas, económicas, socioculturales y ecológicas para su conservación y manejo sostenible.

Esta sección orienta su mirada a partir de la cumbre de Río de 1992, de la firma de Colombia del convenio de biodiversidad, de la Ley 165 de 1994, la política y los planes de biodiversidad nacional y regional, el desarrollo del tema en el marco de la Ley 99 de 1993 y el conjunto de instrumentos académicos, comunitarios, institucionales que se han traducido en acuerdos locales, regionales, nacionales e internacionales para que la biodiversidad siga siendo el patrimonio que permita un desarrollo equitativo y sustentable de los diferentes grupos sociales del mundo.

Con el modelo de planificación de biodiversidad sobre los ejes de conocimiento, conservación y uso sostenible/sustentable de la diversidad biológica, los aprendices de los diferentes grupos étnicos podrán aportar al desarrollo de sus planes de vida y etnodesarrollo, elementos particulares para fortalecer esa relación ancestral con la naturaleza, adaptando las nuevas formas de producir y transformar sus productos en el proceso de articulación a modelos económicos actuales (artesanías, desarrollo forestal, alimentos, turismo, mercado de carbono, etc.), sin deteriorar el sistema local de producción y reproducción de sus ecosistemas y sus saberes.

3.1 Concepto de biodiversidad

De acuerdo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB en 1992), la diversidad biológica es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. (Artículo 2 del CBD). Para otros autores, la biodiversidad incluye también las culturas que están relacionadas con los sistemas naturales.

Para las culturas étnicas no existe una separación entre la biodiversidad y la sociedad humana: ambas se reproducen y conservan en su interrelación, que genera diversos sistemas productivos, simbólicos, de conocimiento y administración.

La biodiversidad se ha caracterizado en dimensiones jerárquicas, que se aplican como mecanismo para abordar los problemas de uso y conservación, en los siguientes niveles:

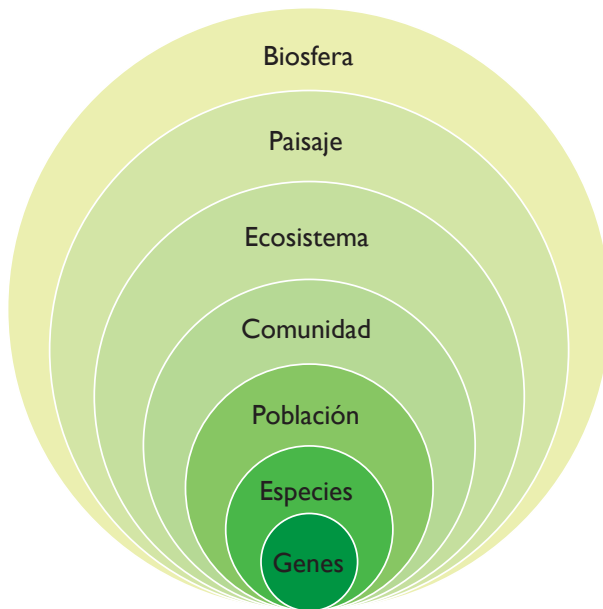


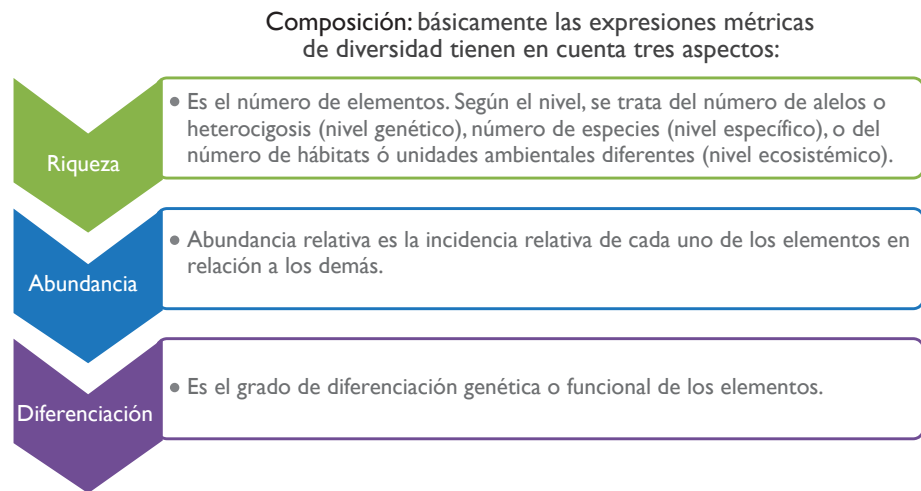
Figura 4. Dimensiones jerárquicas de la biodiversidad

De acuerdo con Andrade (1997),

La biodiversidad presenta una importancia social que es también diversa y en ocasiones con manifestaciones conflictivas entre los valores y actores. Es necesario que su valoración se construya a partir de criterios múltiples, y que su conservación se busque mediante la aplicación de estrategias que reconozcan, respeten y promuevan la diversidad humana con ella asociada.

Bajo esta perspectiva es fácil concluir cómo la biodiversidad es un patrimonio cultural que cada grupo social puede aprehender y manipular desde una visión biofísica, tecnológica, productiva (capital natural), institucional y simbólica.

Figura 5. Composición, estructura y funcionamiento de la biodiversidad



Muchos pobladores locales son capaces de reconocer y expresar el estado, historia y tendencias de la biodiversidad en el territorio, bien sea como fruto de su tradición, memoria colectiva o experiencia productiva cotidiana (Nassauer, 1998). La biodiversidad puede interpretarse como resultado de los procesos de intervención humana del territorio, derivada de la selección artificial que tiene su

origen en los cambios de cantidad y calidad de hábitat disponible para las poblaciones microbianas y de flora y fauna silvestres.

La biodiversidad se ha caracterizado en dimensiones jerárquicas, que se aplican como mecanismo para abordar los problemas de uso y conservación de genes, especies, poblaciones y comunidades biológicas.

Si en el campo de la biología la biodiversidad se refiere al número de poblaciones de organismos y especies distintas, para los ecólogos el concepto incluye la diversidad de interacciones durables entre las especies y su ambiente inmediato (biotopo) y el ecosistema donde viven los organismos, que a su vez son parte de un todo que actúa recíprocamente, pero también con el aire, el agua, y el suelo que los rodea.

La biodiversidad en Colombia

Colombia ocupa el segundo lugar entre los doce países con mayor diversidad biológica del mundo, después de Brasil. Y es uno de los once países que todavía conservan extensas superficies de su bosque original relativamente libre de amenazas, lo que significa que en esos ecosistemas los procesos naturales biológicos y evolutivos continuarán generando y manteniendo la biodiversidad de que todos dependemos (Mittermeier, 1997; Bryant, 1997). Gran porcentaje de estos bosques y ecosistemas en su estado natural se encuentran en resguardos indígenas, territorios colectivos de comunidades negras y el archipiélago de San Andrés y Providencia, con presencia de uno de los ecosistemas coralinos más importantes.

Colombia es uno de los cinco países con la más alta biodiversidad en cinco grupos de vertebrados (aves, mamíferos, reptiles, anfibios, y peces de aguas dulces, en dos grupos de invertebrados (mariposas y *Cicín Délicos*) y en plantas superiores; y en los cinco países con más altos endemismos de cuatro grupos de vertebrados (aves, mamíferos, reptiles y anfibios), en dos grupos de invertebrados (mariposas y *Cicindélicos*) y plantas superiores. Se otorgan 5 puntos al primer lugar, 4 al segundo, 3 al tercero, 2 al cuarto y 1 al quinto.

La riqueza en biodiversidad de Colombia tiene diversas manifestaciones. En su territorio se encuentra el 10% de la biodiversidad del planeta no obstante que solamente representa el 0.7% de la superficie continental mundial (Mittermeier, 1997).

Ocupa el tercer lugar entre los doce primeros países del mundo en diversidad biológica y endemismos combinados, después de Brasil e Indonesia. Es el primer país en diversidad de vertebrados, exceptuando los peces. Es el primer país en diversidad de aves y anfibios, el segundo en diversidad de peces de agua dulce, el tercero en reptiles y el cuarto en mariposas. La riqueza en aves ha llamado la atención mundial de científicos, viajeros y aficionados a la ornitología: sus 1.752 especies representan cerca del 19% de todas las especies y del 60% de las identificadas en Suramérica.

Tabla 1. La fauna en el territorio nacional

Número de Especies y Posición que ocupa Colombia entre los Doce Países Megadiversos del Mundo		
	Número de Especies	Posición Ocupada entre los 12 Países Megadiversos
Vertebrados (excepto aves)	3.374	1
Aves	1.815	1
Mamíferos	456	4
Réptiles	520	3
Anfibios	583	1
Peces agua dulce	1.500	2
Mariposas	3.132	3

Fuente: Mittermeier, 1997. Los países biológicamente más ricos del mundo. Cemex, Ciudad de México

¿Por qué Colombia es tan rica en biodiversidad?

La diversidad de especies, nivel más común para referirse a la biodiversidad, está directamente relacionada con la diversidad ecosistémica. De la extensión territorial colombiana 53.2 millones de hectáreas están cubiertas por bosques naturales; 21.6 millones por otros tipos de vegetación en áreas de sabanas, zonas áridas y humedales; 1.10 millones por aguas continentales, picos de nieve y asentamientos urbanos y aproximadamente 38.4 millones se encuentran en usos agrícola y ganadero y procesos de colonización. En ese conjunto de categorías de cobertura se ubica una diversidad ecosistémica de tal magnitud que se puede afirmar que son muy pocos los ecosistemas existentes en el mundo que no estén representados en el territorio nacional.

La diversidad de ecosistemas se vincula con la privilegiada situación geográfica del país en la esquina noroccidental de Sur América, sobre la faja intertropical del globo, sumada a la presencia de la cadena montañosa de los Andes y a sus costas sobre dos mares. Hace parte de la mayoría de los grandes sistemas del continente: Andino, Amazónico, Orinoquia y Cuencas del Caribe y del Pacífico. La evolución en un escenario con una orografía compleja determinó que eventos como las glaciaciones, y en general la alternancia de ciclos climáticos, en particular durante el Cuaternario, hace 2.4 millones de años, tuvieran efectos únicos sobre el medio natural, en comparación con las otras zonas del trópico.

Se ha señalado que la historia de la formación del relieve (o historia tectónica) permitió la confluencia en el territorio colombiano de varios factores propiciadores de la diversificación ecosistémica y biológica, entre otros: su posición geográfica de conexión y área puente de Suramérica con el Caribe, Centroamérica y el Pacífico; la formación de grandes corredores de intercambio biológico en la dirección Norte-Sur, a lo largo de las tres cordilleras, las serranías y los valles interandinos; la amplia estratificación vertical de las cordilleras andinas; la gran variedad de suelos resultante del complejo tectonismo y la generación de aislamientos espaciales que se generaron como consecuencia del levantamiento de grandes barreras topográficas.

La composición de la biodiversidad

La composición es la identidad y variedad de los elementos (incluye qué especies están presentes y cuántas hay). La estructura es la organización física o el patrón del sistema (incluye abundancia relativa de las especies y de los ecosistemas, grado de conectividad, etc.) y la función son los procesos ecológicos y evolutivos (como la depredación, la competencia, el parasitismo, la dispersión, la polinización, la simbiosis, el ciclo de nutrientes y las perturbaciones naturales, etc.) (Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, s.f.).

Las medidas de diversidad más sencillas consisten en índices matemáticos que expresan la cantidad de información y su grado de organización. Básicamente las expresiones métricas de diversidad tienen en cuenta tres aspectos:

Riqueza: es el número de elementos. Según el nivel, se trata del número de alelos o heterocigosis (nivel genético), número de especies (nivel específico), o del número de hábitats o unidades ambientales diferentes (nivel ecosistémico).

Abundancia relativa: es la incidencia relativa de cada uno de los elementos en relación con los demás.

Diferenciación: es el grado de diferenciación genética o funcional de los elementos.

Cada uno de estos índices de la diversidad es unidimensional y de lectura limitada. Las comparaciones y valoraciones de la diversidad biológica son forzosamente incompletas en estos términos. Se usan por su carácter práctico y sintético, pero es insuficiente con respecto a modelos analíticos alternativos multiescalares y

multidimensionales que responden mejor a las necesidades específicas de conservación y manejo. Así, la modelación bidimensional (riqueza y abundancia relativa) puede considerarse como el estándar clásico de medida y expresión de la diversidad. De acuerdo con la escala espacial en la que se mide la diversidad biológica, se habla de diversidad *alpha* (diversidad puntual, representada por α), *beta* (diversidad entre hábitats, representada por β) y *gamma* (diversidad a escala regional, representada por γ) (Whittaker, 1980).

La biodiversidad no se distribuye uniformemente en la tierra. Es más rica en los trópicos, y conforme uno se acerca a las regiones polares se encuentran poblaciones más grandes y menos especies. La flora y fauna varían, dependiendo del clima, altitud, suelo y la presencia de otras especies.

La biodiversidad es un sistema en evolución constante, tanto en cada especie, así como en cada organismo individual. Una especie actual puede haberse iniciado hace uno a cuatro millones de años, y el 99% de las especies que alguna vez han existido en la Tierra se han extinguido.

Niveles en la biodiversidad

El conocimiento de la biodiversidad requiere considerar los diferentes niveles jerárquicos de organización de la vida (genes, especies, poblaciones, comunidades y ecosistemas), junto con sus atributos de composición, estructura y funcionalidad. Su estudio puede abordarse a partir de tres grandes preguntas en cada uno de los niveles: ¿qué elementos la componen?, ¿cómo están organizados? Y ¿cómo interactúan? (Noss, 1990) (Figura 5) (Villarreal et al, 2006).

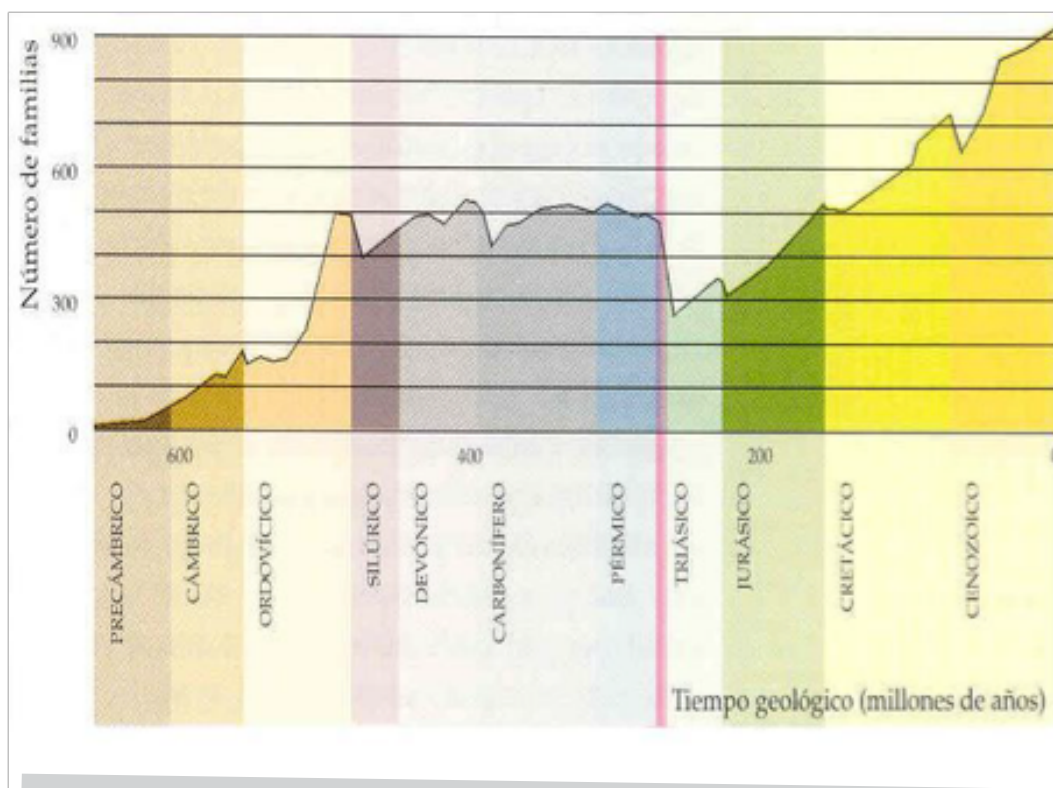
Genética o diversidad intraespecífica. Consistente en la diversidad de versiones de los genes y de su distribución, que a su vez es la base de las variaciones interindividuales (la variedad de los genotipos).

Específica. Se entiende como diversidad sistemática. Es pluralidad de los sistemas genéticos o genomas que distinguen a las especies.

Ecosistémica. La diversidad de las comunidades biológicas o biocenosis, cuya suma integrada constituye la biósfera. La diversidad interna de los ecosistemas se denomina diversidad ecológica.

Evolución de la biodiversidad: la biodiversidad que hoy se encuentra en la Tierra es resultado de cuatro mil millones de años de evolución. La evidencia sugiere que la vida se inició unos 100 millones de años después de la formación de la Tierra. Durante la Explosión cámbrica aparecieron por primera vez los organismos multicelulares y durante los siguientes 400 millones de años la biodiversidad global mostró un relativo avance, pero estuvo marcada por eventos puntuales de extinciones masivas.

Figura 9. La biodiversidad a través del tiempo geológico



José Antonio Pascual Trillo, 2003, Los sistemas terrestres y sus implicaciones ambientales. Ministerio de Educación y Ciencia. Aulas de Verano (Curso de Verano, El Escorial. 2003): 205-222. (ISBN 84-369-3924-2004 NIPO 651-04-128-X) I

La aparición del hombre forma parte de una nueva extinción masiva. Se trata del evento de extinción holocénico, causado especialmente por el impacto que los humanos ejercen en el desarrollo del ecosistema. Se calcula que las especies extinguidas por acción de la actividad humana es todavía menor que las observadas durante las extinciones masivas de las eras geológicas anteriores Sin embargo, muchos opinan que la tasa actual de extinción es suficiente para crear una gran extinción masiva en el término de menos de 100 años.

Biogeografía (estructuras espaciales y distribución de la biodiversidad)

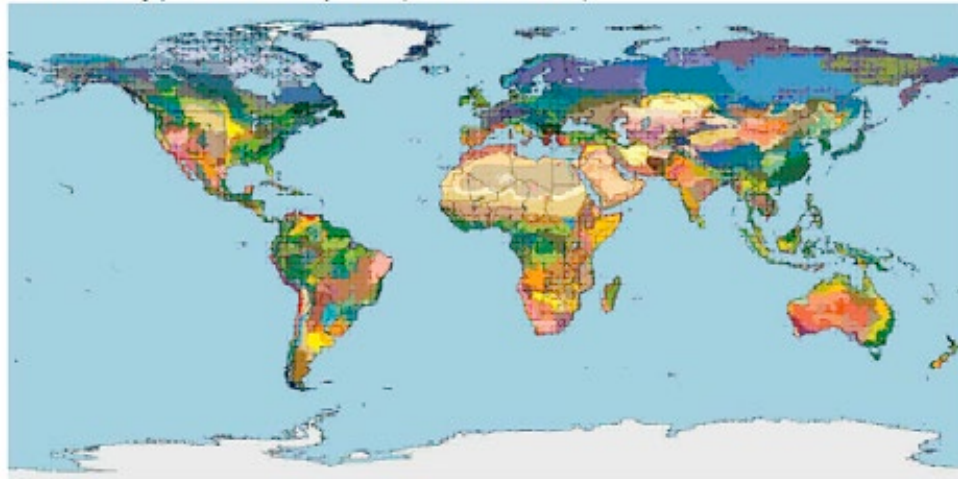
La distribución de la diversidad biológica actual es el resultado de los procesos evolutivos, biogeográficos y ecológicos a lo largo del tiempo desde la aparición de la vida en la Tierra. Su existencia, conservación y evolución depende de los factores ambientales que la hacen posible. Cada especie requiere condiciones ambientales específicas sin las cuales no le es posible sobrevivir. Aunque los cambios orográficos y oceanográficos, altitudinales y latitudinales permiten definir unidades de paisaje con bastante aproximación, la componente específica de las especies presentes permite identificar áreas relativamente homogéneas en cuanto a las características que presenta u ofrece para las poblaciones biológicas.

Estas unidades de la biósfera pueden ser identificadas como unidades de biodiversidad según diferentes criterios de valoración: por ejemplo, el número de endemismos y la riqueza específica, ecosistémica o filogenética.

Dos de las unidades espaciales vigentes de la biósfera, donde el factor de la biodiversidad precede en importancia son las ecorregiones identificadas por la WWF y los puntos calientes (*hotspots*) de conservación internacional. Proyectos de transporte que abarquen la construcción de caminos principales, puentes, caminos rurales, ferrocarriles o canales, que podrían facilitar el acceso a áreas naturales y a la población de las mismas.

Figura 10. Las ecorregiones terrestres (WWF)

Ecorregión: área relativamente grande que contiene un ensamble distintivo de comunidades naturales y condiciones ecológicas, caracterizado por un ensamble dominante y particular de especies (Olson et al 2001).



Concepto fuertemente ligado a una localización geográfica (Ej.: Estepa patagónica)

Leyenda: Este mapa representa las 825 ecorregiones terrestres del planeta. Ecorregiones son unidades relativamente grandes de tierra que contiene a distintos ensambles de comunidades naturales y especies, con límites que se aproximan a la medida original de las comunidades naturales antes del cambio de uso de tierra importante. Las ecorregiones están anidadas dentro de dos clasificaciones de orden superior: biomas (14) y reinos biogeográficos (8). (Olson et al., (2001) y Ricketts et al (1999a)). **Fuente:** World Wildlife Fund – US, 2004, Terrestrial Ecoregions of the World, 2001.

Figura 11. Distribución global de las regiones biogeográficas y los biomas terrestres

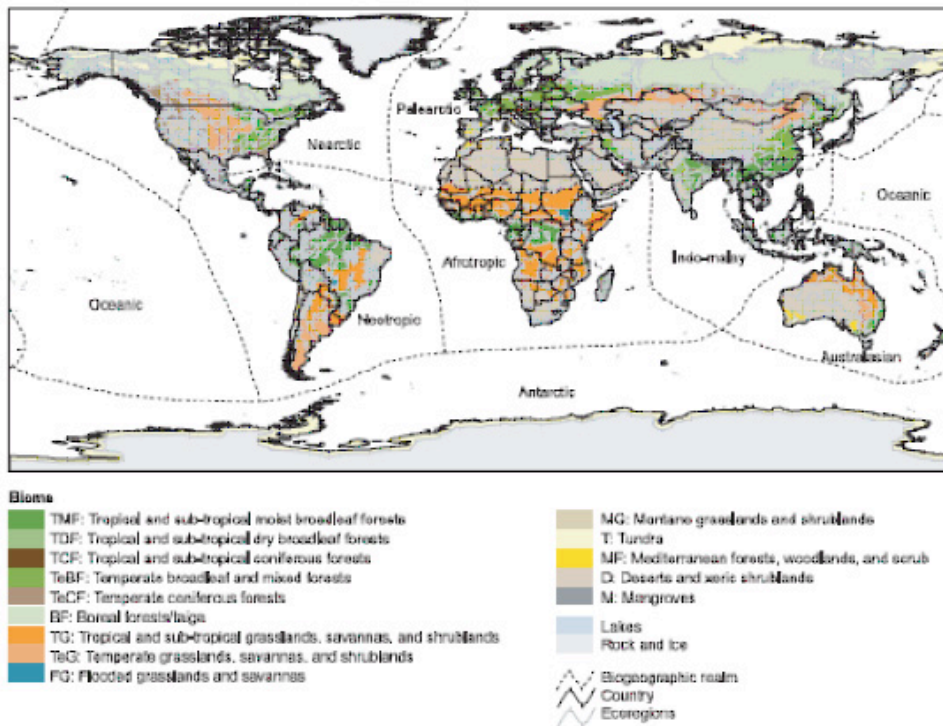


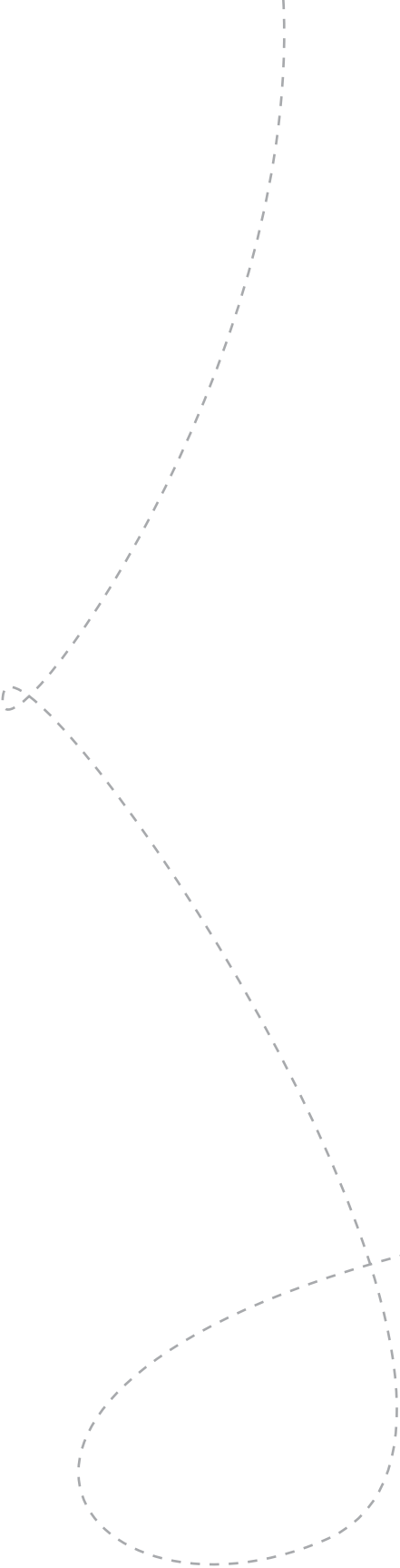
Figure 4.3. The 14 WWF Biomes and Eight Biogeographic Realms of the World. Biomes are coded in colors and listed with abbreviations that will be used in following figures and tables (e.g., TMF). Biogeographic realms are named in the figure. Ecotopias are nested within both biomes and realms.

(Olson et al 2001; MEA 20050)

Las estrategias de reproducción

Se han identificado dos estrategias distintas para la reproducción de especies. Algunos organismos utilizan lo que se define como la estrategia r, y otros la estrategia k. Estas letras provienen de los símbolos utilizados para representar la rapidez de reproducción (r), y la capacidad de acarreo (k). Los organismos que se reproducen mediante la *estrategia r* son pequeños, alcanzan la madurez en poco tiempo, tienen cortos periodos de vida, crías numerosas (muchas de las cuales no llegan a la adultez), dedican poca o ninguna energía a la crianza de los más jóvenes de la especie, no cuentan con

mecanismos para limitar su reproducción a la capacidad de acarreo de su hábitat, y tienden a ser oportunistas, a invadir nuevas áreas y adaptarse a ellas con facilidad. En este grupo se encuentran la mayoría de los insectos, las plantas que se reproducen por esporas, las tortugas, los sapos y los conejos. La población de estas especies consideradas estrategias r depende mayormente de la rapidez con que se reproducen, y no de la capacidad de acarreo del hábitat. Las mismas sirven por lo general de fuente de alimento para las especies consideradas como estrategias k.



Los *estrategas k*, por su parte, son más grandes, maduran muy lentamente, tienden a vivir por un periodo de tiempo mayor, sus crías, poco numerosas, son más resistentes a enfermedades, dedican tiempo y energía a la crianza de los más pequeños, poseen mecanismos para limitar su reproducción y ajustarla a la capacidad de acarreo de su hábitat, y se mantienen en un medio en particular sin invadir los de otras especies. Por su estrecha dependencia en el hábitat, y su poca facilidad para adaptarse a nuevas situaciones, las especies en peligro de extinción son por lo general *estrategas k*. Por el reducido número de especies y la lentitud de su reproducción, los *estrategas k* rara vez sirven de fuente principal de alimento para otras especies bajo condiciones naturales. Dentro de los *estrategas k* se encuentra la mayor parte de los mamíferos, como los elefantes, el ganado y los seres humanos. Ambos tipos de especies tienen controles que limitan el número de individuos presentes en un hábitat. Los *estrategas k* se reproducen lentamente, lo que de por sí limita el número de individuos en el hábitat. Los *estrategas r* se reproducen con rapidez, pero pocos llegan a la adultez y muchos de los que lo logran son depredados por los *estrategas k*, lo que también limita su número (Bird & Molinelli, 2001)

3.2 Paisaje

El paisaje, como cara visible del territorio, también se construye en círculos que parten desde el cuerpo; mi propio cuerpo es mi construcción, mi paisaje, al que cargo con símbolos (vestidos, pinturas, marcas, joyas) de lo que yo creo que soy; si cambio los símbolos de mi identidad me siento “disfrazado”.

El paisaje de la familia es lo que llamamos “la casa”, que es mucho más que una construcción en un lugar particular, pues este es un sistema muy complejo de relaciones y significados que pueden incluir al lugar de habitación con todos sus componentes (el altar de un santo, la foto de los

abuelos, los diplomas, los hijos, los regalos, los cuadros de pintores famosos, etcétera), así como puede ser el referente concreto de otras dimensiones de la territorialidad, como ocurre con las sociedades indígenas que componen la casa como un modelo del cosmos. También construimos el paisaje del barrio o del poblado y lo cargamos de significados y de símbolos. En resumen, el paisaje es vida e historia y, a la vez, prueba de esa historia. Por eso los cambios del paisaje tienen hondas repercusiones en la cohesión social, en la transformación de los lazos sociales y en la pérdida o transmutación de los sentidos y significados de la vida.

La idea del paisaje como la cara visible del territorio, también permite entender este concepto como un reflejo de unas relaciones de poder determinadas y de sus pugnas y soluciones. A toda transformación del paisaje subyace *siempre* el triunfo de un modelo de vida sobre otro. Y las variaciones de esa transformación –su efecto de mosaico– permiten vislumbrar las nociones de territorio en lucha, el impacto social de esas luchas y las posibilidades –y mecanismos– de pervivencia de las nociones derrotadas. Es decir, en el paisaje es posible leer la historia y el carácter de una sociedad, así como también observar sus diferencias y sus estructuras internas.

Todo paisaje es un producto de pequeñas o mayores acciones y, por tanto, desde la perspectiva de nuestros planteamientos, cada acción pública es una práctica ideológica que plasma en el paisaje una visión de la sociedad y una impronta de la imagen que esa sociedad tiene de sí misma y del universo. (Ardila, 2006)

Para la caracterización del paisaje se deben tener en cuenta los siguientes criterios: intervisibilidad, calidad visual, fragilidad visual y valoración del paisaje, entre otros. El área de estudio del paisaje comprenderá diversos lugares seleccionados de zonas con alta densidad de observadores actuales y/o potenciales, obtenida de la integración de tres variables: densidad poblacional, facilidad de acceso y flujo de pasajeros y turistas actuales y prospectivos.

Las unidades de paisaje son porciones del territorio con un mismo carácter paisajístico. El carácter de la unidad depende de la combinación de formas del relieve, coberturas del suelo, dimensión histórica y percepción social, así como de las especiales relaciones que se establecen entre la población y su paisaje (sentimientos de arraigo y pertenencia). (MAVDT, 2010)

3.3 Ecosistema

Un ecosistema es el medio ambiente biológico que consiste en todos los organismos vivos (biocenosis) de un lugar particular, incluyendo también todos los componentes no vivos (biotopo), y los físicos del medio ambiente con los que interactúan los organismos como el aire, el suelo, el agua y el sol.

Fundamental para el concepto de ecosistema es la idea de que los organismos vivos interactúan con cualquier otro elemento de su entorno local. Eugene Odum (1971), uno de los fundadores de la ecología, declaró:

Toda unidad que incluye todos los organismos (es decir: la “comunidad”) en una zona determinada interactuando con el entorno físico de tal forma que un flujo de energía conduce a una estructura trófica claramente definida, diversidad biótica y ciclos de materiales (es decir, un intercambio de materiales entre las partes vivientes y no vivientes) dentro del sistema es un ecosistema.

Estructura: al sumar la estructura de un ecosistema se habla a veces de la estructura abstracta en la que las partes son las distintas clases de componentes, es decir, el biotopo y la biocenosis, y los distintos tipos ecológicos de organismos (productores, descomponedores, predadores, etc.). Pero los ecosistemas tienen además una estructura física en la medida en que no son nunca totalmente homogéneos, sino que presentan partes, donde las condiciones son distintas y más o menos uniformes o gradientes en alguna dirección.

El ambiente ecológico aparece estructurado por diferentes interfases o límites más o menos definidos, llamados ecotonos, y por gradientes direccionales, llamados ecoclinas, de factores físicoquímicos del medio. Un ejemplo es el gradiente de humedad, temperatura e intensidad lumínica en el seno de un bosque; o el gradiente en cuanto a luz, temperatura y concentraciones de gases (por ejemplo O₂) en un ecosistema léntico.

La estructura física del ecosistema puede ser vertical y horizontal. En ambos casos se habla estratificación.

- » Estructura vertical. Un ejemplo claro e importante es la estratificación lacustre, donde se distinguen esencialmente *epilimnion*, *mesolimnion* (o termoclina) e hipolimnion. El perfil del suelo, con su subdivisión en horizontes, es otro ejemplo de estratificación con una dimensión ecológica. Las estructuras verticales más complejas se dan en los ecosistemas forestales, donde inicialmente existen un estrato herbáceo, un estrato arbustivo y un estrato arbóreo.
- » Estructura horizontal. En algunos casos puede reconocerse una estructura horizontal, a veces de carácter periódico. En los ecosistemas ribereños, por ejemplo, aparecen franjas paralelas al cauce fluvial, dependientes sobre todo de la profundidad del nivel freático. En ambientes periglaciares los fenómenos periódicos relacionados con los cambios de temperatura, helada y deshielo, producen estructuras regulares en el sustrato que afectan también a la biocenosis. Algunos ecosistemas desarrollan estructuras horizontales en mosaico, como ocurre en extensas zonas bajo climas tropicales de dos estaciones, donde se combina la llanura herbosa y el bosque o el matorral espinoso, formando un paisaje característico conocido como la sabana arbolada.

La biósfera, (del griego bios = vida, *sphaira*, esfera) es la capa del planeta Tierra en donde se desarrolla la vida. La capa incluye alturas utilizadas por algunas aves en sus vuelos, de hasta diez kilómetros sobre el nivel del mar y las profundidades marinas como la fosa de Puerto Rico de más de 8 kilómetros de profundidad. Sin embargo, estos son los extremos. En general, la capa de la Tierra con vida es delgada: las capas superiores de la atmósfera tienen poco oxígeno y la temperatura es muy baja, mientras que las profundidades de los océanos mayores a 1,000 m son oscuras y frías. De hecho, se ha dicho que la biósfera es como la cáscara de una manzana en relación con su tamaño.

La biósfera es única. Hasta el momento no se ha encontrado existencia de vida en ninguna otra parte del universo. La vida en el planeta Tierra depende del Sol. La energía proveniente del Sol en forma de luz es capturada por las plantas, algunas bacterias y protistas, mediante el maravilloso fenómeno de la fotosíntesis. La energía capturada transforma al bióxido de carbono en compuestos orgánicos, como los azúcares y se produce oxígeno. La inmensa mayoría de las especies de animales, hongos, plantas parásitas y muchas bacterias dependemos directa o indirectamente de este proceso natural.

3.4 Fauna

Colombia ocupa un lugar muy privilegiado en riqueza de fauna, principalmente en los vertebrados. Ocupa el tercer lugar mundial con 2.890 especies. Listas colombianas de mamíferos incluyen 367 especies de existencia confirmada dentro del país (más del 7% del mundo) y otras 82 cuya existencia es muy posible, pues han sido reportadas cerca de los límites de Colombia.

Aves: Colombia es el país del mundo con más especies de aves. Las 1.721 especies registradas corresponden a cerca del 19% de todas las especies, 60% de las aves de Suramérica. De estas se estima que entre 55 y 60 son endémicas.

Los reptiles: también han sido objeto de inventarios exhaustivos en el país. Un conteo realizado en 1986, con base en ejemplares de museo, arrojó una cifra de 205 especies de saurio en el territorio colombiano, lista que ha venido aumentando con la descripción de nuevas especies.

Los anfibios: este es uno de los grupos zoológicos de mayor diversidad en Colombia. En este campo el inventario está muy lejos de ser concluido y en los últimos años cada entrega de una revista especializada incluye alguna descripción de nuevas especies de ranas en nuestro territorio.

Los peces: las aguas continentales de Colombia contienen cerca de las dos terceras partes de las aproximadamente 3.000 especies de peces de Suramérica.

Especies en los arrecifes: en las áreas marinas existen estudios detallados de algunos grupos en áreas marinas del Caribe y son menos completos en la Costa Pacífica. Según investigaciones recientes el total de las especies es de 326. Además, se calcula que en la costa Caribe de 700 especies, aún no se han registrado 200.

3.5 Flora

Se estima que Colombia tiene entre 45.000 y 55.000 especies de plantas. Este número es muy alto para un país de tamaño intermedio, si consideramos que toda África al sur del Sahara contiene cerca de 30.000 especies, y Brasil, que cubre una superficie 6,5 veces mayor posee 55.000. Colombia tiene entre 3.000 y 3.500 especies de orquídeas, lo cual representa, según algunos investigadores, el 15% del total mundial.

3.6 Agrobiodiversidad

- De las 270.000 especies de plantas vasculares conocidas, aproximadamente 3.000 son comestibles, y tan solo unas 200 han sido domesticadas para cultivos. En la actualidad alrededor del 90% de los alimentos de origen vegetal se deriva de solo 20 especies, sobre todo parientes de pastos silvestres, como el arroz, el trigo y la cebada. Varios de los cultivos principales tienen su centro de origen en América Latina, entre ellos, el frijol (*Phaseolus vulgaris*), la papa (*Solanum tuberosum*), el tomate (*Lycopersicon esculentum*), la yuca (*Manihot esculenta*) y el cacao (*Theobroma cacao*). Esta biodiversidad ha sido utilizada por comunidades tradicionales y es base directa e indirecta de numerosas actividades productivas, por lo cual juega un papel estratégico en el desarrollo nacional, y en las oportunidades futuras de desarrollo sostenible.
- Alrededor del 80% de la pesca es resultado de pesca marina, tan solo el 6% proviene de pesca continental y el resto de acuicultura. La mayor producción pesquera continental se origina en la cuenca amazónica, con cerca 15.000 toneladas anuales, seguida por la cuenca del Magdalena, con aproximadamente 5.000 toneladas por año.
- En cuanto a ganadería y zootecnia, la principal fuente de proteína que consumimos en Colombia se deriva del uso de animales domesticados.

3.7 Suelos

Se denomina suelo a la parte superficial de la corteza terrestre, biológicamente activa, que tiende a desarrollarse en la superficie de las rocas emergidas por la influencia de la intemperie y de los seres vivos (meteorización).

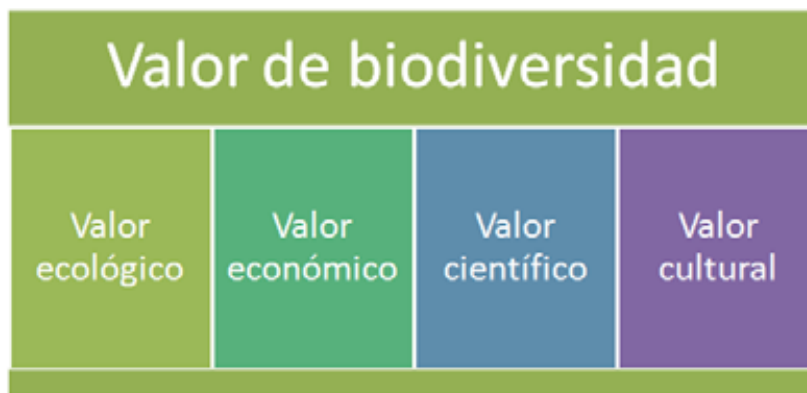
Los suelos son sistemas complejos donde ocurren una vasta gama de procesos químicos, físicos y biológicos que se ven

reflejados en la gran variedad de suelos existentes en la tierra. Son muchos los procesos que pueden contribuir a crear un suelo particular, algunos de estos son la deposición eólica, sedimentación en cursos de agua, meteorización, y deposición de material orgánico. De un modo simplificado las etapas implicadas en la formación del suelo son las siguientes:

- › Disgregación mecánica de las rocas.
- › Meteorización química de los materiales neolíticos, liberados.
- › Instalación de los seres vivos (microorganismos, líquenes, musgos, etc.) sobre ese sustrato inorgánico. Esta es la fase más significativa, ya que con sus procesos vitales y metabólicos, continúan la meteorización de los minerales, iniciada por mecanismos inorgánicos. Además, los restos vegetales y animales enriquecen ese sustrato por medio de la fermentación y la putrefacción.
- › Mezcla de todos estos elementos entre sí, y con agua y aire intersticiales.

3.8 Servicios ambientales

Importancia de la biodiversidad



El valor ecológico: hace referencia al papel de la diversidad biológica desde el punto de vista sistémico y funcional de los ecosistemas. Al ser indispensables a nuestra propia supervivencia, muchas de estas funciones suelen ser llamadas “servicios”, por ejemplo:

Los elementos que constituyen la diversidad biológica de un área son los reguladores naturales de los flujos de energía y materia. Así, en las laderas montañosas, la diversidad de especies en la capa vegetal conforma verdaderos tejidos que protegen las capas inertes subyacentes de la acción mecánica de los elementos como el viento y las aguas de escorrentía.

La biodiversidad juega un papel determinante en procesos atmosféricos y climáticos. Muchos intercambios y efectos de las masas continentales y los océanos con la atmósfera son producto de los elementos vivos como la evapotranspiración, el ciclaje de nutrientes, etc.

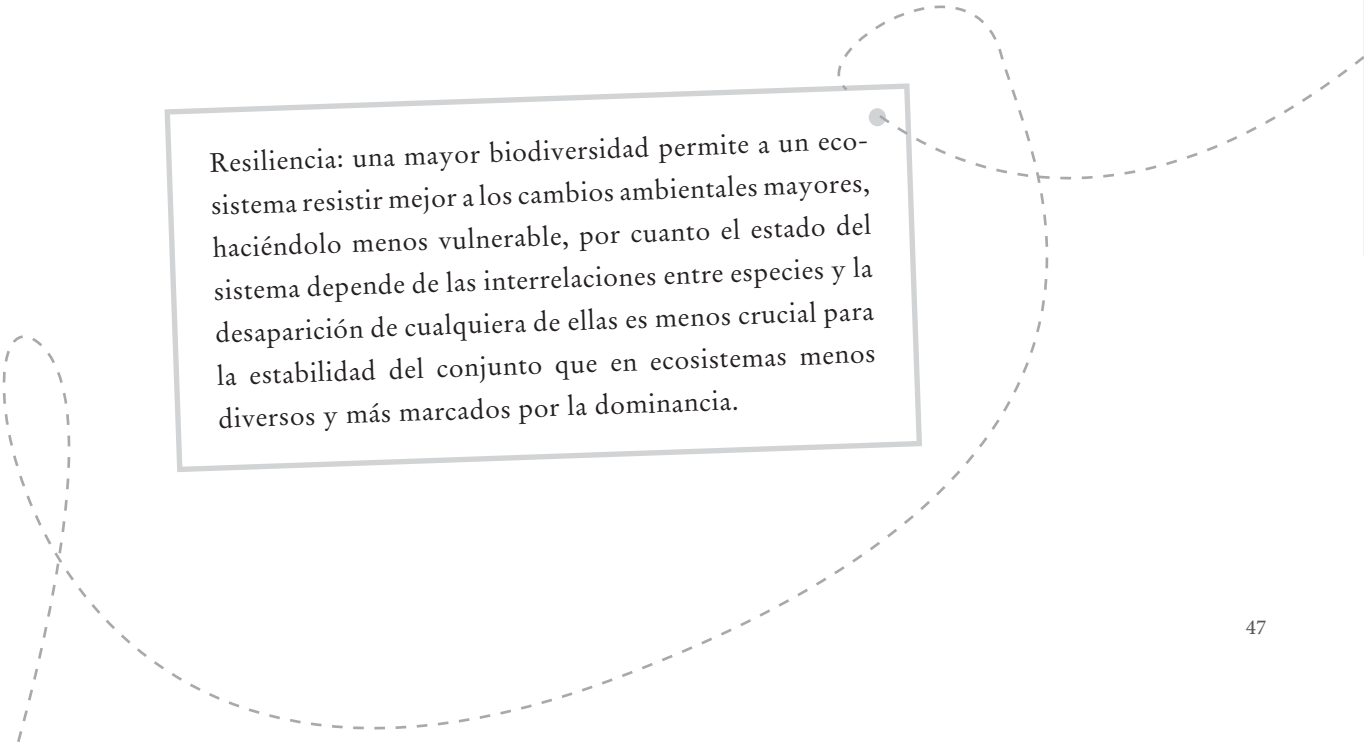
La diversidad biótica de un sistema natural es uno de los factores decisivos en los

procesos de recuperación y reconversión de desechos y nutrientes. Además algunos ecosistemas contienen organismos o comunidades capaces de degradar contaminantes o de fijar y estabilizar compuestos peligrosos de manera natural.

La diversidad biológica es indispensable para mantener un buen funcionamiento de los agroecosistemas.

La investigación sugiere que un ecosistema diverso puede resistir mejor a la tensión medioambiental y por consiguiente es más productivo. Es probable que la pérdida de una especie disminuya la habilidad del sistema para mantenerse o recuperarse de daños o perturbaciones.

Una especie con la diversidad genética alta y un ecosistema con la biodiversidad alta pueden tener mayor oportunidad de adaptarse al cambio medioambiental. En otros términos: cuantas más especies comprende un ecosistema, lo más probable es que el ecosistema sea estable. Los mecanismos que están debajo de estos efectos son complejos y calurosamente disputados.



Resiliencia: una mayor biodiversidad permite a un ecosistema resistir mejor a los cambios ambientales mayores, haciéndolo menos vulnerable, por cuanto el estado del sistema depende de las interrelaciones entre especies y la desaparición de cualquiera de ellas es menos crucial para la estabilidad del conjunto que en ecosistemas menos diversos y más marcados por la dominancia.

Valor económico de la biodiversidad

«Todo necio confunde valor y precio»

Antonio Machado

Para todos los humanos, la biodiversidad es el primer recurso para la vida diaria. Un aspecto importante es la diversidad de la cosecha que también se llama la agrobiodiversidad. Este valor puede ser discriminado entre valor de uso (directo como el turismo o indirecto como la polinización) y valor intrínseco.

La mayoría de las personas ve la biodiversidad como un depósito de recursos útil para la fabricación de alimentos, productos farmacéuticos y cosméticos. Este concepto sobre los recursos biológicos explica los temores de desaparición de los recursos. Sin embargo, también es el origen de nuevos conflictos relacionados con las reglas de división y apropiación de los recursos naturales.

Algunos de los artículos económicos importantes que la biodiversidad proporciona a la humanidad son:

Alimentos y medicinas: cosechas, ganado, silvicultura, piscicultura, medicinas. Se han usado las especies de plantas silvestres subsecuentemente para propósitos medicinales en la prehistoria. Se estima que de las 250.000 especies de plantas conocidas, se han investigado solo 5.000 para posibles aplicaciones médicas.

Industria: fibras textiles, madera, fuente de energía (como la biomasa). Reserva de compuestos bioquímicos, lubricantes, tintes, papel, ceras, caucho, látex, resinas, corcho, entre otros.

Los suministros de origen animal

Turismo y recreación: el ecoturismo, en particular, está en crecimiento en la actividad recreativa al aire libre. Así mismo, una gran parte de nuestra herencia cultural en diversos ámbitos (gastronómico, educativo, espiritual) está

íntimamente ligada a la diversidad local o regional.

La mayoría de las especies tiene que ser evaluada aún por la importancia económica actual y futura. Sin embargo, debemos ser conscientes de que aún nos falta mucho para saber valorar, no solo lo económico, sino especialmente el valor de los ecosistemas, que ni siquiera podemos imaginar. Por ello la comprensión de la biodiversidad cultural en su relación con los ecosistemas es clave, siempre que no se disocien los recursos naturales de los contextos cultural, histórico y geográfico.

Valoración económica (monetaria) de los ecosistemas y la biodiversidad

En este campo se ha planteado por primera vez la urgencia de analizar el coste-beneficio, con el objetivo de que los ecosistemas sean tenidos en cuenta para la toma de decisiones, en distintos niveles. Comúnmente se manejan tres argumentos, no excluyentes entre ellos, para justificar la necesidad de expresar en términos monetarios el valor de los ecosistemas y de la biodiversidad: (Spash, 2008)

1. Un supuesto pragmatismo o realismo político (realpolitik), que se basa en la idea de que la expresión monetaria de los ecosistemas y la biodiversidad es necesaria para comunicar su valor al público y a los responsables de las decisiones (políticos, empresarios, etc.), unida a la creencia de que no hay mejores alternativas. Este argumento es usado con mucha frecuencia por científicos de ciencias naturales, así como por gestores y políticos.
2. Un idealismo político y económico sustentado en la fe en el mercado y en la filosofía política neoliberal, que ve en la expresión de los valores en el mercado el modo más eficiente de gestión de los ecosistemas y la biodiversidad. Empresarios y políticos usan con frecuencia este argumento.
3. Una suerte de supuesto empirismo científico, que entiende que la valoración monetaria refleja los valores reales y se fundamenta en las “preferencias” de los individuos, de acuerdo con la teoría económica ortodoxa. Suele ser la teoría de ciertos economistas.

Desde los años noventa, bajo este enfoque, en sus diversas versiones, se viene elaborando un marco conceptual y metodológico de valoración monetaria de los ecosistemas y la biodiversidad. La aproximación que se usa es la del denominado Valor Económico Total (VET, en adelante). Bajo esta aproximación, la biodiversidad y los ecosistemas se consideran como externalidades del sistema económico, es decir, como elementos que influyen en los precios de los mercados, pero cuya acción no viene directamente contemplada en ellos. De este modo, el objetivo de esta aproximación consistiría en incorporar (internalizar) dichas externalidades al mercado, de tal modo que se apoye el proceso de toma de decisiones mediante el análisis del coste-beneficio.

Las estrategias adoptadas para desarrollar la internalización de las externalidades ambientales varían. Algunas especies y ecosistemas o sus partes ya tienen un precio de mercado con lo que, según esta aproximación, bastaría con tener en cuenta dicho precio en el

análisis coste-beneficio. Otras, sin embargo, no disponen de precio en el mercado, por lo que se adoptan dos aproximaciones. La primera estrategia consiste en utilizar la función de la demanda (disposición a pagar) de mercados lejanamente relacionados con la especie o el ecosistema analizado; se trataría de las metodologías de preferencias desveladas por el mercado, como el coste de viaje o los precios hedónicos. La segunda consiste en construir mercados hipotéticos (funciones de la demanda) a partir de encuestas, entrevistas, talleres, etc., que capturen la disposición a pagar por la especie o el ecosistema de los entrevistados (o a ser compensados por su pérdida). Se trata de las metodologías de preferencias reveladas por el mercado, como la valoración contingente, la elección contingente, etc.

Valor científico

La biodiversidad es importante porque cada especie puede dar una pista a los

científicos sobre la evolución de la vida. Además, ayuda a la ciencia a entender cómo funciona el proceso vital y el papel que juega cada especie en el ecosistema.

Valor cultural

La biodiversidad cultural implica la incorporación del estudio, el fomento y la protección de la diversidad cultural, además de la biodiversidad específica, de ecosistemas y de la genética. La biodiversidad cultural como diversidad de saberes que los seres humanos han desarrollado a lo largo de la historia en su relación con la biodiversidad. Esto incluye creencias, mitos, leyendas, lenguajes, conocimientos científicos, actitudes psicológicas en el sentido más amplio posible, manejos, aprovechamientos, disfrute y comprensión del entorno natural. Se trata de comprender la evolución biológica teniendo en cuenta todos los aspectos de la intervención humana (Reyes Naranjo, 2008).

Tabla 4. Niveles de valoración de la biodiversidad (Andrade, 1997)

Tipo de valor	Definición	Función
Utilitario	Exploración práctica y material de la naturaleza. Recursos biológicos. Servicios ambientales de los ecosistemas.	Mantenimiento físico, seguridad básica y mejoramiento económico.
Naturalista	Experiencia directa, exploración y disfrute de la naturaleza.	Recreación, descubrimiento, inspiración y creatividad.
Simbólico	Uso de la naturaleza para la comunicación y estructuración de sistemas de pensamientos.	Comunicación, categorización y significado.
Científico	Estudio sistemático de la estructura, función y relaciones en la naturaleza.	Conocimiento, entendimiento y manejo de la naturaleza.
Moral / ético	Valoración espiritual y preocupación ética por la naturaleza.	Conciencia del mundo.

Fuente: Andrade (1997), a partir de Kellert (1996)

Los seres humanos hemos aprovechado la variabilidad genética y “domesticado” por medio de la selección artificial a varias especies; al hacerlo hemos creado una multitud de razas de maíces, frijoles, calabazas, chiles, caballos, vacas, borregos y muchas otras especies. La multiplicidad de especies domésticas, los procesos empleados para crearlas y las tradiciones orales que las mantienen son parte de la biodiversidad cultural. En cada uno de los niveles, desde genes hasta paisaje o región, podemos reconocer tres atributos: composición, estructura y función.

El afán creciente por obtener bienes de consumo por encima de las necesidades, el consumo derrochador de los recursos disponibles por el sector más privilegiado de la sociedad, junto con una población mundial cada vez más numerosa, provoca demandas crecientes y sin precedentes sobre la capacidad productiva del planeta Tierra, que

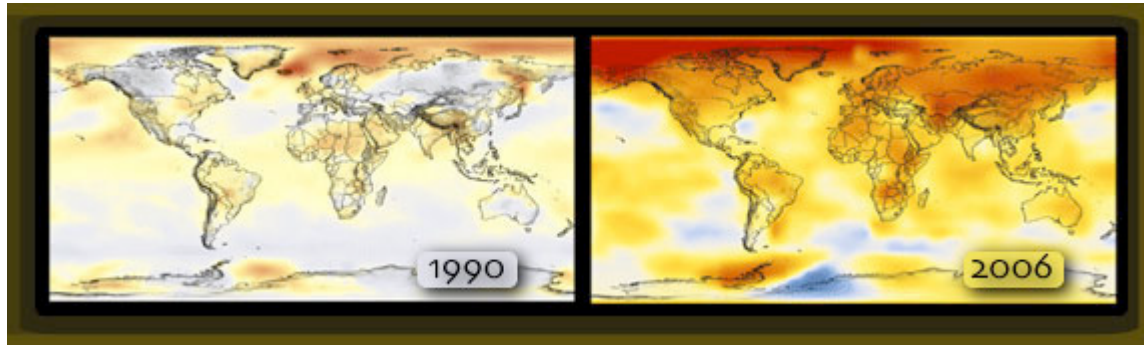
repercute sobre cada uno de nosotros. La diversidad biológica es el sostén del funcionamiento de los ecosistemas. Los procesos y servicios que prestan los ecosistemas sanos son, a su vez, el fundamento del bienestar de las personas. No solo cubren las necesidades materiales básicas para la supervivencia, sino que son el fundamento de otros aspectos del “vivir bien”, entre ellos la salud, la seguridad, las buenas relaciones sociales y la libertad de elección. (Reyes, 2008)

3.9 Cambio climático

Algunos de los procesos y servicios ecosistémicos fueron analizados por la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, a instancias de Naciones Unidas, que examinó el estado de 24 servicios que contribuyen directamente a la cultura y al bienestar humano: el papel de la biodiversidad en el bienestar humano. En la Evaluación se llegó a la conclusión de que 15 de esos 24 servicios están en franco deterioro, entre ellos, el abastecimiento de agua dulce, la producción de la pesca de altura, el número y la calidad de los lugares de valor espiritual y religioso, la capacidad de la atmósfera para purificarse de con-

taminantes, la regulación de los riesgos de desastres naturales, la polinización y la capacidad de los ecosistemas agrícolas para asegurar el control de las plagas. Con la alteración de las funciones de los ecosistemas, la pérdida de diversidad biológica hace que los ecosistemas sean más vulnerables a las sacudidas y a las perturbaciones, que pierdan su capacidad de recuperación y que tengan menos posibilidades de supervivencia. Y esta debacle se acentuará aún más en el curso de los próximos decenios a causa de múltiples factores entre los que cabe destacar el cambio climático.

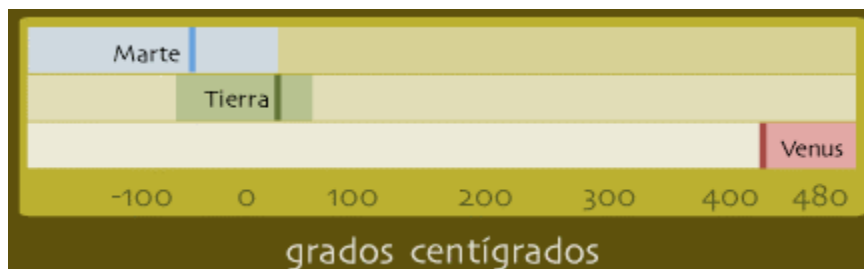
Figura 14. El planeta Tierra en los noventa y en el siglo XXI



Nasa; <http://www.nasa.gov/html>; consultado abril 4 de 2012

Una de las características del planeta Tierra que ha permitido el desarrollo de la vida es su distancia con el Sol que mantiene un ambiente poco extremo. A pesar de las grandes diferencias de temperatura entre los polos y el Ecuador y de las variaciones entre invierno y verano, el clima de nuestro planeta es relativamente estable. La temperatura promedio de 15°C mantiene gran parte del agua en estado líquido. Lo que nos parecen temperaturas extremas máximas (57°C registrada en Libia) y mínimas (-82°C registrada en la Antártida) no se compara con los extremos en nuestros planetas vecinos. Por ejemplo, nuestro frío vecino Marte presenta temperatura promedio de -63°C con máximas de 20°C y mínimas de -140°C . Por su parte, en nuestro cálido vecino Venus puede haber temperaturas hasta de 480°C , con un promedio de 460°C .

Figura 15. Las temperaturas en los planetas



Nasa; <http://www.nasa.gov/html>; consultado abril 4 de 2012

A pesar de esta estabilidad en la temperatura, desde el origen de la Tierra el clima ha tenido fluctuaciones y ha originado desde épocas cálidas hasta épocas frías.

En un principio la atmósfera estaba compuesta de helio, hidrógeno, amonio y metano. Con la intensa actividad volcánica su composición fue cambiando con vapor de agua, bióxido de carbono y nitrógeno. Los primeros organismos fotosintetizadores, y más tarde las plantas, contribuyeron substancialmente a modificar la atmósfera terrestre aumentando la proporción de oxígeno. Actualmente la composición de la atmósfera es el producto de las actividades de los seres vivos y contiene nitrógeno (78.08%), oxígeno (20.95%), vapor de agua (0.247%), argón (0.93%), bióxido de carbono (0.038%) y trazas de elementos como hidrógeno, helio y otros gases.

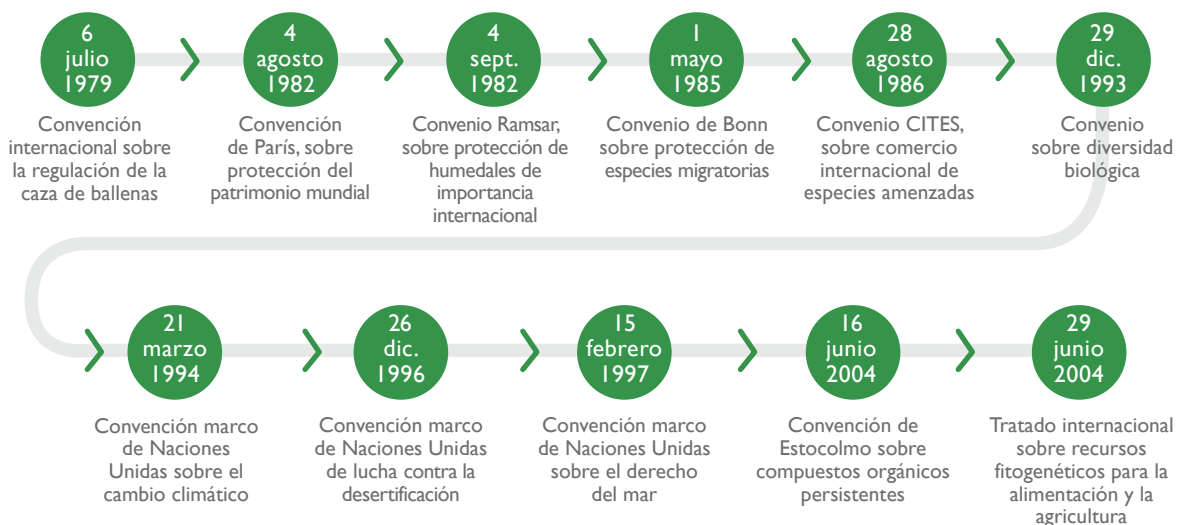
La composición actual de la atmósfera permite la estabilidad de la temperatura. La Tierra recibe energía del Sol en forma de radiación. El 70% de la energía es absorbida calentando la Tierra, el mar y la atmósfera y el 30% es reflejado. El vapor de agua, el bióxido de carbono, el ozono y el metano de la atmósfera atraen las radiaciones infrarrojas emitidas por la superficie terrestre originando el “efecto de invernadero”.

3.10 Legislación

El marco mundial para la legislación en biodiversidad es el convenio de diversidad biológica (CBD), que fue firmado por 187 países en 1992, y del cual se definen los ejes para su protección integral: conocimiento, conservación y uso de la biodiversidad.

Colombia ratificó su compromiso con el CDB en 1994, con la ley 165 de biodiversidad y se comprometió a buscar la conservación de la biodiversidad, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

Figura 16. Cronografía de la entrada en vigor de los grandes tratados ambientales multilaterales ratificados por España



Cronografía de los grandes tratados ambientales multilaterales

3.11 Biodiversidad y conocimiento tradicional

El foro internacional indígena en biodiversidad (FIIB) desarrolló un marco teórico sobre los conocimientos tradicionales, sus alcances y sus limitaciones. Definió la naturaleza del conocimiento tradicional como un sistema de saberes enraizados en el derecho propio y ligados a la cosmovisión indígena, intrínsecos a los legados del conocimiento ancestral y relevantes por su valor per se. Estos conocimientos fomentan la reciprocidad y la solidaridad dentro de la vida comunitaria, promueven el reciclaje cultural in situ dentro de las comunidades y están en permanente innovación.

Sus principios definen que los conocimientos tradicionales son de carácter intergeneracio-

nal y de propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas; tienen vínculo indisoluble con la territorialidad, los recursos biológicos y la identidad cultural indígena: la interculturalidad orientada al diálogo de saberes. Son inalienables e imprescriptibles y su conservación y uso son un componente de la autodeterminación de los pueblos indígenas.

Los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, de vital importancia para la sobrevivencia de los pueblos, tienen relación con diferentes ciencias, ramas de las ciencias, disciplinas y actividades de las diferentes culturas del mundo.

Figura 17. Relación de los conocimientos tradicionales



Fuente: De la Cruz, 2005

Tipos de conocimientos tradicionales

De la Cruz (2005), del FIIB, hace una clasificación de los tipos de conocimientos tradicionales, que se presenta a continuación:

1. Conocimientos teóricos

- › Inventario colectivo de etnotaxa biológica
- › Plantas/animales conocidos
- › Usos/especies conocidos
- › Identificación y uso correcto de plantas/ animales
- › Rango de especie según valor de importancia
- › Características ecológicas (fenotípicas, hábitat, relación interespecífica)
- › Competencias comparativas en la curación etnomédica

- 2. Conocimientos prácticos:
 - » Técnicas o destrezas conocidas
 - » Frecuencia de eventos de uso reportados por periodo
 - » Especies utilizadas por periodo
 - » Diversidad alimentaria
 - » Diversidad de especies utilizadas
 - » Diversidad del inventario de cultivos
 - » Frecuencia de uso de plantas medicinales por enfermedad y por curandero
- 3. Conocimiento de procesos
 - » Inventarios de plantas/animales según la edad y género
 - » Complejidad taxonómica según la edad

Figura 18. Causas de la pérdida de la biodiversidad

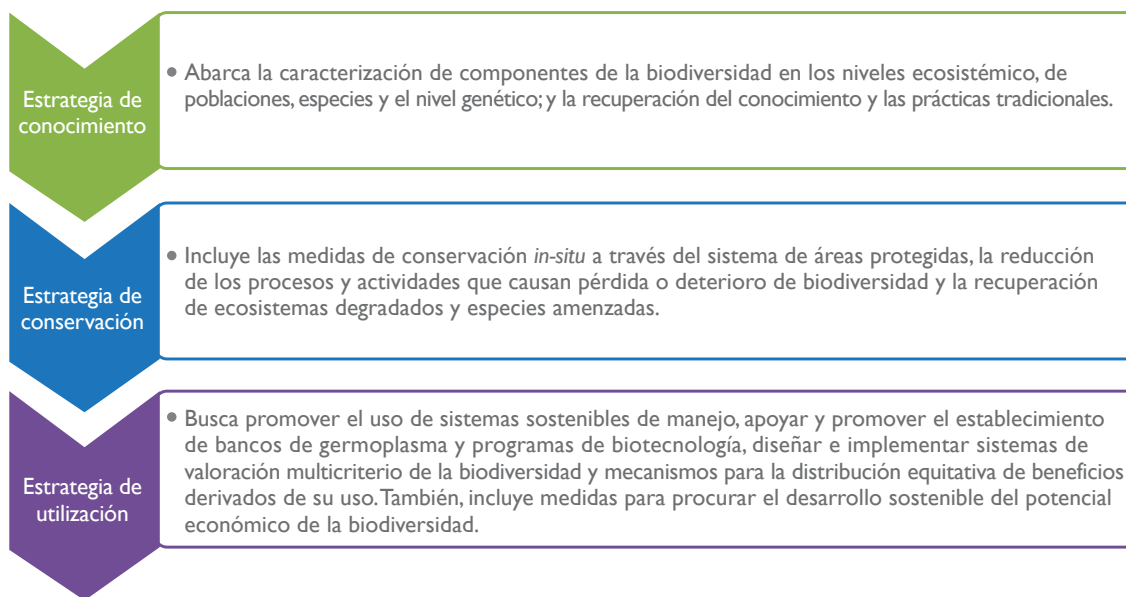
Causas Directas
1. Transformación de sus hábitats y ecosistemas naturales
1.1 Cobertura forestal del país ha sido eliminada, modificando considerablemente el paisaje.
1.2 Erosión
1.3 La construcción de obras de infraestructura y desarrollo vial
2. La introducción de especies foráneas e invasoras
3. La sobreexplotación o aprovechamiento no sostenible de especies silvestres de fauna y de flora para el consumo doméstico o la comercialización
4. La contaminación
5. El cambio climático y el cambio global
Causas Indirectas
Aún no se le ha dado la importancia requerida al tema del potencial estratégico de la biodiversidad tanto en el nivel gubernamental, como de la sociedad civil
La estructura de la tenencia de la tierra
Las deficiencias en el conocimiento científico y aplicado
La ineficiente o débil capacidad institucional para reducir el impacto de las actividades que conllevan su pérdida. La falta de sistemas de Valoración económica y no económica adecuados.

Etnicos

Figura 19. Estrategia nacional de biodiversidad



Figura 20. Estrategias de preservación de la biodiversidad



4

Agua

La crisis del agua es la crisis de la vida misma y esta es la que debe volver a estar en el centro de nuestro sentir, pensar, decir y hacer.

La clave para fomentar una sociedad orientada a la Gestión Integral del Agua (GIRH) es la creación de visiones compartidas, la realización de un diagnóstico conjunto, la implementación y el monitoreo en conjunto. Esto mismo requiere una participación amplia de los interesados en la planificación de los recursos hídricos y en las decisiones operacionales, y es una herramienta fuerte para fomentar una orientación nueva de la sociedad civil. (Global Water Partnership, 2003).

En el presente módulo resaltaremos la importancia del agua, sus características, el uso, la normatividad y los conflictos existentes para una gestión del agua que permita su calidad y su disponibilidad a las comunidades indígenas, afrocolombianas, ROM y raizales, abordando desde la concepción intercultural, su definición desde las diferentes culturas colombianas y latinoamericanas principalmente.

La política ambiental colombiana reconoce que el agua es el eje principal de la gestión ambiental² y el elemento vital por excelencia, que favorece la conexión entre la naturaleza y las sociedades humanas. Además, presenta una relación muy estrecha con todos los otros ejes temáticos de la gestión ambiental abordados en este curso. Por tanto, se realizarán vínculos con los otros módulos para integrar menor las bases de los conocimientos conceptuales (por ejemplo al agua y la biodiversidad, el agua y el saneamiento básico).

²De acuerdo con la Ley 99 de 1993, La política ambiental considera como su eje articulador el agua; es decir, se sitúa en el punto de confluencia entre la crisis del agua y la crisis social y económica. Por lo tanto, propicia la búsqueda de soluciones concertadas que permitan frenar el proceso de deterioro de los ecosistemas hídricos, explorar alternativas de convivencia en torno a los intereses colectivos sobre el agua, e incidir en los niveles locales, regionales y nacionales de toma de decisiones.

El módulo maneja varias escalas de conceptos, dentro de las cuales se encuentran las que sostienen la academia, las instituciones y las organizaciones regionales, nacionales e internacionales; y, por otro lado, las visiones que emergen desde los contextos locales en el marco de culturas particulares, y que también han unido sus visiones para presentarlas en el ámbito internacional como posiciones políticas con respecto a este recurso esencial.

Inicialmente abordaremos el concepto del agua más universal, complementando con las diferentes visiones de las etnias y culturas que conforman el territorio étnico.

Con la introducción de los objetivos que establece la sociedad, se logra una definición más completa de sistema hídrico como aquel que está constituido por un conjunto de elementos, partes o componentes que cumplen diversas funciones, en forma simultánea o sucesiva, cuyo resultado final es la obtención del objetivo de adecuación y distribución del agua para posibilitar la vida y la producción de las plantas, los animales y las familias.

Esta definición permite incorporar las actividades o acciones que preservan las fuentes y defienden y protegen la vida y la producción de las comunidades.

4.1 Concepto de agua

El agua desde la cosmovisión de los pueblos étnicos tiene una importancia vital que trasciende la dimensión corporal de su necesidad de consumo. Tal como lo afirman en la Declaración de Kyoto de los Pueblos Indígenas sobre el agua:

La relación que tenemos con nuestras tierras, territorios y el agua constituye la base física, cultural y espiritual de nuestra existencia. Esta relación con nuestra Madre Tierra nos obliga a conservar nuestra agua dulce y mares para la supervivencia de las generaciones del presente y del futuro. (Rykardho, 2008)

El agua es vista por los diferentes pueblos étnicos como un ser vivo, omnipotente, creador y transformador. Constituye la base de la reciprocidad y la complementariedad, es un derecho universal y comunitario y una expresión de flexibilidad y adaptabilidad. La mejor expresión práctica de esta cosmovisión es precisamente el uso racional y respetuoso que hacen de este y de todos los recursos que les brinda la naturaleza.

El agua se define en general como un líquido inodoro, incoloro e insípido compuesto por hidrógeno y oxígeno combinados (H_2O), que refracta la luz, disuelve numerosas sustancias, que se solidifica por acción del frío y se evapora por acción del calor, que abunda en la naturaleza y forma las lluvias, ríos, fuentes, lagos, mares y océanos. Es de gran importancia para la vida en nuestro planeta, forma parte de un recurso unitario que se renueva en el ciclo hidrológico y dentro de cada una de las cuencas hidrográficas se conserva una cuantía casi constante.

El agua cubre el 71% de la superficie de terrestre. Está concentrada principalmente en los océanos, donde está el 96,5% del agua total, en los glaciares y casquetes polares, que poseen el 1,74%, los depósitos subterráneos reconocidos como acuíferos, en los permafrost y los glaciares continentales suponen el 1,72% y el restante 0,04% se reparte en orden decreciente entre lagos, humedad del suelo, atmósfera, embalses, ríos y seres vivos.

Es esencial para la mayoría de las formas de vida conocidas, incluida la humana. Circula constantemente en un ciclo de evaporación o transpiración, evapotranspiración, precipitación y desplazamiento hacia el mar.

Sus principales propiedades fisicoquímicas son:

El agua es insípida e inodora en condiciones normales de presión y temperatura. El color del agua varía según su estado: como líquido, puede parecer incolora en pequeñas cantidades.

La interacción entre los diferentes dipolos eléctricos de una molécula causa una atracción en red que explica el elevado índice de tensión superficial del agua. La fuerza de interacción de la tensión superficial del agua es la fuerza de van der Waals entre moléculas de agua, que explica la formación de ondas capilares.

La capilaridad se refiere a la tendencia del agua de moverse por un tubo estrecho en contra de la fuerza de la gravedad. Esta propiedad es aprovechada por todas las plantas vasculares como los árboles.

El agua es un disolvente universal muy potente y afecta a muchos tipos de sustancias, las que se mezclan y se disuelven bien como las sales, los azúcares, los ácidos, los álcalis y los gases como el oxígeno y el CO_2 son llamadas hidrófilas, mientras que las que no combinan bien con el líquido como los lípidos y las grasas, se denominan sustancias hidrofóbicas.

El agua es miscible con muchos líquidos como el etanol, y en cualquier proporción, forma un líquido homogéneo. Por otra parte, los aceites son inmiscibles con el agua, y forman capas de variable densidad sobre la superficie de esta última. Como cualquier gas, el vapor de agua es miscible completamente con el aire.

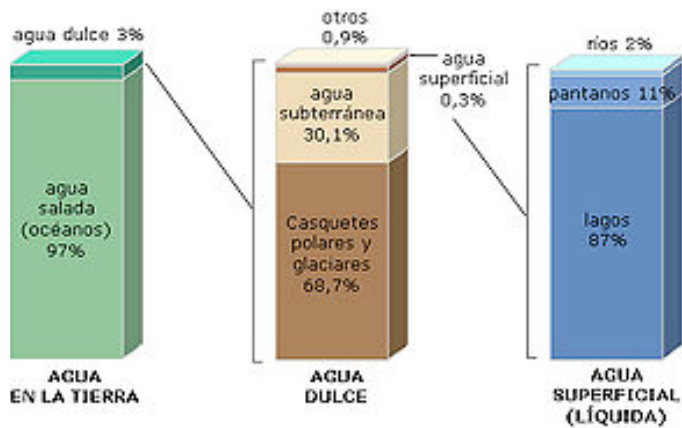
El agua pura tiene una conductividad eléctrica relativamente baja, pero ese valor se incrementa significativamente con la disolución de una pequeña cantidad de material iónico, como el cloruro de sodio.

Tiene además, el segundo índice más alto de capacidad calorífica específica, así como una elevada entalpía de vaporización ($40.65 \text{ kJ mol}^{-1}$). Ambos factores se deben al enlace de hidrógeno entre moléculas. Estas dos inusuales propiedades hacen que el agua “modere” las temperaturas terrestres y reconduzca grandes variaciones de energía.

El agua es un elemento común del sistema solar, hecho confirmado en descubrimientos recientes. Puede ser encontrada, principalmente, en forma de hielo; de hecho, es el material base de los cometas y el vapor que compone sus colas. El agua es un elemento bastante común en nuestro sistema solar, es más, en el universo; principalmente en forma de hielo y, poco menos, de vapor. Recientemente se han encontrado importantes yacimientos de hielo en la Luna.

Distribución actual del agua en la Tierra

Distribución del agua en la Tierra



Los océanos cubren el 71% de la superficie terrestre: su agua salada supone el 96,5% del agua del planeta. El 70% del agua dulce de la Tierra se encuentra en forma sólida. El total del agua presente en el planeta, en todas sus formas, se denomina hidrosfera. El agua cubre 3/4 partes (71%) de la superficie terrestre. El 97 por ciento es agua salada, que se encuentra principalmente en los océanos y mares; sólo el 3 % de su volumen es dulce. De esta última, un 1% está en estado líquido. El 2% restante se encuentra en estado sólido en capas, campos y plataformas de hielo, en

las latitudes próximas a los polos. Fuera de las regiones polares el agua dulce se encuentra principalmente en humedales y, subterráneamente, en acuíferos.

El agua representa entre el 50 y el 90% de la masa de los seres vivos (aproximadamente el 75% del cuerpo humano es agua; en el caso de las algas, el porcentaje ronda el 90%).

En la superficie de la Tierra hay unos 1.386.000.000 km³ de agua que se distribuyen de la siguiente forma.

Tabla 6

Situación del agua	Volumen en km ³		Porcentaje	
	Agua dulce	Agua salda	de agua dulce	de agua total
Océanos y mares	-	1.338.000.000	-	96,5
Casquetes y glaciares polares	24.064.000	-	68,7	1,74
Agua subterránea salada	-	12.870.000	-	0,94
Agua subterránea dulce	10.530.000	-	30,1	0,76
Glaciares continentales y permafrost	300.000	-	0,86	0,022
Lagos de agua dulce	91.000	-	0,26	0,007
Lagos de agua salada	-	85.400	-	0,006
Humedad del suelo	16.500	-	0,05	0,001
Atmósfera	12.900	-	0,04	0,001
Embalses	11.470	-	0,03	0,0008
Ríos	2.120	-	0,006	0,0002
Agua biológica	1.120	-	0,003	0,0001
Total agua dulce	35.029.110		100	-
Total	1.386.000.000		-	100

Los antiguos nazquenses construyeron acueductos para poder tener agua todo el año; obras que, por otro lado, debieron significar un gran esfuerzo físico, organizativo y de dirección técnica de ingenieros hidráulicos. Sus tomas se encuentran en las alturas de Nazca y toman por infiltración las aguas subterráneas para llevarlas a la ciudad. (Historia y Cosmovisión Indígena, Escuela Intercultural de Gobierno y Políticas Públicas Programa de Formación de Líderes Indígenas, Fondo indígena 2007)

Las culturas étnicas consideran el agua ámbito de vida; está asociada con el origen de las diferentes especies y ecosistemas, aspecto que está reflejado en los mitos, rituales y expresiones de la tradición oral.

Usos del agua

a. Consumo humano

El agua adecuada para el consumo humano se llama agua potable. La que no reúne las condiciones adecuadas para su empleo puede ser potabilizada mediante filtración u otros procesos fisicoquímicos. La población ha pasado de 2.630 millones en 1950 a 6.671 millones en 2008. En este periodo (de 1950 a 2010) la población urbana ha pasado de 733 millones a 3.505 millones. En los asentamientos humanos se concentra el uso del agua no agrícola y se contraen la mayoría de las enfermedades relacionadas con el líquido.

Durante el V Foro Mundial del agua, convocado el 16 de marzo de 2009 en Estambul (Turquía), Loic Fauchon (Presidente del Consejo Mundial del Agua) subrayó la importancia de la regulación del consumo en estos términos:

La época del agua fácil ya terminó... desde hace 50 años las políticas del agua en todo el mundo consistieron en aportar siempre más agua. Tenemos que entrar en políticas de regulación de la demanda.

b. Consumo en la agricultura

La mayor parte del agua se destina a la agricultura, y es utilizada para irrigar los cultivos. La relación directa entre recursos hídricos y producción de alimentos es crítica, por tanto, para una población humana en constante crecimiento. La irrigación absorbe hasta el 90% de los recursos hídricos de algunos países en desarrollo. La agricultura es un sistema de producción tan antiguo que se ha sabido adaptar a los diferentes regímenes hídricos de cada país: así, en zonas donde se den abundantes precipitaciones suelen realizarse cultivos de regadío, mientras que en las más secas son comunes los cultivos de secano.

Actualmente la agricultura supone una importante presión sobre las masas naturales de agua, tanto en cantidad como en calidad. Así, el líquido que precisan los regadíos supone una disminución de los caudales naturales de los ríos y un descenso de los niveles de las aguas subterráneas que ocasionan un efecto negativo en los ecosistemas acuáticos. También el uso de nitratos y pesticidas en las labores agrícolas suponen la principal contaminación difusa de las masas de agua tanto superficial como subterránea. La más significativa es la contaminación por nitratos que produce la eutroficación de las aguas.

c. El uso del agua en la industria

La industria precisa el agua para múltiples aplicaciones: para calentar y para enfriar, para producir vapor de agua o como disolvente, como materia prima o para limpiar. La mayor parte, después de su uso, se elimina y se devuelve nuevamente a la naturaleza. Estos vertidos a veces se tratan, pero otras el agua residual industrial vuelve al ciclo del agua sin tratarla de forma adecuada.

La calidad del agua de muchos ríos del mundo se está deteriorando y está afectando negativamente al medio ambiente acuático por los vertidos industriales de metales pesados, sustancias químicas o materia orgánica. También se puede producir una contaminación indirecta: residuos sólidos pueden llevar agua contaminada u otros líquidos, como el lixiviado, que se acaban filtrando al terreno y contaminando acuíferos, si no se aíslan apropiadamente.

El agua es utilizada para la generación de energía eléctrica. La hidroelectricidad se obtiene por medio de la energía hidráulica. La energía hidroeléctrica se produce cuando el agua embalsada previamente en una presa cae por gravedad en una central, haciendo girar en dicho proceso una turbina engranada a un alternador de energía eléctrica. Este tipo de energía es de bajo coste, no produce contaminación y es renovable.

El agua es fundamental para varios procesos industriales y maquinarias, como la turbina de vapor, el intercambiador de calor, y también su uso como disolvente quí-

mico. El vertido de aguas residuales procedentes de procesos industriales produce contaminación hídrica causada por descargas de solutos y contaminación térmica derivada de la descarga del refrigerante.

d. Uso en el Procesamiento de alimentos

El agua desempeña un papel crucial en la tecnología de alimentos. Es fundamental para el procesamiento de alimentos y sus características influyen en la calidad de los comestibles.

e. Uso del agua como disolvente

El agua disuelve muchos de los compuestos conocidos. Sin embargo, no lo hace con todos. Sus propiedades son esenciales para todos los seres vivos, su capacidad como solvente le convierte en un componente necesario de los fluidos vitales como el plasma de la sangre y la savia de las plantas, entre otros. Los residuos humanos también son conducidos por el agua a las instalaciones de tratamiento de aguas residuales. Los países industrializados consumen una gran cantidad de agua cuando la utilizan como solvente de limpieza.

f. Usos culturales del agua

El agua es considerada un elemento purificador en la mayoría de religiones. Algunas de las doctrinas religiosas que incorporan el ritual de lavado o abluciones son el cristianismo, el hinduismo, el movimiento rastafari, el islam, el sintoísmo, el taoísmo y el judaísmo. Uno de los sacramentos centrales del cristianismo es el bautismo que se realiza mediante la inmersión, aspersión de una persona en el agua.

Muchas religiones también consideran que algunas fuentes o cuerpos de agua son sagrados o por lo menos favorecedores para la vida y la salud.

Tabla 7. Demanda anual de agua en Colombia por sectores

Sector	Demanda (km ³ /año)	Porcentaje (%)
Agrícola	7,640	61,0%
Doméstico	3,256	26,0%
Industrial	1,127	9,0%
Pecuario	0,376	3,0%
Servicios	0,125	1,0%
Total	12,525	100,0%

Fuente IDEAM 2008

La demanda

Para el desarrollo de las actividades socioeconómicas en Colombia la demanda se representa principalmente mediante los siguientes usos: agrícola, doméstico, industrial, pecuario y servicios. El que presenta un mayor porcentaje es el agrícola con un 54%, y le siguen con un 29% el doméstico y con un 13% el industrial, en menor escala el pecuario y el de servicios con porcentajes del 3% y 1%, respectivamente. Los grandes asentamientos humanos y los polos de desarrollo industrial, agrícola, pecuario e hidroenergético se han dado en regiones donde la oferta hídrica es menos favorable, lo que ha generado presiones sobre el recurso y señales preocupantes por los problemas de disponibilidad del líquido en algunos municipios y áreas urbanas, en

La oferta

Colombia es uno de los países con mayor riqueza hídrica en el mundo, pero esta oferta es heterogénea, pues la mayor parte del recurso se encuentra en lugares con bajos niveles poblacionales como la Amazonia, Orinoquia y Chocó, mientras que en la zona Andina, donde se ubica el grueso de la población, cuenta con tan solo el 15% de la oferta hídrica total.

Estimaciones realizadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) indican que la escorrentía superficial per cápita total del país es de 57.000 m³ por persona al año. La riqueza hídrica colombiana también se manifiesta en la favorable condición de almacenamiento

especial, durante periodos con condiciones climáticas extremas, como las épocas secas y aquellas con presencia del fenómeno cálido del Pacífico (El Niño).

Existe un gran número de usuarios de hecho del recurso hídrico (no legalizados), lo que no permite administrar y ejercer un control adecuados de los cuerpos de agua, por lo que se desconocen los volúmenes de agua captados, el uso dado al recurso y las cargas contaminantes y vertidos resultantes. Deficiencias en los sistemas de suministro de acueducto, especialmente para la población vulnerable. Desperdicio e ineficiencia en los sistemas de suministro de agua para actividades productivas, especialmente las de tipo agrícola.

superficial, representada por la existencia de cuerpos de agua lénticos, distribuidos en buena parte de la superficie total y por la presencia de enormes extensiones de ecosistemas de humedales.

La oferta de agua se ve afectada por los procesos de degradación de las cuencas, con la disminución progresiva de la regulación natural del régimen hidrológico que hace más prolongados los periodos de estiaje y mayores las crecientes. En la actualidad se presenta una proliferación de ejecución de proyectos de infraestructura y de desarrollo económico (mineros, petroleros, agrícolas,) en zonas estratégicas para la conservación del recurso hídrico y la protección de cuencas.

Tabla 8. Oferta y demanda de agua en el mundo - Año 2000 (Km³/año)

Región	OFERTA HIDRICA AGUA DULCE	DEMANDA TOTAL DE AGUA DULCE	Consumo de Agua					
			Agricultura		Industria y Otros		Doméstico (urbano)	
			Cant.	(%)	Cant.	(%)	Cant.	(%)
África	3.936	217	186	86%	9	4%	22	10%
Asia	11.594	2.378	1.936	81%	270	11%	172	7%
Latinoamérica	13.477	252	178	71%	26	10%	47	19%
Colombia	1.910	12,5	7,6	61%	1,6	13%	3,3	26%
Caribe	93	13	9	69%	1	8%	3	23%
Norte América	6.253	525	203	39%	252	48%	70	13%
Oceania	1.703	26	18	73%	3	12%	5	19%
Europa	6.603	418	132	32%	223	53%	63	15%
Total	43.659	3.829	2.663	70%	784	20%	382	10%

Fuente UNESCO 3^{er} reporte mundial del agua 2009

En Colombia, la calidad del agua se ve afectada principalmente por la contaminación generada por los vertimientos, con deficiente tratamiento o sin él, de una población en crecimiento y concentrada sobre algunos sistemas hídricos, así como, por los vertimientos de las actividades productivas de una economía igualmente en crecimiento y concentrada a lo largo de corredores industriales. Contaminación del agua por prácticas y hábitos de consumo inadecuados de los principales usuarios del recurso. Falta de información y de acciones para disminuir la vulnerabilidad a los riesgos relacionados con la calidad del recurso.

Riesgos

Más del 80% de las cabeceras municipales se abastece de fuentes pequeñas (arroyos, quebradas, riachuelos) con bajas condiciones de regulación y alta vulnerabilidad, efectos negativos sobre la oferta del recurso, generados por el cambio climático. Frecuentes inundaciones o sequías que disminuyen la oferta del recurso hídrico, especialmente en época de influencia de los fenómenos de El Niño y de La Niña, respectivamente.

4.2 Fuentes y afluentes

Humedales y redes hídricas

Humedales:

Según la Convención Ramsar (ratificada en Colombia por la Ley 357 de 1997) son “aquellas extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”. Es un conjunto muy heterogéneo de ecosistemas naturales y artificiales (IAVH, 1998).

Tabla 9. Clasificación simplificada de humedales

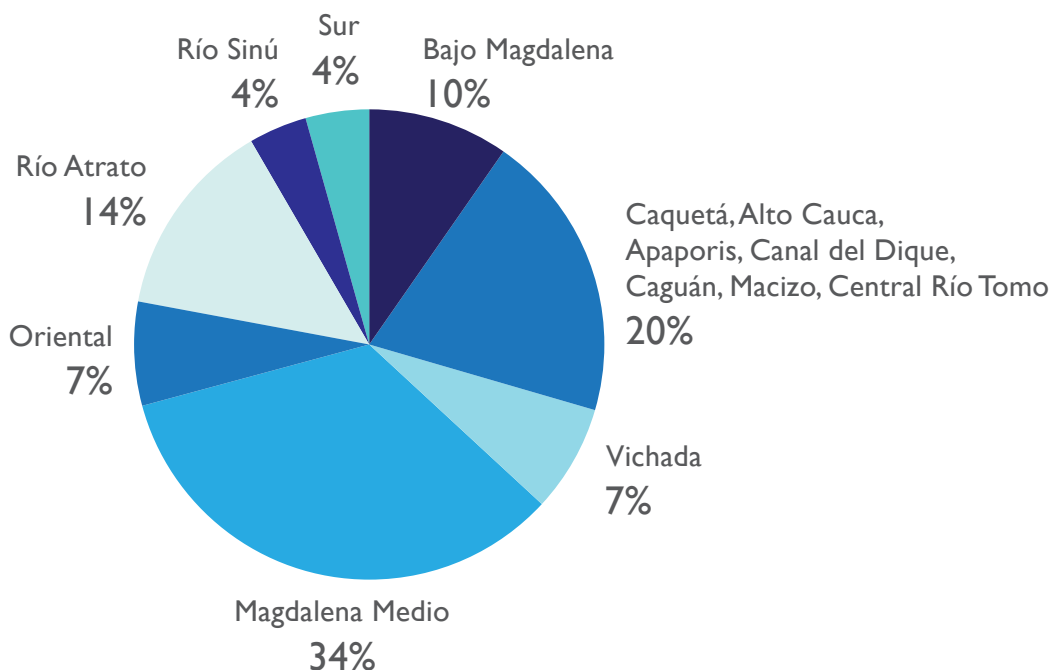
Sistema clase	Subclase	Sistema clase	Subclase
Marino	<ul style="list-style-type: none"> • Aguas marinas someras • Lecho marino • Marino Arrecifes de coral • Playas rocosas • Playas de arena y grava 	Palustre	<ul style="list-style-type: none"> • Pantanos y ciénagas dulces permanentes • Turberas abiertas • Humedales alpinos y de tundra • Pantanos arbustivos • Bosque pantanoso dulce • Turbera boscosa • Ojos de agua, oasis • Ciénaga estacional dulce
Estuarino	<ul style="list-style-type: none"> • Aguas estuarinas • Planos lodosos intermareales • Pantanos salados • Manglares 	Geotérmico	<ul style="list-style-type: none"> • Humedales geotérmicos
Lacustre/ Palustre	<ul style="list-style-type: none"> • Lagunas salinas y salobres • Lagunas costeras dulces • Ríos/arroyos permanentes • Deltas interiores • Ríos/arroyos intermitentes • Planicies inundables 	Acuicultura	<ul style="list-style-type: none"> • Estanques de peces, crustáceos y moluscos
Fluvial	<ul style="list-style-type: none"> • Ríos/arroyos permanentes • Deltas interiores • Ríos/arroyos intermitentes • Planicies inundables 	Agropecuario	<ul style="list-style-type: none"> • Estanques y charcas de granjas • Tierra irrigada, arrozales • Tierra arable estacionalmente inundada
Lacustre	<ul style="list-style-type: none"> • Lagos dulces permanentes • Lagos dulces estacionales • Lagos y pantanos salinos permanentes / estacionales 	Urbano e industrial	<ul style="list-style-type: none"> • Salinas • Reservorios • Fosas de grava • Sistemas de aguas negras • Hidroeléctricas

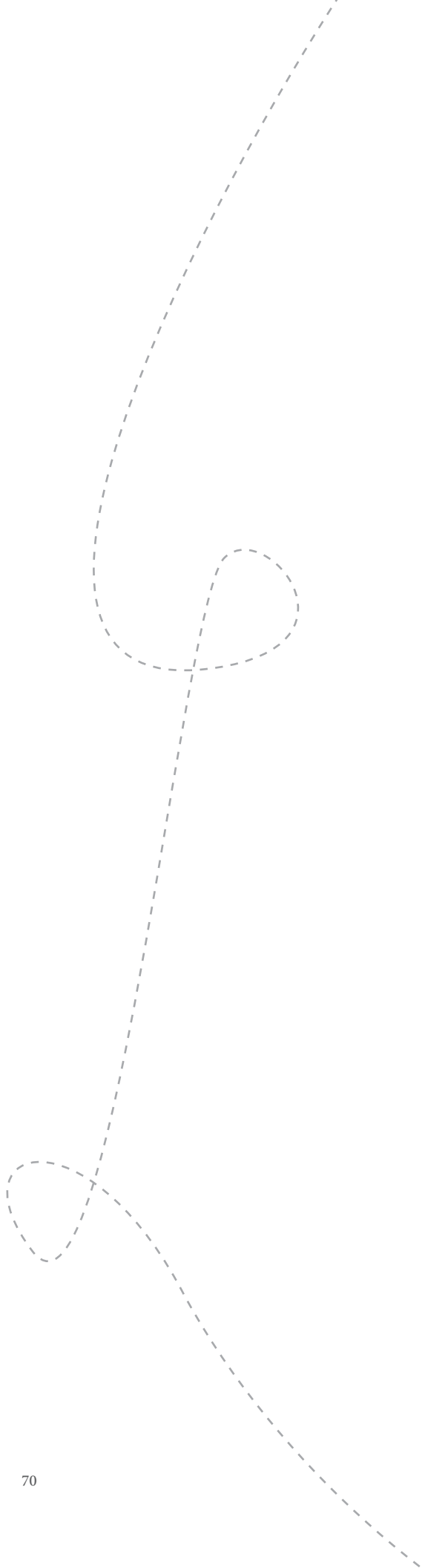
Importancia de los humedales

- 1. **Físicas:** regulación del ciclo hídrico superficial y de acuíferos, retención de sedimentos, control de erosión y estabilización microclimática.
- 2. **Químicas:** regulación de ciclos de nutrientes (retención, filtración y liberación) y descomposición de biomasa terrestre como base en la productividad de los sistemas acuáticos.
- 3. **Bioecológicas:** productividad biológica, estabilidad e integridad de ecosistemas y retención de dióxido de carbono.
- 4. **Sociales:** sistemas productivos y socioculturales (economías extractivas, pesca artesanal, caza, recolección, pastoreo y agricultura en épocas de estiaje), recursos hidrobiológicos y soporte de acuicultura.

Algunos humedales sustentan procesos comerciales, como la industria del palmito, y la explotación forestal en cativales y guandales. También proveen servicios de recreación, investigación científica y educación.

Figura 23. Distribución porcentual (número) de humedales identificados





En la conferencia de las Partes en Brisbane (Australia), se aprobó la recomendación 6.3 sobre *Participación de las comunidades locales e indígenas en la gestión de los humedales Ramsar*, como primer paso para reconocer la importancia de la participación y el conocimiento tradicional en el uso racional de los recursos naturales de estos ecosistemas. En la CoP 7 de San José (Costa Rica), tres años después, fueron aprobados los *Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de humedales*, donde se destacan algunos aspectos clave para la participación: Incentivos, Confianza, Flexibilidad, Capacidad y Continuidad. (Véase documento CoP 7)

En 2002, en el marco de las actividades preparatorias de la COP8 de Ramsar, se celebró en Antigua (Guatemala), el primer seminario del Grupo Antigua donde se preparó la Resolución VIII.36, *La Gestión Ambiental Participativa (GAP) como herramienta para la conservación y uso racional de los humedales*, (Véase documento) donde la investigación e información son prioritarias para la toma de decisiones y que integran de manera respetuosa a la cultura y tradiciones locales.

La existencia de mecanismos de legitimación de la participación sigue siendo una debilidad. En la última evaluación se observa un salto cualitativo en los esfuerzos encaminados a este fin, lo que contribuye, al menos en parte, a resultados más efectivos de integración social. Las herramientas que se identifican se clasifican en: planificación, coordinación, fortalecimiento institucional y organizacional y legitimación de la participación

La GAP es un proceso de reflexión conjunto y multidisciplinar, que con la participación de los interesados y teniendo como objetivo la conservación de la biodiversidad y la mejora de la calidad de vida, genera acciones en favor del desarrollo sostenible.

En 2005, la región Neotropical designó como Humedales de Importancia Internacional más de 28.6 millones de hectáreas que representa un 22,8% a nivel mundial (Ramsar,

2005a). (Para actividades de aprendizaje revisar Marín M., Criado, J., Bravo, J. 2005. Experiencias destacadas sobre gestión ambiental participativa en humedales de las Américas. FUNGAP-Grupo Antigua, San José, Costa Rica).

El Foro Permanente para Asuntos Indígenas de Naciones Unidas denunció que la falta de acceso al agua que padecen los pueblos originarios es un delito e instó a que la comunidad internacional trabaje para buscar soluciones en conjunto con los pueblos nativos.

“El término que se viene a la cabeza es un ‘aguacidio’ afirmó la representante del Foro, Dalee Sambo Dorough, al alertar que se está acabando con la madre Tierra, negándole el derecho a regenerarse y destruyendo las fuentes de agua. En la sede de la ONU, en Nueva York, la mujer cuestionó el hecho de si el mundo está realmente preparado para enfrentar los retos que representa la escasez de agua. “¿Qué significa para la comunidad internacional que tantas mujeres y niños indígenas arriesguen su vida para recorrer kilómetros y kilómetros hasta tener acceso a fuentes de agua y cuando llegan se encuentran con el agua contaminada?”, agregó. La representante del Foro reiteró que una de las recomendaciones que han hecho en los últimos siete años, es que el tema del agua se convierta en algo monográfico.

En ese sentido hizo un llamado para la convocatoria a un encuentro de expertos sobre el agua al considerar que no es un asunto exclusivo de las comunidades indígenas. Durante el encuentro circuló un documento emitido por los nativos, que señala que la carencia de agua potable aísla a los indígenas del proceso de consultas y creación de políticas y los pone en desventaja cuando se van a negociar derechos y licencias. Finalmente resaltan que el derecho al agua para las comunidades indígenas tiene relación con la autodeterminación, la subsistencia, la salud, la tierra, los recursos naturales y las prácticas culturales y espirituales.

Fuente: <http://www.efeverde.com/contenidos/noticias/denuncian-que-la-falta-de-acceso-al-agua-de-los-indigenas-es-un-delito>, consultado Abril 2 de 2012.

Redes hídricas

El ciclo del agua implica una serie de procesos físicos continuos del intercambio de agua dentro de la hidrósfera, entre la atmósfera, el agua superficial y subterránea y los organismos vivos. El agua cambia constantemente su posición de una a otra parte de su ciclo, implicando básicamente los siguientes

procesos físicos: evaporación de los océanos y otras masas de agua y transpiración de los seres vivos (animales y plantas) hacia la atmósfera; la precipitación, originada por la condensación de vapor de agua, y que puede adoptar múltiples formas, y la escorrentía o movimiento de las aguas superficiales hacia los océanos.

El ciclo del agua

En la atmósfera, con la ayuda del aire y del Sol, el vapor de agua se convierte en humedad, niebla, neblina, rocío, escarcha y nubes. Y como nieve sobre las montañas o como lluvia o granizo en los valles, se escurre, se desliza o se filtra en la tierra, donde la recogen los ríos, y de los ríos va al mar. El mar retiene la sal del agua que recogió del suelo, la tierra y las rocas que se encontraban en los lugares por donde pasa el río, la envía a la atmósfera, pura y evaporada. De la atmósfera, el agua cae como lluvia, baja sobre los prados, los campos, nutre las cosechas y la fruta, y corre por los troncos, ramas de las plantas y árboles, y los llena de flores. Al encontrar grietas en las rocas y en el suelo penetra hacia adentro de la tierra, formando los ríos subterráneos que llenan los pozos. A veces sale en pequeñas cascadas o manantiales. A todo este proceso se le llama el Ciclo del agua, o ciclo Hidrológico. Gracias a él, probablemente volveremos a beber esta misma agua cien veces durante toda tu vida.

El agua que tomamos ahora es la misma que se ha estado usando durante millones de años. Se ha conservado casi sin cambio tanto en cantidad como en tipo desde que se formó la Tierra. Por lo demás, se mantiene en tres estados: líquido, gas (vapor) o sólido (hielo). Se recicla constantemente, es decir, se limpia y se renueva trabajando en equipo con el Sol, la tierra y el aire, para mantener el equilibrio en la naturaleza. La interminable circulación del agua en la tierra se llama el ciclo hidrológico.

Aunque el agua está en movimiento constante, se almacena temporalmente en los océanos, lagos, ríos, arroyos, cuencas y en el subsuelo. Nos referimos a estas fuentes como aguas superficiales y subterráneas.

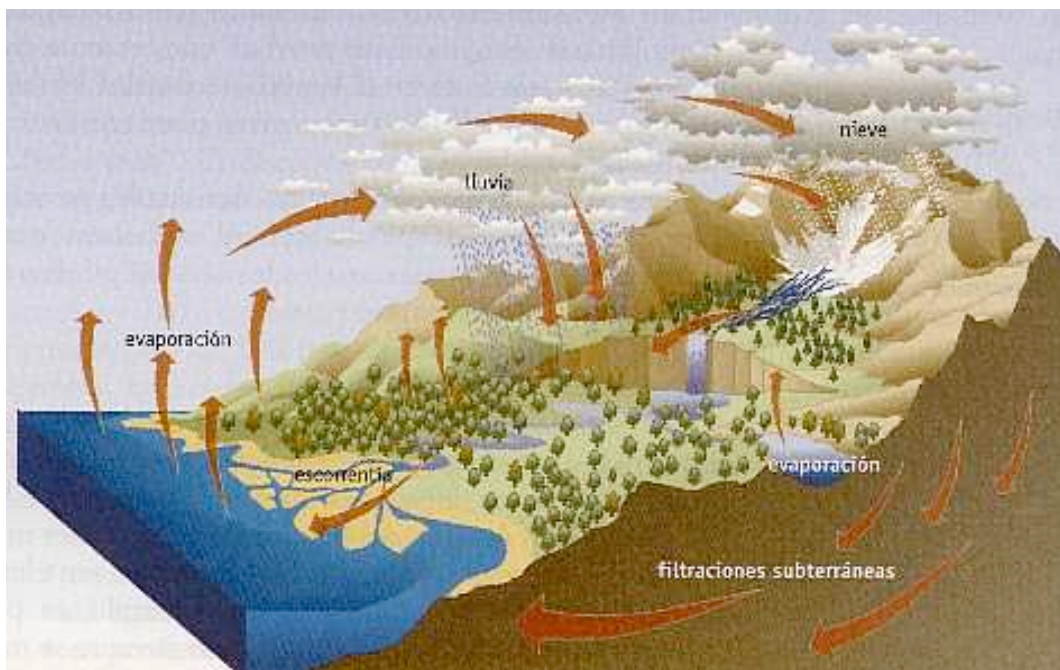
El Sol calienta el agua superficial de la Tierra y produce la evaporación que la convierte en gas. Este vapor de agua se eleva hacia la atmósfera donde se enfría y se condensa. Así se forman pequeñas gotas, que se juntan y crecen hasta que se vuelven demasiado pesadas y regresan a la tierra como precipitación en forma de lluvia.

A medida que cae la lluvia, parte de ella se evapora directamente hacia la atmósfera o es interceptada por los seres vivos. La que sobra se mete a la tierra a través de un proceso que se llama infiltración, formando las capas subterráneas. Si la precipitación continúa cayendo a la tierra hasta que ésta se satura, el agua excedente entonces pasa a formar parte de las aguas superficiales.

Tanto las aguas superficiales como las subterráneas finalmente van a dar a los océanos o lagos, donde comienza el ciclo nuevamente.

Se estima que el volumen total de agua en la Tierra es de 1.400 millones de km³, constituido en un 97% por agua salada. De los 39 millones de agua dulce disponibles, solo 10 millones de km³ son utilizables (la otra parte se encuentra bajo la forma de hielo) (De la Cruz Gurrola, 2005).

Figura 24. El ciclo del agua



Ecosistemas; Biogeoec; <http://biogeoec.webege.com/ecology/articulos...html/Ecosistema.htm>. Consultado Abril 2 de 2012.

En Colombia estos ciclos se presentan de manera diferente en cada uno de los ecosistemas y paisajes. Igualmente, varían la forma y la velocidad con la que el agua se mueve de un lugar a otro y de un estado a otro, dentro de los componentes del territorio. En algunos lugares, como en el Chocó y la Amazonia se presenta el ciclo del agua muy localizado, teniendo en cuenta la gran cantidad de seres vivos que participan en él, creando microclimas especiales con una alta humedad. En las costas y el archipiélago de San Andrés y Providencia existe una gran reserva de agua oceánica, que determina el modo como el agua se mueve, desde agua salada hasta agua dulce.

Para las culturas locales, el comportamiento del agua cumple un papel fundamental en la determinación de sus actividades pro-

ductivas, cotidianas y rituales, en razón a que existe una estrecha interrelación entre ella, la biodiversidad y la sociedad, como se evidencia en los calendarios y la cartografía social realizada por los grupos étnicos en la planificación de su territorio. Uno de los factores más importantes de la planeación, relacionada con el agua, es la salud, en la que se consideran los tiempos más húmedos y de aguas altas y los de mayor vulnerabilidad humana ante las enfermedades, que luego se convierten en épocas de restricciones y dietas.

En ecosistemas marinos y costeros, así como en los continentales, el comportamiento del agua define las épocas de pesca, de aprovechamiento, de cacería y de agricultura.

Figura 25. Ciclo del agua en las cuencas



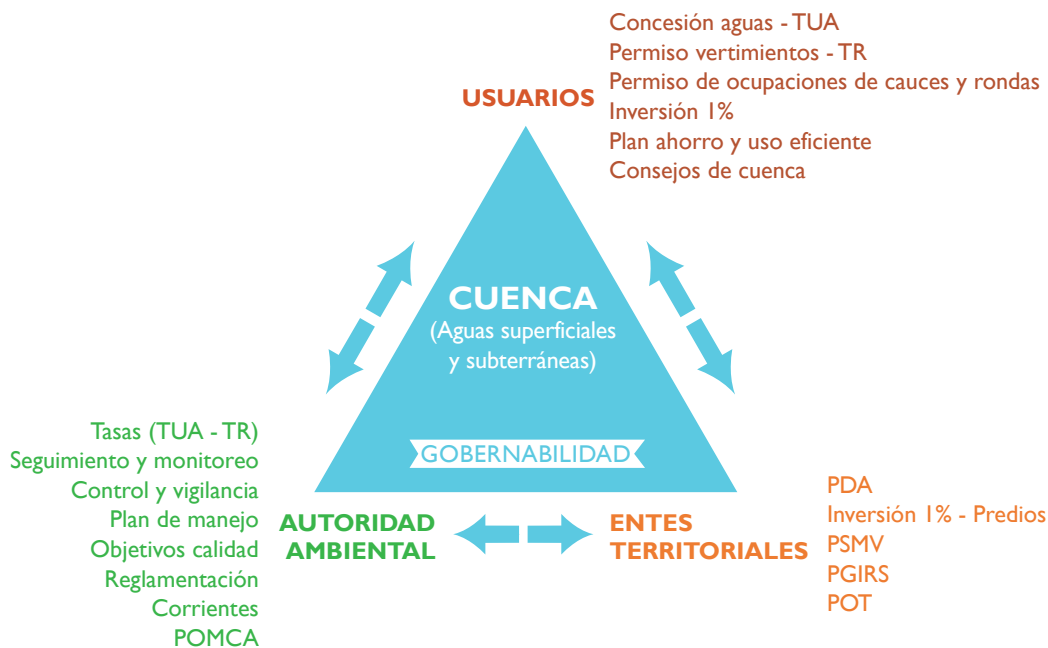
Fuente: Costa Posada 2009, agua, medio ambiente y desarrollo en el XXI, MAVDT

La gestión integral del agua propuesta por el SINA (Congreso Nacional, 1993) trata de impulsar una mirada hacia el recurso que lo vincule con los diferentes componentes a escala de región en un contexto de cuenca hidrográfica, tema reglamentado en el Decreto 1729 de 2002.³



³Por el cual se reglamenta la Parte XIII, Título 2, Capítulo III del Decreto-ley 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas, parcialmente el numeral 12 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Figura 26. Interacción de los actores en la cuenca (Costa Posada, 2009)



Las autoridades ambientales reconocidas en el contexto del territorio tradicional indígena, dentro de las comunidades afrocolombianas, raizales y ROM han avanzado en procesos de reglamentación de manera parcial, hacia la definición de su participación en estos organigramas, pero su reconocimiento aún es incipiente en el sector.

Figura 27. La cuenca hidrográfica como unidad de análisis hídrico

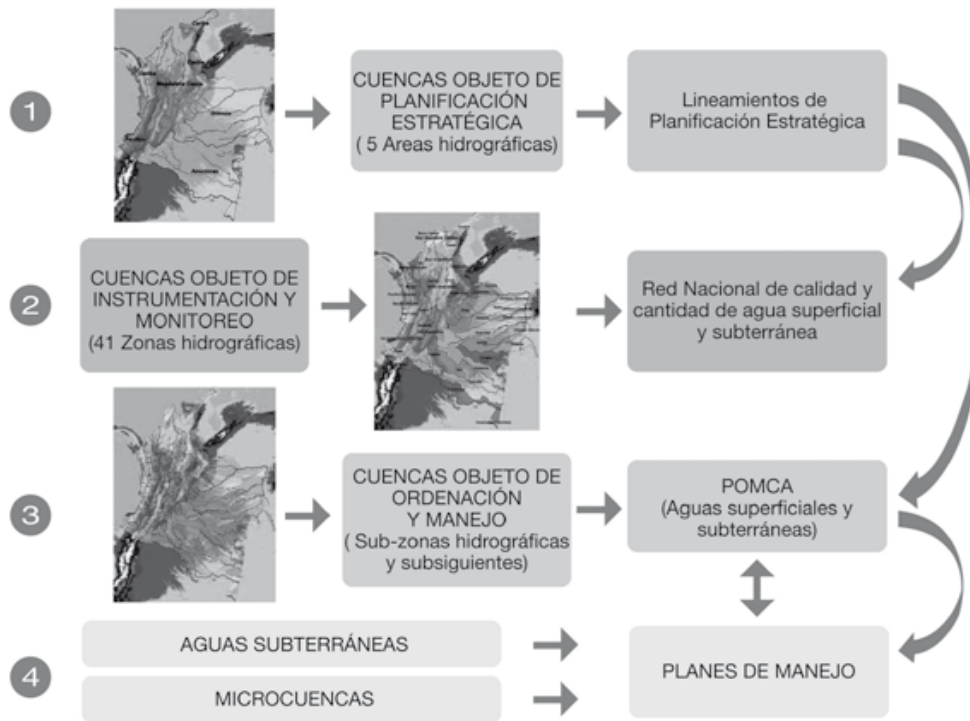


Fuente: IDEAM 208
40 cuencas hidrográficas principales

La figura No. 21 presenta las cuencas hidrográficas en Colombia que cuentan con POMCAS. Como se observa la mayoría de ellas están ubicadas en la zona central de Colombia, en las Cordilleras Central y Oriental y en parte en la zona Caribe y San Andrés. Algunos de los territorios étnicos no han avanzado en el proceso de planificación de las cuencas a las que pertenecen. Por ello es necesario gestionar el tema dentro de las comunidades y organizaciones, teniendo en cuenta la importancia fundamental del agua para la vida y a sabiendas de que estos planes deben ir articulados a los instrumentos de planificación como planes de vida y ordenamiento territorial que haya realizado cada zona.

La gran ventaja de los grupos étnicos es su cultura integradora y colectiva, asimilable al concepto de cuenca, que les permite estar dispuestos a articularse al proceso de su manejo integral en el marco de los POMCAS.

Figura 28. Interacción de los actores en la cuenca (Costa Posada, 2009)



Fuente: Costa Posada 2009, agua, medio ambiente y desarrollo en el XXI, MAVDT

Procedimiento para la ordenación de cuencas

- 】 Caracterizar los recursos hídricos desde lo técnico y desde los saberes locales
- 】 Determinar la importancia ecosistémica de los recursos hídricos
- 】 Determinar impactos en los órdenes social, económico, cultural, político y ambiental sobre los recursos hídricos

4.3 Normatividad y políticas

Vivimos y trabajamos la importancia orientadora de nuestros conocimientos formales adquiridos. De allí que observamos en tantos dirigentes un miedo patológico al protagonismo y la libertad. El pueblo está para ser orientado, aún por aquellos que se dan el lujo de desconocer la orientación del pueblo. Así se diseñan programas para “concientizar”, porque por alguna extraña razón se supone que el que sufre no sabe por qué sufre, y al que le va mal no sabe qué es lo que lo aqueja. (Manfred Max-Neef. Desarrollo a escala humana)

La gestión del agua debería ser entendida como el “hacer concreto” del conjunto de la sociedad y la “cultura del agua” el fondo profundo que embebe todas las conductas individuales e institucionales que se expresan en una sociedad hacia el agua (Peña, 2004).


¿Tal como se la formula en la actualidad la Cultura Institucional de la Gestión del Agua dará las respuestas a la crisis del agua? O es que ¿debemos animarnos a entender que ella –como los peces en el agua– se encuentra inmersa en la cultura de nuestras sociedades y que por tanto, se requiere un cambio para que sean posibles otros resultados más alentadores?

El modelo dominante de la Política del agua en la mayoría de los países de América Latina tiene, a nuestro criterio, las siguientes características:

- 1) Introducción de modelos tecnológicos y de gestión exógenos: (generados o elaborados para otras condiciones

ambientales y culturales), que incrementan los conflictos y el deterioro ambiental, económico y sociocultural de las comunidades.

- 2) Transferencia de “paquetes tecnológicos” o conjuntos de técnicas (físicas, biológicas y organizativas) que no pueden ser eficientes si se las usa separadamente o si se aplican suponiendo realidades homogéneas.
- 3) Considera la existencia de “valores económicos” del agua al darle una misma significación que cuando el término se usa para “los valores sociales y ambientales”. De este modo los incorpora para su evaluación, cuando propone fijar objetivos para su uso, protección y conservación en función de estos, en una supuesta equivalencia conceptual que naturaliza una relación asimétrica entre los que tienen dinero para entrar en los mercados del agua y los que no.

- 
- ▮ Presume que la escasez creciente del agua se debe a su gestión “tradicional” y no a que es consecuencia de los modelos de producción y concentración urbana insostenibles. La contaminación difusa (agrotóxicos), la contaminación industrial, la concentración y la apropiación del recurso, los subsidios encubiertos (costos públicos y beneficios privados) y la expulsión de población de las áreas rurales y de las fuentes de trabajo por las supuestas economías de escala y eficiencias del mercado y su concentración en grandes asentamientos, que cada vez tienen menos de ciudades o centros urbanos son la prueba más evidente del peso del contexto “globalizado” sobre la gestión del agua, sea tradicional o no.
 - ▮ Modelos de investigación y desarrollo de tecnologías concentrados en temáticas de modelación matemática, diseño de obras, tratamientos y efluentes en detrimento de las culturas locales, las percepciones, las conductas, la organización local, las prioridades y las necesidades de la gente. Respecto de la tecnología predomina la inversión en el desarrollo de las tecnologías físicas sobre las biológicas y las organizativas.
 - ▮ Desconocimiento de cualquier lógica que no sea la urbana y de “mercado”, y por consiguiente, inobservancia de otras categorías de necesidades básicas y de valores desde donde los demás grupos toman sus decisiones cotidianamente.
 - ▮ Respuestas con soluciones parciales a la complejidad de situaciones posibles, que se han transformado en “nuevos problemas totales”.
 - ▮ Sistemas de educación, capacitación y difusión, que no respetan las características culturales locales. Se introducen graves errores conceptuales que distorsionan más las percepciones y conceptualizaciones del público en general.

En los aspectos particulares de la gestión del agua, el modelo vigente se manifiesta en:

1. La ejecución de proyectos hidráulicos sectoriales y no integrales.
2. Construcción de obras exageradamente grandes (gigantismo operacional).

Estas ideas están basadas en el fundamento que establece la sensación de que el recurso hídrico es finito. El ciclo del agua es permanente y no se detendrá, salvo que no nos llegue más energía del Sol. Lo que es finito y modificable es el modelo actual de contaminación y despilfarro del agua, pero de esto no se habla ni en las escuelas ni en los medios de difusión.

3. Falta de respuestas hacia situaciones donde el modelo tecnológico vigente no puede ser aplicado.
4. Formación universitaria para grandes obras y no para el aprovechamiento de las pequeñas fuentes de agua (macrohidráulica versus microhidráulica).
5. Diseño de obras con materiales escasos en el medio (hierro, cemento, hormigón, etc.)
6. Exclusión de los usuarios en el manejo de las obras y de las instituciones hídricas.
7. Desarrollo de variedades vegetales de mayor productividad, pero de menor adaptación a los climas locales.
8. Desproporción entre los recursos económicos destinados a la ejecución de las obras y los que se dirigen a capacitación, organización y desarrollo integral de las comunidades y de las propias instituciones y autoridades del agua.
9. Diseño y construcción de obras en desmedro del ensayo y diseño de sistemas de producción adaptados al ambiente.

Los Programas de Cultura del Agua en la mayor parte de los países de Latinoamérica tienden a:

1. Considerar el Programa de Cultura del Agua como un componente más de la acción institucional y no como su

eje central. En la realidad se orientan más a la función de publicidad sobre la propia institución de agua que a conformar una verdadera herramienta de organización y cambio cultural. Afiches, folletos, vídeos, insignias, presencia en exposiciones, emisiones de radio y televisión son la prueba más palpable de la dirección actual de estas iniciativas.

2. Considerar la Cultura del Agua como algo que poseen las instituciones y los expertos y que debe ser transferido a la sociedad y a sus gobiernos. Se habla de “instalar en la sociedad nuevas conductas y actitudes”.
3. Focalizar los objetivos y metas en la “concientización” sobre uso eficiente y ahorro del recurso entre la población; cultura del agua en la niñez, la familia y en todo el sistema educativo; difundir entre la población el uso de accesorios hidráulicos de bajo consumo; el costo del suministro del agua, para que el usuario esté dispuesto a pagarla; sistemas eficientes de medición, facturación y cobranza en los municipios; la cultura del pago de servicios; macromedición y micromedición, etcétera.

La Comisión Económica para América Latina (CEPAL, 2001), en el análisis de los temas de agua de la región adjudica los problemas existentes a lo que ha denominado “crisis de gobernabilidad” y que supone se deriva de la utilización de conceptos cada vez “más globales” para lograr una gestión integrada del agua, concluye que:

Uno de los problemas que se aprecia es que gran parte de los llamados procesos de ‘culturización’ y de ‘concientización’ por el agua se vincula a enfoques preestablecidos en otros lugares y bajo condiciones diferentes o a enfoques parciales. La tecnología y la economía pueden ayudar a construir una sociedad sustentable solo si se aplican dentro de un marco de pensamiento y acción colectivos superior a la limitada racionalidad instrumental y económica. ¿Acaso este “marco de pensamiento y acción colectivos” no nos remite a la cultura? (Röling, 2000)

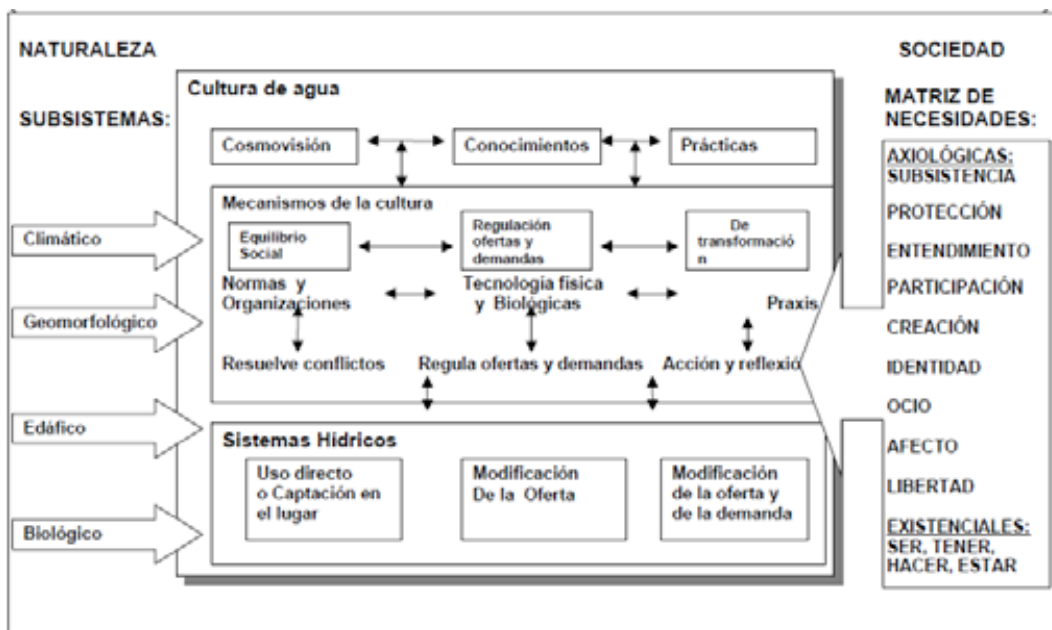
Se ha identificado que en Latinoamérica existe una crisis de gobernabilidad más que una crisis del agua en la región, por lo que es...

[...]necesario crear aún capacidades de gobernabilidad sobre espacios delimitados por razones naturales, como cuencas, lagos, humedales, franjas costeras y ríos, que no coinciden con las formas tradicionales de gobierno sobre límites políticos-administrativos, como Estados, provincia, regiones y municipios. Más grave aún, se ignoran totalmente los límites tradicionales de gestión del agua de las comunidades indígenas tan arraigadas en las zonas andinas, América Central y México, sobre todo. (Dourojeanni & Jouravlev, 2001)

Aunque no hacen referencia directa a los aspectos culturales de la gestión del agua de las comunidades indígenas, se hace evidente el origen de los “choques culturales” y sociales por imposición de formas organizativas y de gestión del agua que vienen de arriba hacia abajo, desde los grupos de poder hacia el resto de la población.

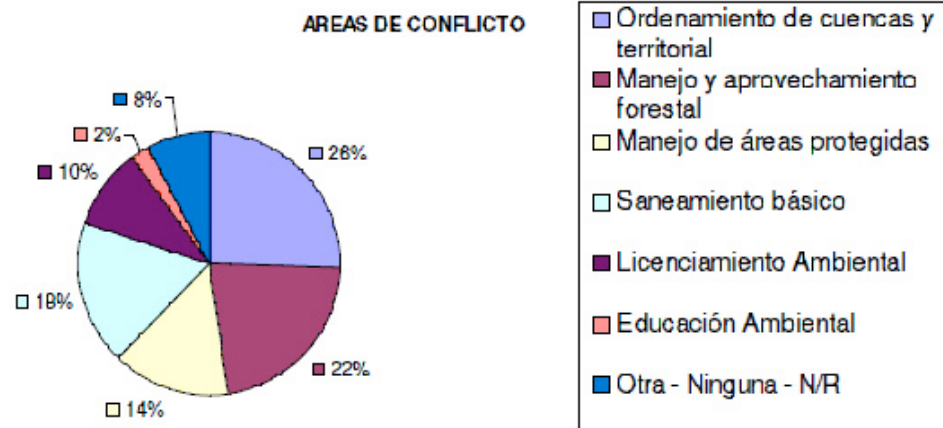
Según GWP (2003): “Cambiar las prácticas para lograr la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) requiere cambios de actitudes enraizadas en los individuos, instituciones, organizaciones profesionales y sociales de la sociedad civil”. Agregaríamos también en los partidos políticos y los gobernantes.

Figura 29. La cuenca hidrográfica como unidad de análisis hídrico



Fuente: GWP; <http://www.gwp.org/es/GWP-Centroamerica/BIBLIOTECA/Publicaciones-GWP/>, Consultado abril 15 de 2012

Figura 29. Conflictos socioambientales presentes en la gestión del recurso hídrico



Fuente Costa Posada 2009, agua, medio ambiente y desarrollo en el XXI, MAVDT

La situación de los grupos étnicos con respecto al agua

El problema del agua

A pesar de ser el componente más abundante de nuestro planeta, solo menos del 3% del total de agua es agua dulce, del cual el 2,997% resulta de muy difícil acceso para el consumo, debido a que se sitúa en los casquetes polares y en los glaciares. De acuerdo con datos de la OMS, aproximadamente 1.500 millones de personas carecen de abastecimiento de agua potable y 1.700 millones no cuentan con instalaciones adecuadas para recibir esta provisión.

Unos 5 millones de personas, fallecen anualmente a causa de enfermedades transmitidas por medio del agua contaminada y las Naciones Unidas sostiene que para el año 2025 la demanda de agua potable será el 56 % más que el suministro. Para la lógica neoliberal el agua es un bien privatizable como cualquier mercancía y sujeta a las leyes del mercado. Es importante tomar conciencia de este problema para analizar la irracionalidad de un modelo económico que sobreexplota fuentes de agua no renovables, contamina con desechos los ríos, lagos y lagunas; y que influye directamente en el fenómeno de cambio climático que sobrecalienta la Tierra, produce sequías y altera el ciclo de renovación del agua a través de las lluvias. (Servindi, 2005. www.grain.org)

En la región andina de América Latina, las “culturas de agua” y las “identidades hidráulicas locales” juegan un papel importante en la gestión del recurso hídrico. Sin embargo, los sistemas de manejo del agua de los pueblos indígenas y de las comunidades étnicas se enfrentan con problemas de negación de sus derechos al agua porque se da prioridad a los intereses de las empresas y a otros actores externos con intereses mercantilistas.⁴

En el Foro Mundial del Agua realizado en La Haya en marzo de 2000, se dedicó una sesión especial al tema del “Agua y los pueblos indígenas”, en la que se concluyó que...

[...]los pueblos indígenas y sus sistemas propios de valores, conocimientos y prácticas han sido ignorados en el proceso de una visión global del agua (...) Este es un problema recurrente para los pueblos indígenas quienes están frecuentemente obligados a enfrentar asuntos vitales en términos dictados por otros. Muchos compartieron su experiencia sobre cómo el conocimiento tradicional de sus pueblos fue visto como inferior en el sistema político, legal y científico imperante y cómo sus argumentos son una y otra vez descartados por las Cortes y otras instituciones. (World Water Forum, 2000)

Los elementos que forman parte integral de la estrategia cotidiana de subsistencia de las comunidades étnicas son la propiedad colectiva y el parentesco. Las ventajas de un sistema de propiedad común para el uso de los recursos hídricos son varias. En general, las culturas locales identifican recursos cuyas características hacen que el tipo de propiedad común sea el régimen más adecuado para su manejo:⁵

⁴Ingo Gentes, PhD en Ciencias Políticas y Sociales, Magister en Antropología de la Universidad Libre de Berlín. Se desempeña actualmente como docente en la Universidad Alberto Hurtado, Universidad de Chile, es investigador de la Universidad de Wageningen/ Holanda y la CEPAL, y consultor de SAMTAC de la Asociación Mundial del Agua (GWP).

⁵En la actualidad, muchas propuestas legales, políticas e institucionales -gubernamentales o no- en los países andinos mencionan la importancia de trabajar con el enfoque de la gestión concertada en el ámbito de las cuencas hidrográficas. Generalmente tienen pretensiones que no se limitan a la gestión multisectorial del agua sino involucran a otros recursos y actividades. Sin embargo, como dan cuenta varias publicaciones de la CEPAL, hay actualmente muy pocos casos en los Andes en los que se concretaron verdaderas plataformas de gestión democrática y multisectorial, ni muchos menos niveles que integren las experiencias de las comunidades indígenas en la gestión del recurso hídrico. A menudo existen solo en el papel o fueron institucionalizadas desde arriba por agencias estatales u organismos de desarrollo (véase Dourojeanni, 2001a).

1. Bienes indivisibles, como el recurso de la biodiversidad, y actividades tales como la protección de cuencas son, por un lado mejor manejados a escala de la gestión integral de cuenca en vez de a escala del recurso dividido; por otro lado también se ha afirmado que los bienes comunes son los más vulnerables.
2. Si bien es cierto que el agua no es un recurso de libre uso en las comunidades sí está sometido a controles y restricciones socioculturales; en general muchos grupos indígenas permiten que ciertos recursos (también el agua con los limitantes descritos) sean utilizados en un área extensa, para asegurar las posibilidades de obtenerlos en cualquier momento del año.

El derecho en la gestión de las minorías étnicas del agua

[...]Cuando el árbol comenzó a caer se despejó el cielo y se oyó un gran estruendo. El agua comenzó a brotar por todas partes del árbol. Las ramas de Jenené cayeron sobre la montaña. Y el tronco y la raíz cayeron lejos. Donde estaban las raíces se formó el mar. El tronco se convirtió en el río Keradó. Las ramas más gruesas se convirtieron en los ríos Iwagadó y Kuranzadó, las menos gruesas en los ríos Manso y Kiparadó. Jenené tenía unas flores muy grandes y redondas. Todas estaban cargadas de agua. Al caer el árbol se abrieron formando inmensas Evazo-zoabaña, como la grande de Lorica, la de Betancí, y otras más pequeñas.

Todos los embera quedaron maravillados. Karagabí “testamentó”:

“Esto ha sido fruto del esfuerzo de todos los embera y debe conservarse así para siempre”. Yo estaré vigilando para que esto se cumpla. El embera que no cumpla este mandato ¡será castigado!”.

Karagabí escogió a los hombres más firmes de su pueblo Embera y los convirtió en zhaberara. Estos hombres recibieron el encargo de cuidar las ciénagas y ríos y garantizar que estén allí para beneficio de todos. Así fue que llegó el agua a todas partes y se llenaron los ríos, lagunas y ciénagas de peces... (Revista Semillas, No. 28/29 (Contexto: el agua un bien público, patrimonio de los pueblos. El mito sobre el origen del agua, Kimy Pernía Domicó, Luis Ángel Domicó y Efraín Jaramillo 08/10/2006).

Para distinguir los diferentes elementos que componen la malla de derechos al agua en el contexto local se utilizará un esquema elaborado por Schlager y Ostrom (1992) y ampliado por Gerbrandy/Hoogendam (1998) y Boelens/Dávila (1998), que diferencian derechos en dos niveles de acciones: operativo y de decisión colectiva.

Tabla 10. Los derechos de agua en términos concretos

Recuadro: Los derechos de agua en términos concretos

Cuando se habla de derechos de agua, suele referirse a una faja de derechos, que incluye:

Derechos operativos	Derecho de participar en la toma de decisiones colectivas
Derecho de uso de una parte del flujo de agua	Derecho de participar en la decisión sobre la gestión: Definir los detalles del reparto de agua, fechas de largadas, caudales, cargos en la organización, etc.
Derecho de uso de la infraestructura de conducción y distribución para conducir el agua hacia un terreno definido	Derecho de participar en la decisión sobre la inclusión/exclusión de miembros: Definir quiénes pueden y quiénes no pueden ser miembros del sistema
Derecho de ser elegido y ocupar cargos en la organización del sistema para ejecutar las decisiones con respecto al reparto del agua y la gestión del sistema	Derecho de participar en la decisión sobre el cambio o la ampliación del sistema hidráulico y la tecnología de riego
	Derecho de participar en la decisión sobre el enajenamiento de los derechos de uso del agua, de la fuente o de la infraestructura hidráulica

Fuente: Schlager y Ostrom (1992) y ampliado por Gerbrandy/Hoogendam (1998) y Boelens/Dávila (1998), citado por Ingo Gentes.

El nivel de decisión colectiva se refiere a que los derechos están vinculados a la participación en las decisiones colectivas que se toman respecto a los tres elementos fundamentales para el funcionamiento del sistema:

1. El deber de participar en las decisiones sobre la gestión de recursos hídricos en el sistema, que implica la regulación de uso interno y su conservación.
2. El derecho y deber a participar en las decisiones sobre el acceso de los usuarios al sistema del recurso, en las que se define quiénes pueden y quiénes no pueden utilizar el agua y si se puede transferir o transar este derecho

a terceros (por ejemplo por herencia o compraventa) y el modo como debe hacerse dicha transacción.

3. De acuerdo con Gerbrandy y Hoogendam (1998), Ostrom y Schlager (1995) y Beccar et al (2001), el derecho y deber a sancionar y enajenar todos los anteriores derechos, lo que implica la transferencia total del uso y manejo del recurso a otros usuarios.

En países como Colombia, se elaboran los esquemas de planificación del agua sin una definición clara de los derechos y obligaciones de todos los sectores interesados (minería, agricultura, hidroeléctrica o maderera) y del Gobierno, ni de medios substantivos y procedimientos para la defensa de pueblos étnicos y poblaciones vulnerables.

Debido a que en Latinoamérica en general las legislaciones de agua no reconocen los usos consuetudinarios no apropiativos, como actividades pesqueras en lagos, y más allá de esto último, una vez destruidos los usos consuetudinarios no son ni considerados en evaluaciones de proyectos hídricos ni mucho menos compensados.

Un argumento nuevo de algunos abogados es que también los derechos y usos étnicos in situ deberían ser reconocidos por legislación de aguas. Para eso será necesario codificar el tipo, la forma y la cantidad del derecho como un derecho de propiedad comunitaria, que solo podrán ser sancionados si no respetan un uso efectivo, beneficioso, y equitativo (Principios de Dublín, 1992 y otros).

Al adoptar la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO en 2001, la comunidad internacional ha demostrado su compromiso en reconocer la “contribución del conocimiento tradicional, en particular sobre la protección del medio ambiente y la gestión de los recursos naturales y promover sinergias entre la ciencia moderna y el conocimiento local” (Plan de Acción de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO). Esta responsabilidad se ha visto reforzada con la reciente entrada en vigencia de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la misma organización. La Convención reconoce en su preámbulo “la importancia de los conocimientos tradicionales como fuente de riqueza inmaterial y material, en particular los sistemas de conocimiento de los pueblos autóctonos y su contribución positiva al desarrollo sostenible, así como la necesidad de garantizar su protección y promoción de manera adecuada”.

A pesar de estos avances existe un gran vacío entre las políticas internacionales y las prácticas locales en el campo de los recursos hídricos. Los pueblos indígenas de todos los rincones del mundo continúan luchando para que se les reconozcan sus propias visiones del agua, en los ámbitos nivel local, nacional y regional como en los foros internacionales. A menudo sus voces permanecen acalladas por un discurso dominante basado en la concepción, aún apoyada por muchos, del agua como una simple mercadería. (UNESCO, 2007)

Política del agua en Colombia La Política para la Gestión Integral del Recurso Hídrico se fundamenta en los siguientes principios, todos de igual jerarquía: (MAVDT, 2010)

- ▶ **Bien de uso público:** el agua es un bien de uso público y su conservación es responsabilidad de todos.
- ▶ **Uso prioritario:** el acceso al agua para consumo humano y doméstico tendrá prioridad sobre cualquier otro uso y en consecuencia se considera un fin fundamental del Estado. Además, los usos colectivos tendrán prioridad sobre los usos particulares.
- ▶ **Factor de desarrollo:** el agua se considera un recurso estratégico para el desarrollo social, cultural y económico del país por su contribución a la vida, a la salud, al bienestar, a la seguridad alimentaria y al mantenimiento y funcionamiento de los ecosistemas.
- ▶ **Integralidad y diversidad:** la gestión integral del recurso hídrico armoniza los procesos locales, regionales y nacionales y reconoce la diversidad territorial, ecosistémica, étnica y cultural del país, las necesidades de las poblaciones vulnerables (niños, adultos mayores, minorías étnicas), e incorpora el enfoque de género.
- ▶ **Unidad de gestión:** la cuenca hidrográfica es la unidad fundamental para la planificación y gestión integral descentralizada del patrimonio hídrico.
- ▶ **Ahorro y uso eficiente:** el agua dulce se considera un recurso escaso y por tanto, su uso será racional y se basará en el ahorro y uso eficiente.
- ▶ **Participación y equidad:** la gestión del agua se orientará bajo un enfoque participativo y multisectorial, incluyendo a entidades públicas, sectores productivos y demás usuarios del recurso, y se desarrollará de forma transparente y gradual propendiendo por la equidad social.
- ▶ **Información e investigación:** el acceso a la información y a la investigación son fundamentales para la gestión integral del recurso hídrico.

El objetivo general de la política del agua en Colombia es garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Los objetivos específicos son:

- 】 **Oferta:** conservar los ecosistemas y los procesos hidrológicos de los que depende la oferta de agua para el país.
- 】 **Demanda:** caracterizar, cuantificar y optimizar la demanda de agua en el país.
- 】 **Calidad:** mejorar la calidad y minimizar la contaminación del recurso hídrico.
- 】 **Riesgo:** desarrollar la gestión integral de los riesgos asociados a la oferta y disponibilidad del agua.
- 】 **Fortalecimiento institucional:** generar las condiciones para el fortalecimiento institucional en la gestión integral del recurso hídrico.
- 】 **Gobernabilidad:** consolidar y fortalecer la gobernabilidad para la gestión integral del recurso hídrico.

La gestión integral del recurso hídrico es un concepto basado en la idea de que los diferentes usos del recurso son excluyentes e interdependientes (y) surgió como respuesta a la “crisis del agua” expresada en la presión insostenible sobre el recurso hídrico, debida a la creciente demanda de agua, la contaminación y el crecimiento demográfico.

Sin embargo, se ha observado que el núcleo del problema está en la inadecuada gestión y gobernabilidad del recurso. La gestión integral del recurso hídrico busca actuar sobre las causas de esta deficiente labor como son la ineficiencia, los conflictos crecientes y el uso no coordinado del recurso hídrico.

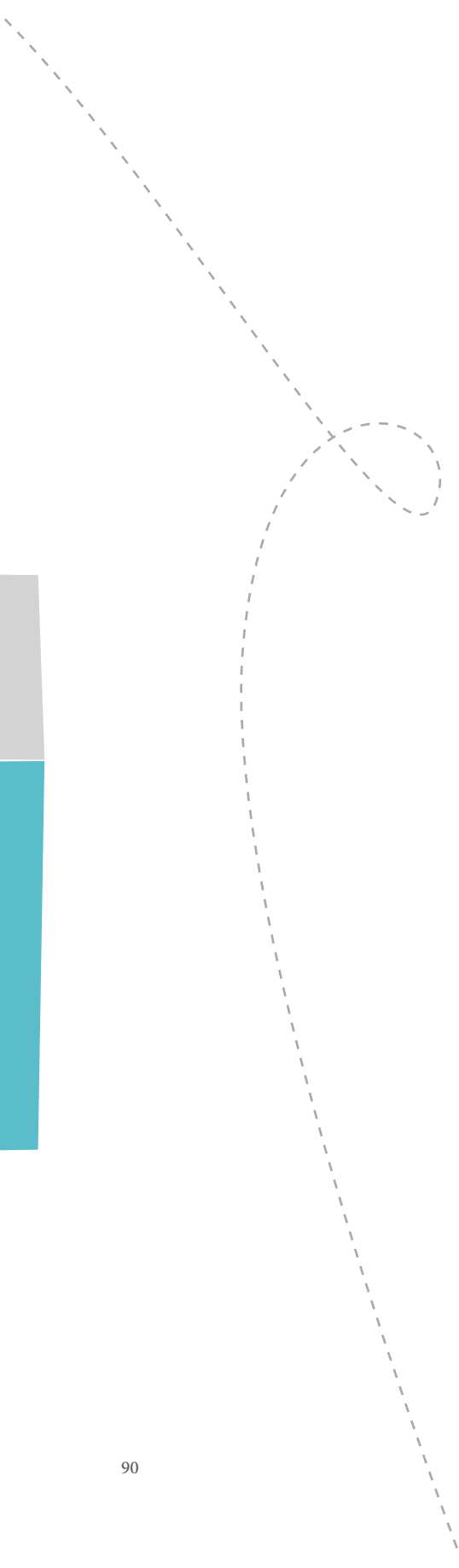
Legislación colombiana para la gestión del agua (MAVDT, 2010):

Desde su creación el MAVDT formuló políticas relacionadas con el recurso hídrico en asuntos como humedales, páramos, zonas costeras y oceánicas, biodiversidad, áreas protegidas, producción limpia, cambio climático, gestión ambiental urbana, salud ambiental, planes departamentales de agua y saneamiento y, desarrollo territorial, entre otros. Algunas de estas políticas fueron:

- 】 Política de biodiversidad en Colombia (1995)
- 】 Política de bosques (1996)
- 】 Política de gestión integral de residuos sólidos (1997)
- 】 Política de producción más limpia (1997)
- 】 Lineamientos de Política para la participación ciudadana en la gestión ambiental (1998)
- 】 Lineamientos para la Política Nacional de Ordenamiento Ambiental del Territorio (1998)

Durante el cuatrienio 2002-2006 se buscó reorientar la política del agua mediante la redacción de un proyecto de “Ley del Agua” (P.L. 365 de 2005C) que no fue aprobado por el Congreso de la República. Sin embargo, se evidenció la necesidad de reorientar la política hídrica, con el fin de armonizar y hacer más eficientes los instrumentos de gestión. Este proyecto de ley no fue aprobado en el seno de las comunidades étnicas, pues lo consideraron un instrumento del proceso de privatización de los recursos públicos del país, lo que iba a afectar principalmente a las comunidades con una visión de desarrollo diferente a la que se rige por el modelo mercantil de la naturaleza.

Durante el siglo XX, los primeros lineamientos explícitos de política para el manejo del recurso hídrico se dieron con el Decreto 1381 de 1940, expedido por el entonces Ministerio de Economía Nacional, que trataba sobre el aprovechamiento, conservación y distribución de aguas nacionales de uso público.



En los años subsiguientes a la creación del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INDERENA) (1968) se desarrolló una intensa actividad normativa en el manejo, uso y aprovechamiento del recurso hídrico en el territorio nacional. No obstante el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto-Ley 2811 de 1974) inicia el marco regulatorio moderno para el manejo de los recursos naturales renovables, la atmósfera y el espacio aéreo, las aguas en cualquiera de sus estados, la tierra, el suelo y el subsuelo, la flora y la fauna, entre otros.

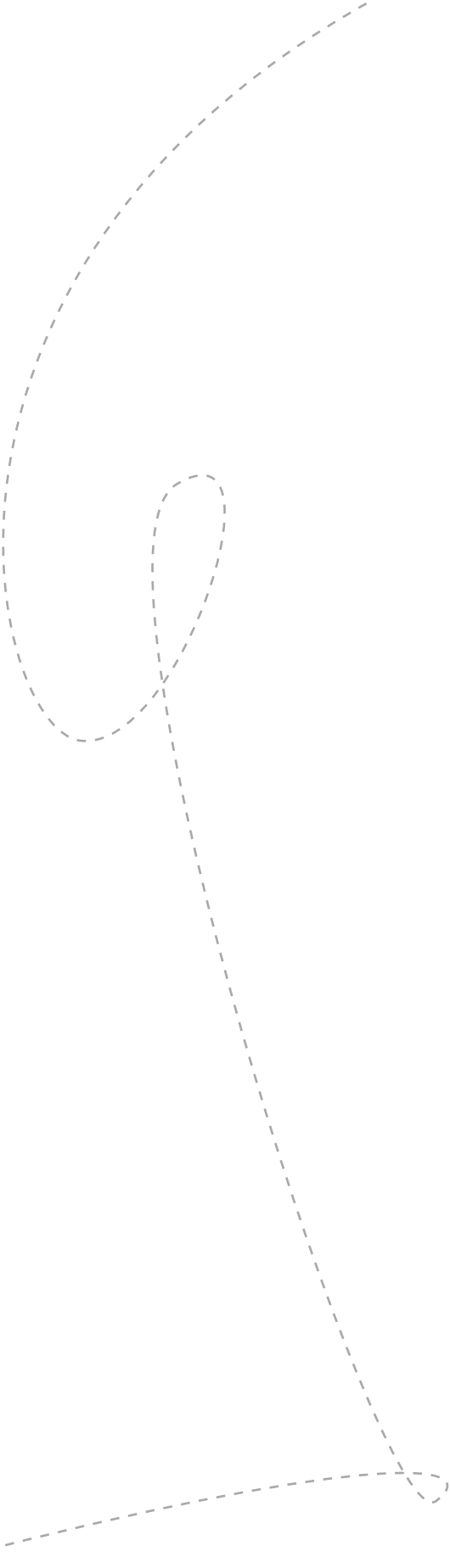
El aporte más significativo para la gestión del agua que se deriva del contenido del Código

Nacional de los Recursos Naturales, corresponde al capítulo relacionado con el manejo de las cuencas hidrográficas como áreas de manejo especial. Otros logros normativos importantes para la gestión ambiental y el manejo del agua durante esta época fueron:

- 】 Decreto 1449 de 1977, mediante el cual se establecen obligaciones a los propietarios de predios sobre conservación, protección y aprovechamiento de las aguas.
- 】 Decreto 1337 de 1978, que reglamentaba “la inclusión en la programación curricular para los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria, media vocacional, intermedia profesional, educación no formal, y educación de adultos, los componentes sobre ecología, preservación ambiental y recursos naturales renovables”.
- 】 Decreto 1541 de 1978, por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto Ley 2811 de 1974 “De las aguas no marítimas” y parcialmente la Ley 23 de 1973.
- 】 Ley 9 de 1979, conocida como Código Sanitario Nacional, que establece los procedimientos y las medidas para llevar a cabo la regulación y control de los vertimientos.
- 】 Decreto 1875 de 1979 que establece medidas de prevención para la contaminación del medio marino.

- 】 La planificación y puesta en ejecución del Proyecto Cuenca Alta del Río Magdalena (PROCAM). En 1979 se da inicio a su planificación y estructuración, con el objetivo central de “obtener la información científica, técnica, económica y de coordinación interinstitucional para extrapolar sus resultados en una Fase II a toda la cuenca del río Magdalena y otras regiones del país”.
- 】 Decreto 2857 de 1981, sobre reglamentación de cuencas hidrográficas.
- 】 En 1982 el INDERENA propicia y realiza el Primer Congreso Nacional de Cuencas en Medellín. En este evento participaron técnicos y administradores nacionales e internacionales, que delinearon el inicio de esta clase de eventos para el análisis de la problemática.
- 】 Decreto Ley 2324 de 1984, que define funciones y competencias de la Dirección General Marítima (DIMAR).
- 】 Ley 79 de 1986, por la cual se declaran áreas de reserva forestal protectora, para la conservación y preservación del agua. (Declarada posteriormente inexecutable).
- 】 Ley 46 de 1988, por la cual se crea y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
- 】 Ley 29 de 1990, que establece las disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

En 1984 se expidió el Decreto 1594, en el que se definieron los límites permisibles para el vertimiento o descarga de residuos líquidos a un cuerpo de agua o alcantarillado sanitario; igualmente, se establecieron los conceptos de cargas combinadas, sustancias de interés sanitario, planes de cumplimiento de los usuarios contaminadores, tasas retributivas y marcos sancionatorios, entre otros aspectos. La perspectiva de esta norma es la regulación de la calidad en función de los usos del agua y el control de los efluentes a la salida de los mismos (“control al final del tubo”).



Más adelante, con la promulgación de la nueva Constitución Política Nacional en 1991 se reconoce el derecho al ambiente sano como un derecho colectivo, se dispone que su protección es deber de todos (Estado y particulares) y establece las responsabilidades a cargo del Estado en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, entre ellos el recurso hídrico. En desarrollo de ese marco constitucional, mediante la Ley 99 de 1993 se crea el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Decreto Ley 216 de 2003), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA).

Los fundamentos de la política ambiental colombiana señalados en la Ley 99 de 1993 con mayor correspondencia con la gestión integral del recurso hídrico son:

- ▶ La Declaración de Río sobre Ambiente y Desarrollo (Naciones Unidas, 1992).
- ▶ Las zonas de páramo, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial (numeral 4, artículo 1 del Título I).
- ▶ En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso (numeral 5, Artículo 1 del Título I).
- ▶ El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables (numeral 7, Artículo 1 del Título I).
- ▶ La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones (numeral 10, Artículo 1 del Título I).

- ▶ El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo (numeral 12, Artículo 1 del Título I).
- ▶ Establecer técnicamente las metodologías de valoración de los costos económicos del deterioro y de la conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables (numeral 43, Artículo 5 del Título I).

A continuación se relacionan los desarrollos normativos de la época que son relevantes para la gestión integral del recurso hídrico:

- ▶ Ley 112 de 1992, que aprueba el Protocolo para la conservación y administración de las áreas marinas y costeras protegidas del Pacífico Sudeste.
- ▶ Decreto 1603 de 1994, por el cual se organizan y establecen los Institutos de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, el Instituto Amazónico de Investigaciones Sinchi y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John von Neumann.
- ▶ Decreto 1600 de 1994, el cual reglamenta parcialmente el Sistema Nacional Ambiental (SINA) en relación con los Sistemas Nacionales de Investigación Ambiental y de Información Ambiental.
- ▶ Decreto 347 de 2000, por el cual se crea la Comisión Colombiana del Océano (CCO).

Entre 1995 y 1998 el Ministerio del Medio Ambiente expidió casi en forma simultánea, políticas y lineamientos que definían las orientaciones y directrices de gestión en materia ambiental. Este marco de política se consolidó por medio de un gran desarrollo normativo, mediante el cual se avanzó en temas como el ordenamiento territorial, el manejo adecuado de residuos y sustancias peligrosas, la categorización de cuencas hidrográficas, la prevención, mitigación y corrección de impactos ambientales, entre otros. Igualmente, la participación ciudadana cobra relevancia en la toma de decisiones en relación con el manejo y uso de los recursos naturales renovables y con la gestión ambiental en el país.

Si bien el desarrollo normativo ha sido importante, el desarrollo de guías metodológicas y cajas de herramientas para su aplicación se ha quedado corto y ha sido limitado. Por tanto, se requiere seguir avanzando en la implementación de este tipo de instrumentos, en los contextos nacional y local.

Tabla 11. Normas ambientales relacionadas con el manejo integral del recurso hídrico

Norma	Descripción
Ley 23 de 1973	Plantea la necesidad de proteger los recursos naturales renovables, fija límites mínimos de contaminación y establece sanciones por violación de las normas. Se faculta al Presidente de la República para expedir el Código de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente.
Decreto Ley 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Decreto 1449 de 1977	Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del Artículo 56 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley 2811 de 1974, parcialmente derogado por la Leyes 79 de 1986 y 373 de 1997 y por el Decreto 1791 de 1996.
Ley 10 de 1978	Por medio de la cual se dictan normas sobre mar territorial, zona económica exclusiva, plataforma continental y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1541 de 1978	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.
Decreto 1875 de 1979	Por el cual se dictan normas sobre la prevención de la contaminación del medio marino y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1594 de 1984	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II y el Título III de la Parte III -Libro I- del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se dictan otras disposiciones.
Ley 161 de 1994	Por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, se determinan sus fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1600 de 1994	Por el cual se reglamenta parcialmente el Sistema Nacional Ambiental (SINA) en relación con los Sistemas Nacionales de Investigación Ambiental y de Información Ambiental.

Norma	Descripción
Decreto 1933 de 1994	Por el cual se reglamenta el Artículo 45 de la Ley 99 de 1993.
Ley 373 de 1997	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
Decreto 1729 de 2002	Por el cual se reglamenta la Parte XIII <sic>, Título 2, Capítulo III del Decreto-Ley 281 I de 1974 sobre cuencas hidrográficas, parcialmente el numeral 12 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1604 de 2002	Por el cual se reglamenta el parágrafo 3o. del Artículo 33 de la Ley 99 de 1993 de las comisiones conjuntas.
Decreto 3100 de 2003	Por medio del cual se reglamentan la tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones, y sus modificaciones.
Resolución IDEAM 104 de 2003	Por la que se establecen los criterios y parámetros para la clasificación y priorización de cuencas hidrográficas.
Decreto 155 de 2004	Por el cual se reglamenta el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones, y sus modificaciones.
Decreto 1443 de 2004	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-Ley 281 I de 1974, la Ley 253 de 1996, y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos y se toman otras determinaciones.
Resolución 240 de 2004	Por la cual se definen las bases para el cálculo de la depreciación y se establece la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas.
Resolución 865 de 2004	Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones.
Resolución 1433 de 2004	Planes de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), y sus modificaciones.
Decreto 2570 de 2006	Por el cual se adiciona el Decreto 1600 de 1994 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1900 de 2006	Por el cual se reglamenta el parágrafo del Artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Norma	Descripción
Resolución 872 de 2006	Por la cual se establece la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas subterráneas a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones.
Decreto 1324 de 2007	Por el cual se crea el registro de usuarios del recurso hídrico y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1323 de 2007	Por el cual se crea el sistema de información del recurso hídrico (SIRH).
Decreto 1480 de 2007	Por el cual se priorizan a nivel nacional el ordenamiento y la intervención de algunas cuencas hidrográficas y se dictan otras disposiciones.
Ley 1151 de 2007	Plan Nacional de Desarrollo. Modifica los Artículos 42, 44, 46, 111 de la Ley 99 de 1993.
Ley 2811 de 1974	Establece que para la estructuración de un plan de ordenación y manejo de una cuenca se deberá consultar a los usuarios de los recursos de la cuenca y a las entidades públicas y privadas que desarrollan actividades en la región, por esta razón, el MAVDT se encuentra en proceso de reglamentación de estas instancias de participación y consulta.

Página 101: fuente: elaboración propia 2012

5

Planificación, gestión y seguimiento ambiental

5.1 Plan de manejo

Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad (Corpoamazonia & Universidad Nacional, 2007).

El Plan de Manejo Ambiental podrá hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición, cumplir con la legislación ambiental y garantizar que se alcancen estándares que se establezcan (Wikipedia, 2012).

Se denomina plan de manejo ambiental al plan que, de manera detallada, establece las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, obra o actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo y los de contingencia. El contenido del plan puede estar reglamentado en forma diferente en cada país. Es aquello con lo que podemos mitigar a dar solución a un problema hecho en la evaluación de impactos ambiental. Es el plan operativo que contempla la ejecución de prácticas ambientales, elaboración de medidas de mitigación, prevención de riesgos, de contingencias y la implementación de sistemas de información ambiental para el desarrollo de las unidades operativas o proyectos a fin de cumplir con la legislación ambiental y garantizar que se alcancen estándares establecidos (MAVDT, 2010).

Definiciones de gestión ambiental:

- » Administración y manejo de todas las actividades humanas que influyen sobre el medio ambiente, mediante un conjunto de pautas, técnicas y mecanismos que aseguran la puesta en práctica de una política ambiental racional y sostenida (CEPAL/CLADES, Tesoro de medio ambiente para América latina y el Caribe, Santiago de Chile, 1981).
- » La gestión por medio de la fijación de metas, planificación, mecanismos jurídicos, etc. De las actividades humanas que influyen sobre el ambiente. El propósito es asegurar una toma de decisiones sostenidas y ambientalmente racionales y ponerlas en práctica, para que el proceso de desarrollo económico y social beneficie generaciones presentes y futuras (Sánchez, 1982).
- » Conjunto de actividades humanas que tienen por objeto el ordenamiento racional del ambiente (PNUMA, 1988).
- » Conjunto de acciones normativas, administrativas y operativas que impulsa el Estado para alcanzar el desarrollo con sostenibilidad ambiental (CEPAL/ PNUMA, 1990)

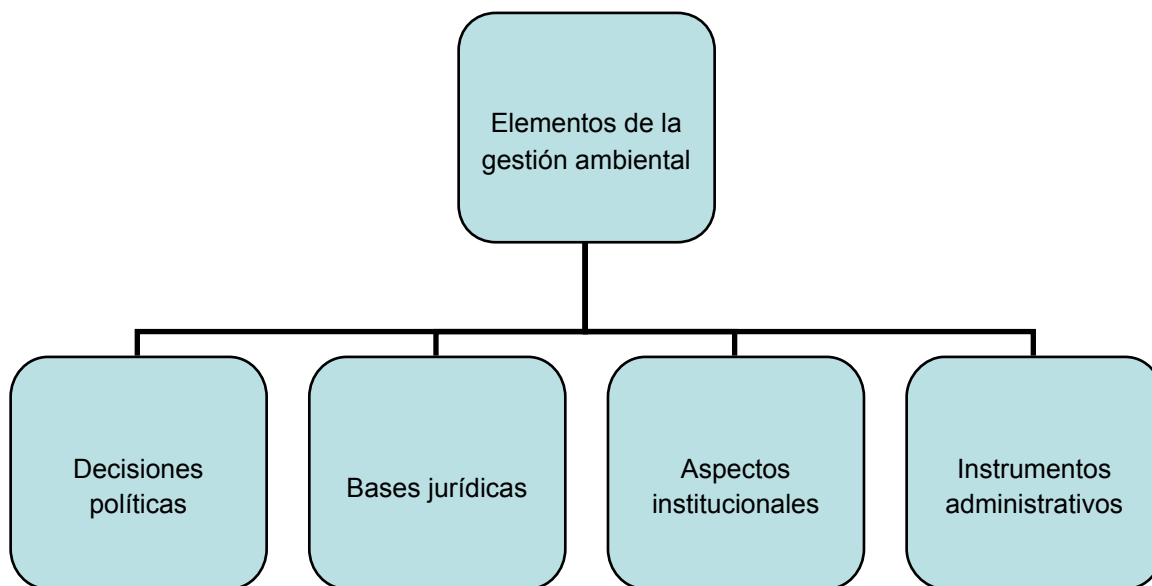
Se denomina gestión ambiental o gestión del medio ambiente al conjunto de diligencias conducentes al manejo integral del sistema ambiental. Dicho de otro modo, e incluyendo el concepto de desarrollo sostenible, es la estrategia mediante la cual se organizan las actividades antrópicas que afectan al ambiente, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas ambientales.

La Gestión Ambiental Participativa (GAP) se considera en muchos ámbitos una herramienta indispensable para la distribución justa y equitativa de los costos y beneficios generados por el medio ambiente. Es una herramienta que, utilizada adecuadamente, contribuye al alivio de la pobreza y permite la sostenibilidad de las acciones de conservación. Constituye un proceso de educación y concienciación en el que cada opinión, cada conocimiento y cada realidad forman parte importante de una estrategia integral de desarrollo sustentable, donde la conservación de la biodiversidad va de la mano con la defensa de los valores culturales y la mejora de la calidad de vida de las poblaciones (GWP,

Para ello, toma entre otras, la definición de la Asociación Mundial del Agua (GWP):

La gestión integrada del agua es un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado del agua, la tierra y los recursos relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales.

Figura 32. Elementos básicos de la gestión ambiental



Fuente: elaboración propia 2012



5.3 Recursos naturales

Los recursos naturales son aquellos elementos de la naturaleza que proveen bienes materiales y servicios valiosos para las sociedades humanas y contribuyen a su bienestar y desarrollo de manera directa (materias primas, minerales, alimentos) o indirecta (servicios ecológicos indispensables para la continuidad de la vida en el planeta). Entre ellos se encuentran el agua, el suelo, el aire y la biodiversidad (Comisión Nacional de Buenas Prácticas Agrícolas, 2008).

La naturaleza ha sido y es la fuente primaria de diversos elementos que una vez utilizados con una finalidad o se les encuentre la posibilidad de hacerlo reciben el nombre de recursos naturales. En ecología es el bien del que depende el ser viviente para su mantenimiento (agua, luz solar, nutrientes).

Los elementos naturales son todas las cosas en las que la naturaleza puede ser dividida sin considerar su utilidad. La categoría de recursos naturales va incorporando componentes naturales en un proceso de constante expansión, que incluye: el suelo, la atmósfera y el espacio aéreo; el agua, los minerales y las rocas; la flora y la fauna silvestres; las bellezas panorámicas o escénicas y la energía.

Características

La naturaleza tiende a su permanencia y sus cambios a ser conservativos de la organización de los sistemas naturales. El mismo control que ella ejerce sobre las especies para evitar el exagerado desarrollo de unas en detrimento de otras, procura preservar la estabilidad de los sistemas naturales y con ello su perdurabilidad.

La conservación constituye hoy una regla humana que preside el uso del recurso a fin de ampliar al máximo el término de su existencia natural, para beneficio de generaciones futuras y del propio orden establecido, como desarrollo sostenible. Los ecosistemas pueden reorganizarse y recu-

perarse ante cualquier disturbio a menos que este atente contra la organización misma, a través de la renovación limitada.

Los recursos son bienes limitados

Crecer significa aumento de tamaño, por adición de material o energía asimilada, desarrollar tiene que ver con expandir y realizar potencialidades, creando diferencia.

Para que ocurra desarrollo debe haber estabilidad, la cual tiende a ser conservativa y debe haber diversidad para que haya transformación, sucesión, evolución.

Las modificaciones en el entorno pueden alterar su estabilidad y provocar consecuencias indeseables.

Clasificación de los recursos naturales

Se denominan recursos naturales a aquellos bienes materiales y servicios que proporciona la naturaleza sin alteración del ser humano y que son valiosos para las sociedades humanas por contribuir a su bienestar y desarrollo de manera directa (materias primas, minerales, alimentos) o indirecta (servicios ecológicos). En economía se consideran recursos todos aquellos medios que contribuyen a la producción y distribución de los bienes y servicios que usan los seres humanos. Los economistas entienden que todos los recursos son siempre escasos con respecto a la amplitud y diversidad de *los deseos humanos*, que es como explican las *necesidades*. Por ello la economía se define como la ciencia que estudia las leyes que rigen la distribución de esos recursos según los distintos fines posibles.

Bajo esta óptica, los recursos naturales tienen que ver con los factores de producción proporcionados por la naturaleza sin modificación previa del hombre; y se diferencian de los recursos culturales y humanos en que no son generados por el hombre (como los bienes transformados, el trabajo o la tecnología). El uso de cualquier recurso natural acarrea dos conceptos a tener en cuenta: *resistencia*, que debe vencerse para lograr la explotación, y la *interdependencia*.



Tipos de recursos naturales

De acuerdo con la disponibilidad en el tiempo, la tasa de generación (o regeneración) y el ritmo de uso o consumo se clasifican en renovables y no renovables.

Los recursos naturales renovables hacen referencia a recursos bióticos, con ciclos de regeneración por encima de su extracción. Su uso excesivo lo puede convertir en un recurso extinto (bosques, pesquerías, etc.) o no limitado (luz solar, mareas, vientos, etc.).

Los recursos naturales no renovables son generalmente depósitos limitados o con ciclos de regeneración muy por debajo de los ritmos de extracción o explotación (minería, petróleo, etc.). En ocasiones es el uso abusivo y sin control lo que los convierte en agotados, como las diversas especies. Otro fenómeno puede ser que el recurso exista, pero que no pueda utilizarse, como sucede con el agua contaminada, etc.

El consumo de recursos está asociado a la producción de residuos: cuantos más recursos se consumen más residuos se generan.

Protección

La biología de la conservación es el estudio científico de la naturaleza y del estado de la biodiversidad de la Tierra con el objeto de proteger las especies, sus hábitats y los ecosistemas para evitar tasas de extinción excesivas.

Es una materia interdisciplinaria de las ciencias, la economía y la práctica del manejo de los recursos naturales. El término biología de la conservación fue introducido como título de una conferencia realizada en la Universidad de California, San Diego en La Jolla, (California) en 1978 organizada por los biólogos Bruce Wilcox y Michael Soulé.

La conservación de hábitats es el sistema de manejo del recurso tierra, práctica que busca conservar, proteger y restaurar los hábitats de las plantas y animales silvestres para prevenir su extinción, la fragmentación de hábitats y la reducción de la distribución geográfica.

5.4

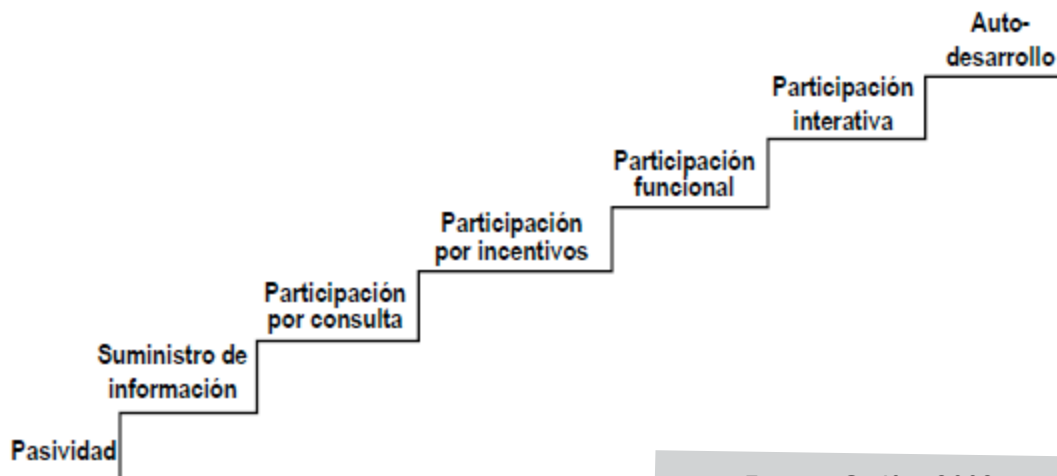
Diagnóstico de uso y manejo de recursos naturales (Geilfus, 2009)

Pasos lógicos

- 1) Definición de los objetivos del ejercicio: ¿Para qué hacemos el ejercicio?
- 2) Definición del área y el grupo participante: ¿Con quiénes vamos a trabajar?
- 3) Revisión de informaciones existentes: ¿Qué sabemos sobre el asunto?
- 4) Selección del equipo de facilitadores: ¿Quién va a trabajar con la gente?
- 5) Preparación de un listado de los productos esperados: ¿Qué esperamos?
- 6) Selección de las herramientas: ¿Cómo vamos a hacerlo?
- 7) Determinación de fechas y responsabilidades: ¿Cuándo?, ¿Quién hace qué?

De la pasividad al autodesarrollo

Figura 33. La Escalera de la participación



Fuente: Geilfus, 2009

Pasividad: las personas participan cuando se les informa; no tienen ninguna incidencia en las decisiones ni en la implementación del proyecto.

Suministro de información: las personas participantes responden a encuestas; no tienen posibilidad de influir ni siquiera en el uso que se va a dar a la información.

Participación por consulta: las personas son consultadas por agentes externos que escuchan su punto de vista, pero no inciden en las decisiones que se tomarán a raíz de sus declaraciones.

Participación por incentivos: las personas participan y proveen principalmente trabajo u otros recursos (tierra para ensayos) a cambio de ciertos incentivos (materiales, sociales, capacitación); el proyecto requiere su vinculación y sin embargo no influyen directamente sobre las decisiones.

Participación funcional: las personas participan mediante la creación de grupos de trabajo y responden a objetivos predeterminados por el proyecto. No tienen injerencia en la formulación, pero se los toma en cuenta en el monitoreo y en el ajuste de las actividades.

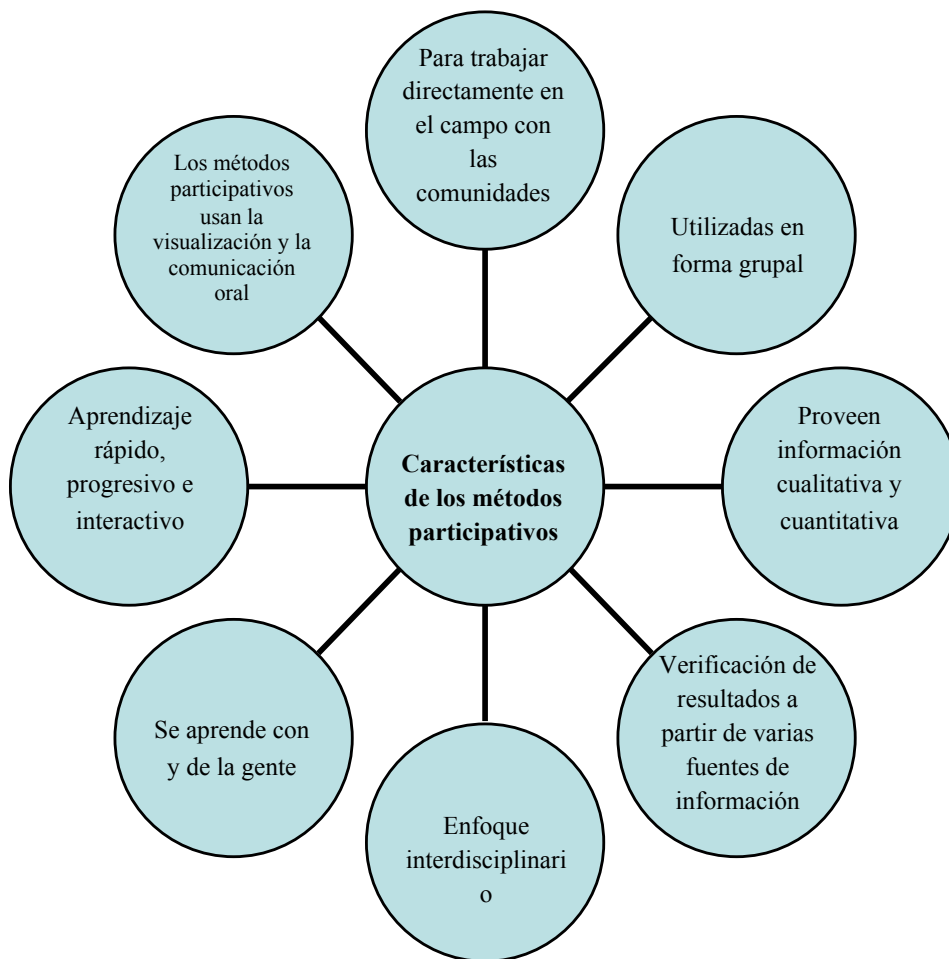
Participación interactiva: los grupos locales organizados participan en la formulación, implementación y evaluación del proyecto. Esto implica procesos de enseñanza-aprendizaje sistemáticos y estructurados, y la toma de control en forma progresiva del proyecto.

Autodesarrollo: los grupos locales organizados toman iniciativas sin esperar intervenciones externas, porque estas se hacen en forma de asesoría y como socios.

5.5 Metodologías participativas

Las herramientas recomendadas pertenecen a un enfoque participativo en el proceso de desarrollo. Estas constituyen una “canasta” de opciones que tienen en común las siguientes características:

Figura 34. Características de los métodos participativos



Fuente: Geilfus 2009

- » Están previstas para ser utilizadas en forma grupal.
- » Se adaptan mejor a un enfoque interdisciplinario (es decir, desde diferentes puntos de vista técnicos, juntando investigadores, extensionistas y planificadores con los miembros de la comunidad).
- » Están previstas para trabajar directamente en el campo con las comunidades.
- » Estos métodos, usados correctamente, permiten un aprendizaje rápido, progresivo e interactivo (profundizando en etapas sucesivas).
- » La información que se obtiene representa en forma cualitativa y/o cuantitativa, el rango de todas las condiciones existentes en el campo, y no solamente los promedios que normalmente se calculan con base en las encuestas estadísticas.
- » La mayor parte de las herramientas provee información cualitativa, pero muchas permiten también obtener datos cuantitativos en forma confiable y comprobable.
- » Los métodos favorecen y necesitan la “triangulación” de fuentes, es decir, la verificación de resultados a partir de varias fuentes de información, diversos métodos y distintos participantes.
- » Se aprende con y de la gente, enfocando los conocimientos, las prácticas y las experiencias locales.

Tabla 12. Ventajas de las herramientas de diagnóstico participativo

<p>Participación y empoderamiento de la comunidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se pueden entender los problemas complejos enfrentados por la gente. • La población local puede analizar los resultados y tomar decisiones, con base en las informaciones que ella misma ha producido. • Se puede movilizar y organizar a la gente alrededor de los temas que ellos mismos consideran relevantes para su propio desarrollo. • Permite a la comunidad reconocer y apoderarse del proceso de identificación, análisis y solución de sus problemas. • Pueden tener un papel determinante en desarrollar la auto-estima, sistematizando y revalorizando la experiencia y los conocimientos locales.
---	---

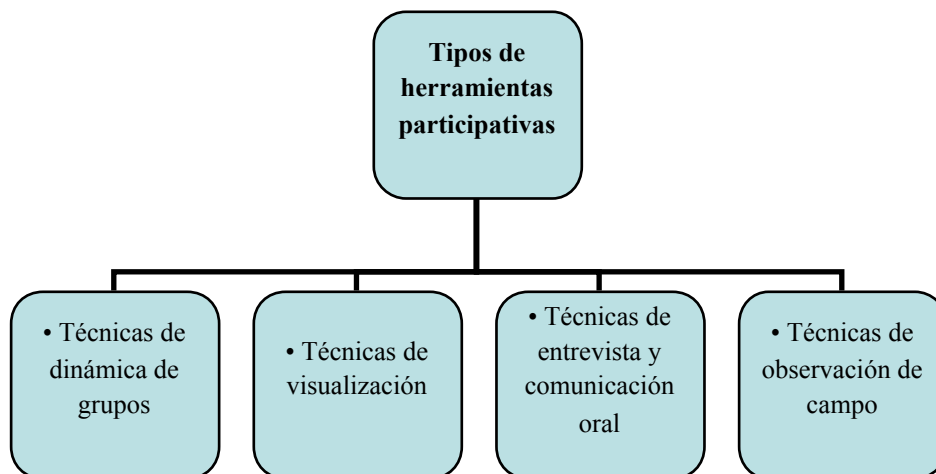
Ajuste y reforzamiento del papel de servicios de la institución

- Se desarrollan interacciones más estrechas y positivas entre la comunidad y los técnicos, durante todo el proceso participativo: desde el diagnóstico hasta la evaluación.
- Se identifican y priorizan problemas y se toman decisiones consensuadas en forma rápida y económica.
- Con estos métodos las instituciones pueden adaptar sus servicios a las necesidades reales de la gente y delegar progresivamente responsabilidades.
- La aplicación sistemática de las herramientas participativas constituye un instrumento poderoso para la capacitación permanente de los técnicos y de la institución, gracias al entendimiento cada vez más completo de la problemática que enfrenta la población.

Fuente: Elaboración propia. Adaptado de Geilfus, 2009

Estas herramientas están fundamentadas en el diálogo que, a su vez, debe respetar un principio fundamental: todos los participantes deben ser considerados como fuente de información y decisión para analizar los problemas y contribuir a soluciones con acciones de desarrollo.

Figura 35. Tipos de herramientas participativas (Adaptado de Geilfus, 2009)

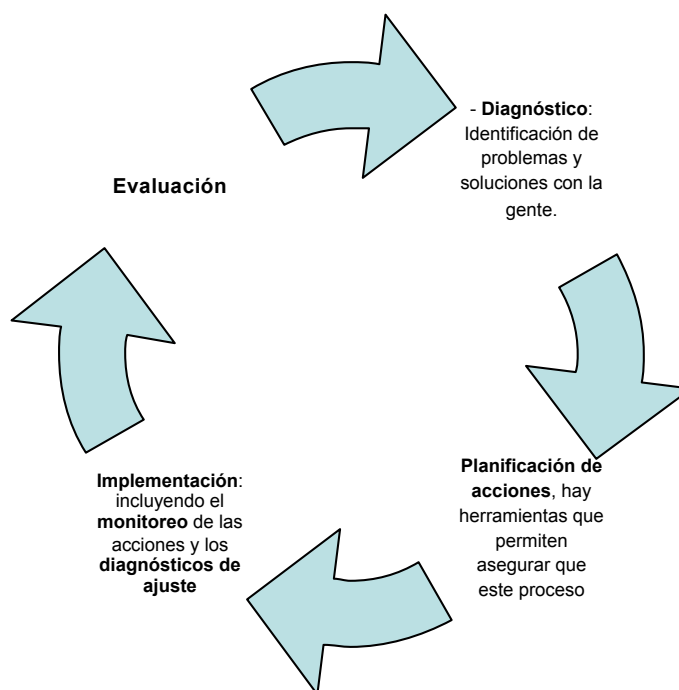


Fuente: adaptado de Geilfus 2009

Tabla 12. Tipos de herramientas participativas

Técnicas de dinámica de grupos	Técnicas múltiples
Técnicas de visualización	<ul style="list-style-type: none"> • Las matrices son cuadros que permiten ordenar y presentar las informaciones e ideas en forma lógica, para cruzar diferentes criterios (matrices de clasificación y de priorización) o para presentar ideas en forma jerárquica (matrices de planificación y otras). • Los mapas y esquemas son representaciones simplificadas de la realidad; tienen muchas aplicaciones en las fases de diagnóstico y análisis, y muchas veces sirven de punto de partida para los procesos de desarrollo. • Los flujogramas son un tipo de diagrama que presenta en forma esquemática, las relaciones entre diferentes elementos (simbolizadas por flechas), como relaciones de causa- efecto, secuencia de eventos, etc. • Los diagramas temporales son representaciones de la presencia/ausencia o de la variación en intensidad de ciertos fenómenos, en el tiempo
Los métodos de entrevista y comunicación oral	Adaptados al enfoque participativo están enfocados a asegurar la triangulación de información desde diferentes puntos de vista; son representativos de los miembros de la comunidad (selección de informantes clave, grupos enfocados), y a obtener la visión de la gente respecto a sus problemas (entrevistas semiestructuradas).
Técnicas de observación de campo	Buscan recolectar en el terreno, en forma grupal, informaciones que serán analizadas posteriormente usando las técnicas de visualización.

Figura 35. Tipos de herramientas participativas (Adaptado de Geilfus, 2009)



Fuente: Adaptado de Geilfus, 2009

En el enfoque participativo el diagnóstico inicial es también un instrumento de concientización y movilización de la gente; se inscribe en la acción y no puede ser totalmente dissociado de ella; esto significa también que crea mayores expectativas que un diagnóstico tradicional.

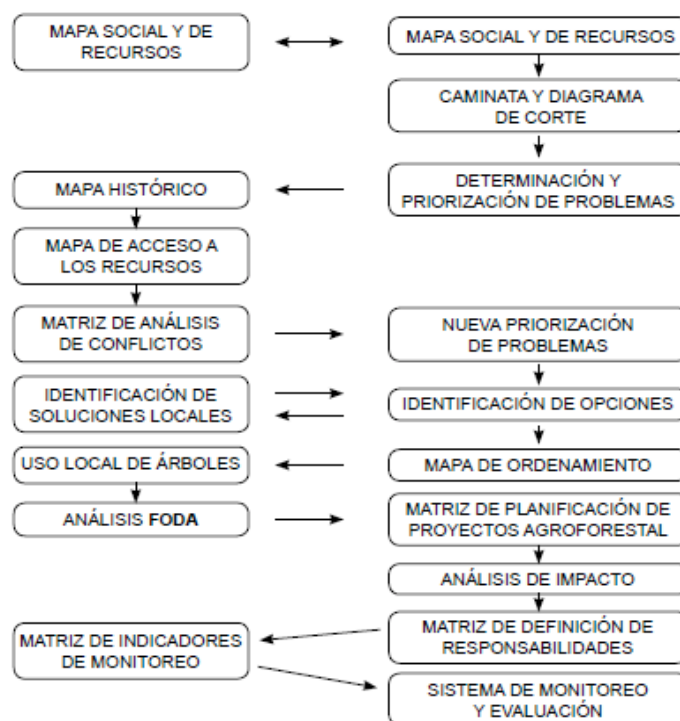
El diagnóstico participativo también es un proceso iterativo, es decir, que no se termina con el inicio de la implementación, sino que requiere ser completado y ajustado durante todo el proceso, según las necesidades de la gente y del proyecto.

La selección de los facilitadores es fundamental para el éxito de los ejercicios participativos. Idealmente, los equipos de facilitación deben ser pequeños (dos o tres personas es ideal, y no debe nunca haber más técnicos que gente de la comunidad), y sus integrantes deben tener alguna experiencia y disposición para el diálogo con la comunidad, personas de ambos sexos siempre que va haber aspectos de género incluidos, y personas de diferentes especialidades cuando se trata de un diagnóstico amplio.

Tabla 13. Grupos de herramientas de diagnóstico (Adaptado de Geilfus, 2009)

Herramienta	Clases
Herramientas para el diagnóstico participativo (definir los problemas y causas).	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Herramientas generales de entrevista y comunicación oral</i> • <i>Aspectos generales de la comunidad</i> • <i>Características del sistema de producción</i> • <i>Manejo de los recursos naturales</i> • <i>Aspectos de género</i> • <i>Aspectos de extensión y comunicación</i>
• Herramientas para el análisis y la determinación de posibles soluciones	
• Herramientas para la planificación de acciones	
• Herramientas para el monitoreo y la evaluación	

Figura 35. Tipos de herramientas participativas (Adaptado de Geilfus, 2009)



Fuente: Geilfus, 2009

Para la elección de las herramientas de diagnóstico apropiadas se recomienda consultar el documento “80 herramientas para el desarrollo participativo: Diagnóstico, planificación, monitoreo y evaluación” (Geilfus, 2009), entre las cuales se describen:

Tabla 14. Herramientas para el desarrollo participativo

Fase	Herramientas
Técnicas de diálogo, observación y dinámica de grupo de aplicación general	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo semiestructurado 2. Diálogo con informantes clave 3. Diálogo con miembros del hogar 4. Diálogo con grupos enfocados 5. Formación de grupos de trabajo 6. Lluvia de ideas 7. Observación participante

Fase	Herramientas
<p>Diagnóstico participativo: aspectos generales de la Comunidad, aspectos sociales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Perfil de grupo 2. Estrategias de vida 3. Análisis organizacional / institucional: diagrama de Venn 4. Mapa social 5. Clasificación por nivel económico: método por informantes clave 6. Clasificación por nivel económico: método grupal 7. Mapa de servicios y oportunidades 8. La línea del tiempo 9. Línea de tendencias 10. Gráfico histórico de la comunidad 11. Análisis estacional
<p>Diagnóstico participativo: manejo de recursos naturales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mapa de recursos naturales y uso de la tierra 2. Caminata y diagrama de corte o transecto 3. Diagrama de cuenca 4. Diagrama y mapeo histórico de recursos naturales 5. Matriz de evaluación de recursos 6. Mapa de acceso a recursos naturales 7. Matriz de análisis de toma de decisiones 8. Matriz de análisis de conflictos 9. Clasificación local de suelos 10. Uso local de árboles (Inventario para agroforestería) 11. Censo de problemas de uso de recursos (basado en diagrama de corte)
<p>Diagnóstico participativo: sistemas de producción</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Clasificación preliminar de fincas (según acceso a los recursos) 2. Clasificación de fincas (dominios de recomendación) 3. Mapeo de finca 4. Modelo sistémico de finca 5. Recorrido y diagrama de corte de parcela 6. Caracterización de prácticas de manejo 7. Censo de problemas en la finca (basado en mapa y modelo) 8. Calendarios estacionales de cultivos 9. Flujograma de actividades 10. Presupuesto de cultivo (basado en flujogramas de actividades) 11. Gráfico histórico del sistema de producción 12. Censo de problemas en cultivos y otras actividades estacionales 13. Biografía de cultivos 14. Matriz de preferencia agronómica 15. Matriz de evaluación agronómica “ex-ante”

Fase	Herramientas
Diagnóstico participativo: producción animal	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Inventario de ganado</i> 2. <i>Calendarios estacionales de producción animal</i> 3. <i>Mapa de recursos forrajeros</i> 4. <i>Análisis de problemas veterinarios</i>
Diagnóstico participativo: aspectos de género	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Mapa de finca con aspectos de género</i> 2. <i>Uso del tiempo</i> 3. <i>Calendario estacional de actividades con enfoque de género</i> 4. <i>Mapa de movilidad</i> 5. <i>Análisis de beneficios</i>
Diagnóstico participativo: aspectos de comunicación y extensión	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Árbol de problemas: diagrama de causas y efectos</i> 2. <i>Matriz de priorización de problemas</i> 3. <i>Identificación de soluciones locales o introducidas</i> 4. <i>Autodiagnóstico y análisis de campo de soluciones locales</i> 5. <i>Matriz de evaluación de soluciones</i> 6. <i>Análisis DOFA</i> 7. <i>Selección de opciones: opción única</i> 8. <i>Selección de opciones: opciones múltiples</i> 9. <i>Cuestionario visualizado</i> 10. <i>Análisis de pro y contra (juego de sí señor – no señor)</i> 11. <i>Análisis de impacto</i>
Planificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Mapa de ordenamiento comunal</i> 2. <i>Mapa de ordenamiento de finca</i> 3. <i>Plan de finca</i> 4. <i>Matriz de objetivos (marco lógico)</i> 5. <i>Matriz de necesidad y disponibilidad de recursos</i> 6. <i>Matriz de plan de acción</i> 7. <i>Matriz de toma de responsabilidades</i>
Monitoreo y evaluación participativos	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Matriz de planificación de monitoreo y evaluación</i> 2. <i>Matriz de indicadores de monitoreo</i> 3. <i>Formularios para monitoreo participativo (cumplimiento de tareas)</i> 4. <i>Formularios para monitoreo participativo (indicadores cuantitativos)</i> 5. <i>Formularios para monitoreo participativo (indicadores cualitativos)</i> 6. <i>Matriz de indicadores de evaluación de impacto</i>

Fuente Pasteur & Blauert 2000)

Diagnóstico participativo rápido (Pasteur & Blauert, 2000)

Existen más de 11,000 grupos étnicos que habitan o impactan los biomas del mundo, lo que ha dado por resultado cambios drásticos en el hábitat y es un peligro potencial de extinción de especies.

Se presenta un análisis del método de *Diagnóstico Rural Participativo* como herramienta de conocimiento y acción, en particular para el estudio de los recursos naturales. Con un enfoque transdisciplinario se contrastan las propuestas disciplinarias y las evidencias empíricas de participación social.

Por otra parte, el Diagnóstico Rural Rápido (DRR) surge a finales de los años setenta, sobre todo en el mundo de habla inglesa, con un fuerte desarrollo en Tailandia y la India. El elemento que pretendió atender fue el conocimiento local técnico, en referencia a lo agrario. Suponía una revalorización del conocimiento agrario indígena (Brokensha et al., 1980). Fue reconceptualizada como una disciplina de la botánica que pretende acreditar este mismo acervo dentro de la comunidad, al demostrar su coherencia científica (Hernández X., 1985).

Más tarde se concibió la etnoecología que además de ampliar el espectro al considerar el uso y manejo de los recursos naturales, presume que la agricultura local o tradicional puede ser una excelente base para desarrollar una agricultura ecológicamente sostenible (Posey, 1982; Toledo, 1992 y 1993; Remmers, 1993).

Es más importante la validez cualitativa que la validez estadística de los diagnósticos. Esto implica también que el DRR es un proceso de aprendizaje progresivo, interactivo, flexible y rápido, que nos lleva a regresar a una fase previa del diagnóstico cuando surge nueva información que demanda una reconsideración de lo ya alcanzado. El concepto de *triangulación* manejado frecuentemente en el DRR, hace referencia al empleo de varias técnicas que permiten observar un mismo fenómeno.



Recientemente, el trabajo transdisciplinario propone el abandono de las disciplinas para la construcción colectiva de los niveles de percepción y el diseño de instrumentos que aborden la realidad desde la complejidad (Basarab, 2009).

Lo que protagoniza el proceso de *Diagnóstico Participativo* es el esfuerzo por generar en los actores sociales la capacidad de adquirir control sobre su propia situación, el llamado *empowerment*, mal traducido como “empoderamiento”. En español el concepto de autonomía tiene sustento sociológico y precisión. Por tanto, la semejanza con muchas estrategias de desarrollo de base planteadas en Latinoamérica desde hace unos 40 años en el campo de la pedagogía (el trabajo de Freire, 1968) y la Investigación *Acción Participación* (ver la obra editada por Salazar, 1992; López de Ceballos, 1989) surge inmediatamente.

En la base de todas las técnicas está una habilidad de diálogo. Las entrevistas con los actores sociales tienen que ser flexibles, nunca estructuras cerradas, sino con preguntas semiabiertas y sin condicionar las respuestas. Los encuentros pueden realizarse con individuos o con grupos. Es preferible trabajar con estos últimos porque así se hace una continua validación de los datos generados.

Sin embargo, no siempre es posible hacerlo así, todo está en función del poder de convocatoria de los coordinadores, de los participantes y de la disposición de los habitantes locales.

El uso de material didáctico en todas sus formas puede ser enriquecedor para estimular el

diálogo. La producción de mapas, diagramas, matrices, etcétera (véase por ejemplo Vargas y Bustillos, 1989) como parte de los ejercicios no solo motiva la participación sino que ayuda a aquellos que no poseen el don de la palabra.

Estos materiales generan al mismo tiempo excelente documentación. Dentro de la UNICEF (1993) se ha generado un amplio debate sobre el valor de la visualización en los encuentros participativos.

En los DRRP es crucial la validación de la información recabada con la población, como parte del proceso de diálogo interactivo. Debe haber una fase de “devolución” de la información extraída a la población local; también se enfatiza en la importancia de que los agentes externos ordenen los datos y se propone que este trabajo se acompañe de la aprobación de la población local, mediante opiniones de consenso. Por esto, los talleres de DRP siempre incluyen procesos de evaluación.

El conocimiento y, en última instancia, la realidad es una construcción social. Su definición cambia continuamente y está sujeta a un continuo proceso de reinterpretación, renegociación y validación.

Es pertinente buscar aquellas formas de interacción que permitan compartir de manera creciente los conocimientos, sobre la base del respeto y la confianza mutuos. Estas condiciones cuentan también para la interacción entre la administración y los ciudadanos en general, ya que el Estado no tiene el dominio sobre la realidad.

El DRP y el desarrollo endógeno

Las primeras conceptualizaciones del desarrollo endógeno surgieron en el Tercer Mundo, durante la década de los sesenta. El desarrollo endógeno reconoce el valor de la diversidad biológica y cultural, y el deseo de afianzar esta heterogeneidad. En la base del DRRP está la revalorización de los recursos y conocimientos locales. Se refiere a la generación de conocimiento en un determinado contexto cultural, económico, agroecológico y sociopolítico, o a la coevolución entre naturaleza y cultura (Sevilla Guzmán & González de Molina, 1993).

De acuerdo con Scoones y Thompson (1993), “extraer el conocimiento local de las entrañas de su significado”, es intentar encajarlo en el marco reductivo de la racionalidad científica occidental, lo cual ha llevado a incurrir en errores importantes de interpretación, asimilación y aplicación. La agricultura tradicional es un ejemplo concreto del valor de los recursos y conocimientos locales.

La investigación en campo por medio del DRRP se ofrece como un método de experimentación que permite un proceso de aprendizaje mutuo (Haverkort et al., 1991; Remmers et al., 1994), invitando a pensar de nuevo en el clásico modelo de universidad-extensión agraria-agricultor, pero con relaciones horizontales entre estas tres piezas del desarrollo (Osorio Rosales & Contreras Hernández, 2009).

La investigación participativa en el manejo de los recursos naturales contribuye a entender las regiones, las instituciones locales y las formas de conservación del patrimonio natural para construir estrategias de uso y de desarrollo social.

La justicia y la equidad son requisitos. Desde la gobernanza, el respeto al marco jurídico –del gobierno y de la sociedad civil– es indispensable para lograr la corresponsabilidad en el futuro regional, la conciliación en los conflictos, el consenso bajo principios de solidaridad y cooperación y la transversalidad de las variables ambientales



5.6 Cartografía (Herrera, 2008)

La cartografía es el conjunto de estudios y operaciones científicas y técnicas que intervienen en la formación o análisis de mapas, modelos en relieve o globos, que representan la Tierra, parte de la Tierra o cualquier parte del universo. Los mapas son productos simbólicos y culturales y, por tanto, las cartografías se realizan de acuerdo con el contexto sociocultural en el que se emplee.

La cartografía social es una propuesta conceptual y metodológica que permite construir un conocimiento integral de un territorio utilizando instrumentos técnicos y vivenciales. Se trata de una herramienta de planificación y transformación social, utilizada para construir el conocimiento desde la participación y el compromiso social.

Parte de reconocer en la investigación que el conocimiento es esencialmente un producto social y que se origina en un proceso de relación, convivencia e intercambio entre seres sociales y con la naturaleza.

Par aplicar la metodología se utilizan los conceptos de la investigación acción participativa basados en el territorio como elemento fundamental y de gran ayuda para el diagnóstico participativo.

La cartografía social es una herramienta que sirve para construir conocimiento de manera colectiva, un acercamiento de la comunidad a su espacio geográfico socioeconómico, histórico cultural, donde se evidencian diferentes

tipos de saberes que se mezclan para lograr la imagen colectiva del territorio.

Como instrumento, es un ejercicio participativo que por medio de recorridos, talleres o grupos de discusión, utiliza el mapa como centro de motivación, reflexión y redescubrimiento del territorio en un proceso de conciencia relacional invitando a los habitantes de un espacio específico a hablar sobre él y sobre sus territorialidades. Con ella se maneja la información mediante impacto visual que permite presentarla de manera gráfica y devolverla a los participantes, así como percibir cómo se están conformando las relaciones resultantes de los cambios del mundo actual y analizar sus consecuencias.

Tipos de mapas

Del pasado o históricos: son importantes para reconocer los cambios que ha tenido el contexto y para rescatar la memoria colectiva de sus habitantes.

Del presente: permiten mirar la situación actual de la localidad para contrastarla con el mapa histórico y evidenciar la evolución de la comunidad.

Del futuro: recupera la capacidad de soñar y de tener una visión para luchar.

También se pueden elaborar mapas temáticos, como los de infraestructura, económicos y ecológicos.

Funciones:

- › Definición de metas y funciones preadvertencia con respecto a la identificación de riesgos ecológicos y a las debilidades resultantes de la producción de géneros y servicios.
- › Recolección y preparación de la información.
- › Análisis y evaluación de la información desde el punto de vista de la toma de decisiones.
- › Monitoreo y control dentro de la estructura de la política corporativa (ecológica): plan de medidas.
- › Identificación y aplicación de medidas de optimización.
- › Monitoreo de éxitos.
- › Creación de la documentación y comunicación de las mejoras (Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativos, 2008).

5.8 Monitoreo participativo (Evans & Guariguata, 2008)

¿Qué es el monitoreo participativo?

El monitoreo consiste en la recolección y el análisis sistemáticos de información a fin de determinar si algo está cambiando. El monitoreo es más que una evaluación que se realiza una sola vez; la información debe recolectarse con intervalos regulares que sean adecuados para el tema y no supongan gastos o cargas excesivos. (CIFOR, 2007)

El monitoreo participativo es un proceso de colaboración para recoger y analizar datos, y comunicar los resultados, en un intento conjunto de identificar y resolver problemas. Incluye a una variedad de personas en todas las etapas del proceso de monitoreo, e incorpora métodos e indicadores significativos para las apropiadas partes de interés. Requiere cambiar la dinámica de forma que una gama más amplia de partes de interés asuma la responsabilidad de estas tareas y aprendan y se beneficien de los resultados. El monitoreo participativo no solo es científico, sino también social, político, y cultural. Requiere apertura, una buena disposición para escuchar diferentes puntos de vista, una aceptación del conocimiento y del rol de los diferentes participantes, y la habilidad de dar crédito donde corresponda. (CAO, 2008 Oficina del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman, 2121 Pennsylvania Avenue NW Washington, DC 20433 USA)

La información se analiza y los resultados se evalúan y usan en la toma de decisiones. El término ‘monitoreo participativo’ se aplica a actividades de monitoreo que suponen la participación de personas locales.

Este es un proceso continuo en el que los usuarios locales de un ecosistema registran sistemáticamente información acerca de su medio, reflexionan al respecto y llevan a cabo acciones de gestión en respuesta a lo aprendido.

Los temas de monitoreo abarcan una serie de actividades, desde el aprovechamiento maderero y la producción de miel hasta la transparencia institucional y la contabilidad para empresas forestales comunitarias. Los métodos pueden incluir muestras de vegetación, transectos, calendarios de quemas, bitácoras de campo, talleres comunitarios, mediciones de precipitación pluvial y muchos otros.

¿Por qué monitorear?

El monitoreo puede ayudar a los encargados de manejo y usuarios de los bosques tropicales a responder interrogantes o inquietudes (Cunha dos Santos, 2002) respecto a temas como manejo sostenible y sistemas de medios de vida, conservación de la biodiversidad, bienestar humano, instituciones y procesos políticos, así como servicios ecológicos.

El primer paso en la elaboración de un programa de monitoreo es la formulación de preguntas claras. En este proceso participan los miembros de las comunidades locales participan. Las inquietudes que se formulen dependerán de los objetivos del manejo.

El monitoreo es más que una forma de generar información; se trata de un catalizador de procesos de aprendizaje que forman el núcleo del manejo forestal adaptable.

Colfer (2005) señala cómo el monitoreo juega un papel integral en el ciclo iterativo de planificación, acción, evaluación y aprendizaje, ciclo que genera avance sistemático y adaptación al cambio (Colfer, 2005), (Guijt, 2007).

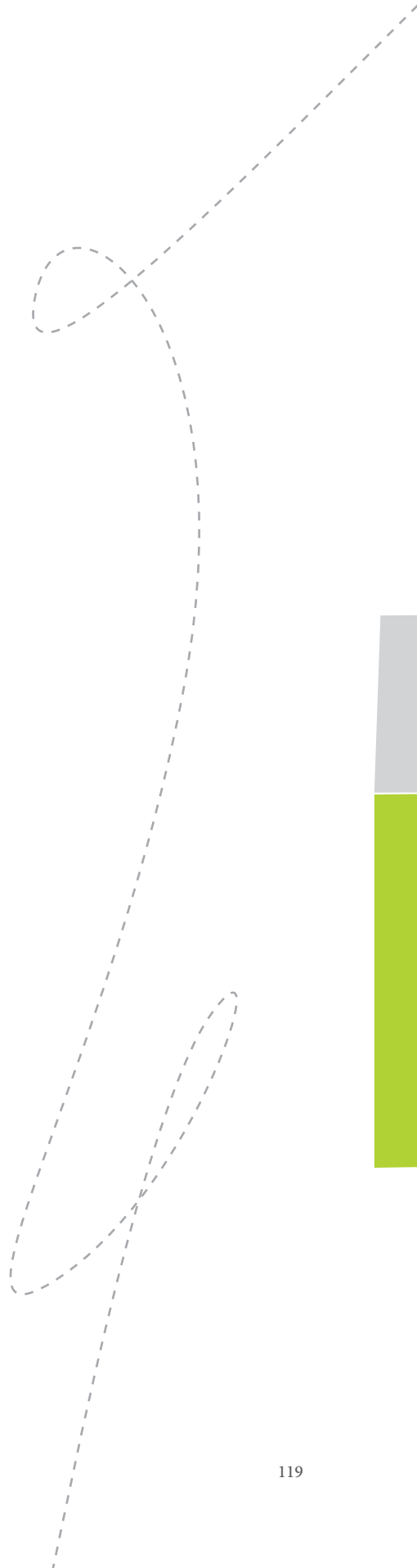


Tabla 15. Términos utilizados en el monitoreo participativo

<p>Monitoreo local</p>	<p>Danielsen et al. (2005b) describen el monitoreo local como una instancia en la que lugareños, incluidos comunidades o personal gubernamental, recolectan y analizan datos. Este tipo de monitoreo se diferencia del ‘monitoreo profesional’ llevado a cabo por expertos. Los enfoques abarcan “desde automonitoreo del aprovechamiento por parte de los usuarios locales de los recursos hasta censos efectuados por guardas forestales locales e inventarios llevados a cabo por naturalistas amateur”.</p>
<p>Monitoreo colaborativo</p>	<p>El monitoreo colaborativo es “un proceso de búsqueda consciente de información seguido por un análisis crítico compartido a fin de fundamentar las decisiones colectivas que afectan a la gestión del manejo” (Guijt 2007). El monitoreo colaborativo subraya la importancia de crear un proceso que sea relevante en el ámbito local para recabar, analizar y utilizar información para el manejo de recursos naturales; se disminuye el énfasis en las instituciones externas a fin de enfocar aquellos temas que sean más importantes para las comunidades locales. Cuando estas actividades de monitoreo se vinculan en un ciclo iterativo de aprendizaje, se convierten en elementos básicos del monitoreo conjunto.</p>
<p>Evaluación y monitoreo participativos de la biodiversidad (EMPB)</p>	<p>La evaluación y el monitoreo participativos de la biodiversidad suponen la recolección y el análisis de datos con y por personas que no cuentan con formación científica, a fin de entender la diversidad de especies o del ecosistema (Lawrence & Ambrose-Oji, 2001).</p>
<p>Monitoreo comunitario del ecosistema (MCE)</p>	<p>Este término se refiere a programas de monitoreo aplicados en países desarrollados que contemplan la participación de voluntarios locales, no profesionales, en el monitoreo ambiental o de recursos naturales organizado por entidades gubernamentales u organizaciones conservacionistas para mejorar la recolección de información y la participación de la comunidad (Whitelaw et al., 2003)..</p>
<p>Monitoreo conjunto</p>	<p>Las comunidades y autoridades locales efectúan el monitoreo con el objetivo de asegurar la aplicación de normativas en forma conjunta (Andrianadrasana et al. 2005). Conocido también como monitoreo multipartito (Bagby et al. 2003), constituye una forma de crear nexos entre comunidades y autoridades locales mediante responsabilidades compartidas (Steinmetz et al. 2006).</p>

Automonitoreo	Las comunidades locales monitorean sus actividades relacionadas con los recursos naturales (en contraste con el monitoreo del recurso). Por ejemplo, la cacería o el aprovechamiento maderero (Noss et al. 2005). El automonitoreo es particularmente útil para evaluar la extracción y gestión de productos forestales no maderables (PFNM) (Stockdale 2005)..
Monitoreo eventual	Las comunidades locales registran incidentes cuando estos ocurren en lugar de hacerlo como parte de actividades planificadas de monitoreo (como censos y patrullajes). Este tipo de monitoreo es adecuado para temas estocásticos: incendios, cacería furtiva, problemas con animales y mortandad de fauna (Stuart-Hill et al. 2005).

Fuente: Kristen Evans y Manuel R. Guariguata, 2008.

Figura 40. Proceso para establecer un programa participativo de monitoreo del agua

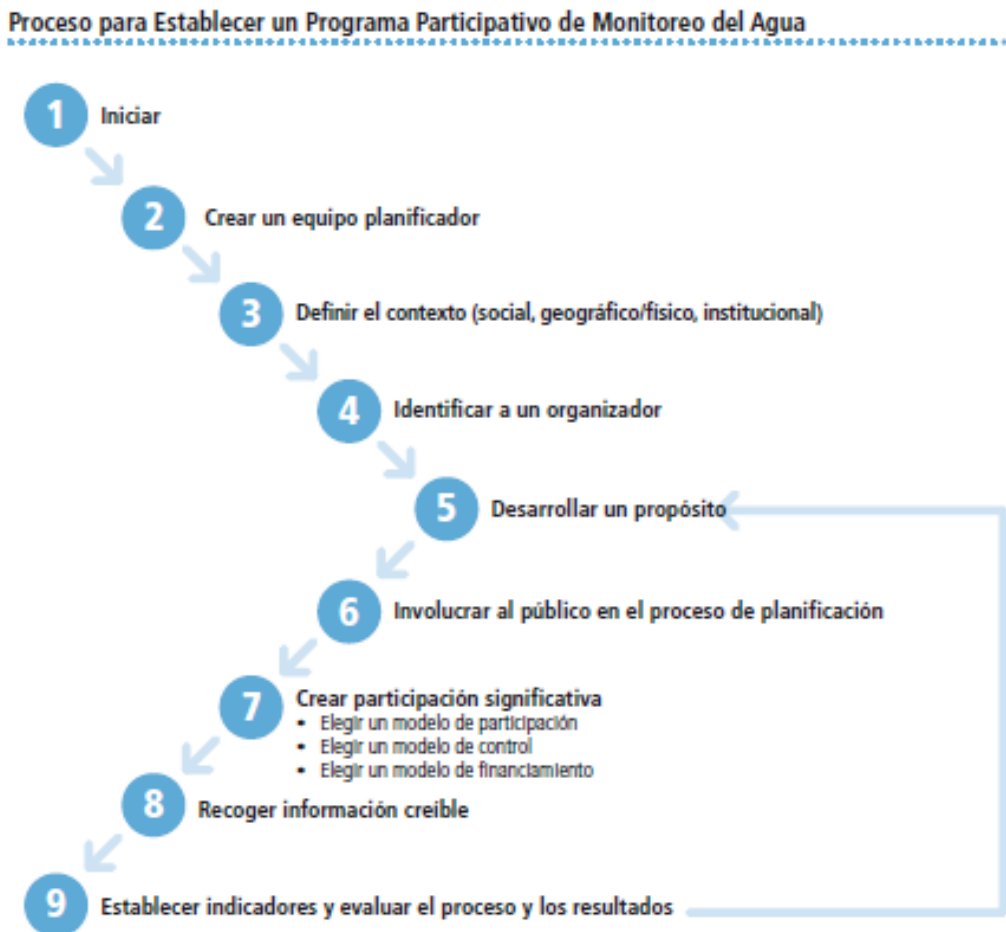
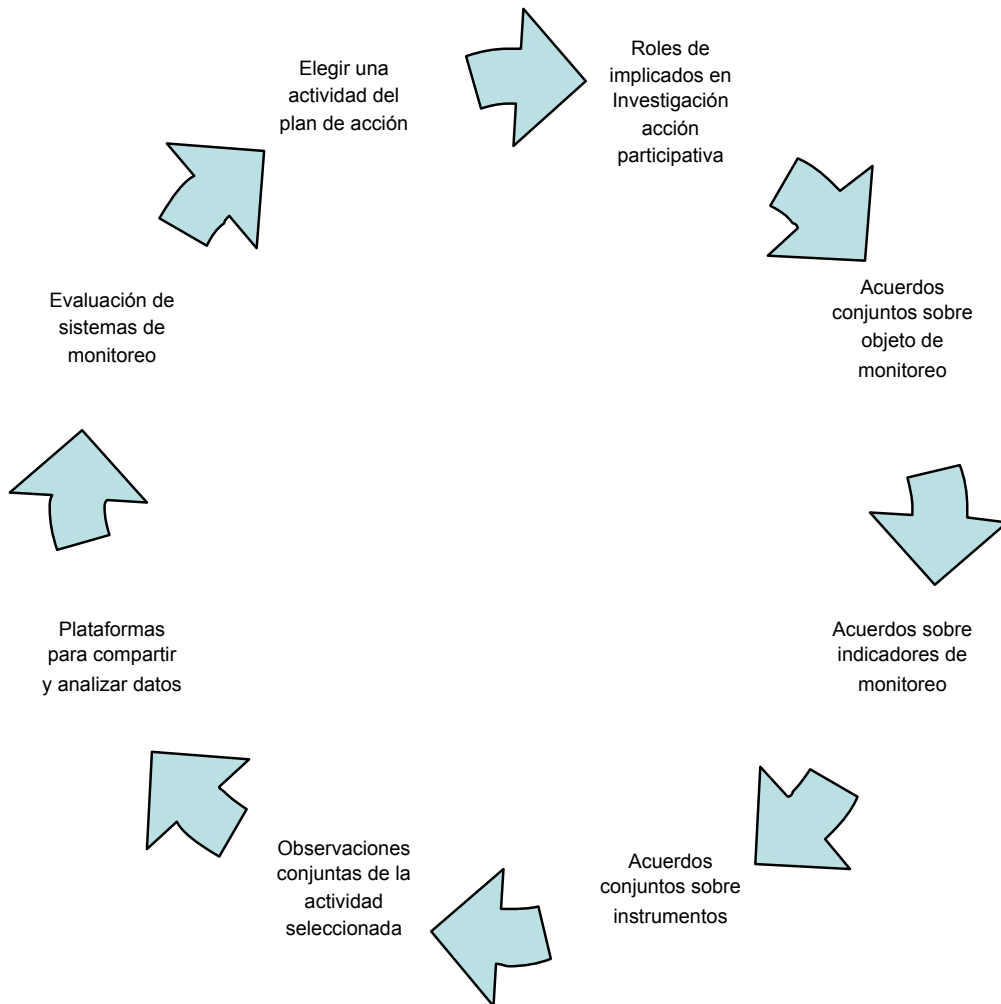


Figura 41. La Lombriz, adaptado a partir de Colfer (2005).



Fuente: (CAO, 2008)

Figura 42. Proceso de monitoreo colaborativo



Fuente: Kristen Evans y Manuel R. Guariguata, 2008.

Revisar estudio de caso: *Guía para la utilización de las Valijas Viajeras, Red de Monitoreo Ambiental Participativo de Sistemas Acuáticos RED MAPSA, Versión 1.0 – Junio de 2007*

Beneficios del monitoreo participativo

1. Integración de la investigación científica al conocimiento y a la experiencia local.
2. Los sistemas de monitoreo que suponen la participación de comunidades locales en proyectos diseñados científicamente tienen muchas ventajas, como datos sobre mejores posibilidades de sostenibilidad.
3. Cierta información solo puede ser brindada por los lugareños, como cambios o eventos que han ocurrido durante largos periodos de tiempo, información acerca del uso tradicional del bosque y las percepciones de la comunidad respecto a él. Las comunidades locales se benefician también con el uso de métodos científicos, tanto por los datos generados como por los conocimientos transferidos mediante el trabajo con científicos. Es posible que las comunidades participen menos en el análisis que en la recolección de datos, pero mientras los resultados sean claros y se discutan abiertamente, podrán tomar decisiones con base en los mismos (Carter 1996).
4. Creación de capital social y fortalecimiento de instituciones locales
5. Se ha determinado que los programas de monitoreo participativo pueden fortalecer a las instituciones y las comunidades locales.
6. El monitoreo participativo puede generar espacios y oportunidades para una toma de decisiones más incluyente y mejor fundamentada.
7. En programas de monitoreo participativo no siempre es necesario diseñar indicadores.
8. Los indicadores pueden ser útiles, pero deben elaborarse localmente y no ser muy técnicos.
9. Los monitoreos participativos pueden ser fáciles de implementar, económicos y pertinentes para el contexto local.
10. Las actividades de monitoreo participativo deberán basarse en instituciones de gestión ya existentes (líderes de comunidades, consejos de grupos de usuarios forestales) y, a su vez, ser institucionalizadas localmente. Los planes deberán incluir mecanismos para la devolución de resultados a las comunidades.
11. El monitoreo participativo cataliza el aprendizaje social y crea capital social.
12. Cuando se elabora localmente y se planifica debidamente, el monitoreo crea espacios para la reflexión y el análisis. El monitoreo participativo puede ayudar a facilitar la toma de decisiones a nivel comunitario y las acciones de gestión. El monitoreo participativo también puede servir como punto de partida para considerar el manejo forestal sostenible de diversos productos y servicios y constituirse en un componente necesario para la aplicación de normas y el manejo sostenible de bosques en el contexto local.

6

Gobernabilidad

Es importante aclarar que gobernabilidad no es sinónimo de gobierno. Es más bien un proceso que considera la participación a múltiples niveles más allá del Estado, en donde la toma de decisiones incluye no solamente a las instituciones públicas, sino a los sectores privados, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general. (Centro del Tercer Mundo para el manejo del agua, s.f.)

6.1

Gobierno local

El Gobierno local lo constituyen las municipalidades provinciales, distritos y delegadas conforme a la ley. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Son las municipalidades, JAC, JAL, cabildos, consejos comunitarios, conforme a Ley, las que constituyen –de acuerdo con la Constitución Política– los órganos de Gobierno local es decir, las autoridades administrativas sobre las áreas que son más pequeños que un Estado. Además, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El Gobierno local, en general, actúa dentro de las facultades delegadas por la legislación o directrices de los niveles superiores de gobierno y cada país tiene algún tipo de gobierno local, que difiere del de otros países. En las sociedades indígenas el nivel del gobierno local es el jefe del pueblo o jefe de tribu (Wikipedia, s.f.).

El desarrollo local se basa en la identificación y aprovechamiento de los recursos y potencialidades endógenas de una comunidad, barrio o ciudad.

Las potencialidades endógenas de cada territorio son los factores económicos y no económicos. Entre estos últimos cabe recordar: los recursos sociales, culturales, históricos, institucionales, paisajísticos, etc. Todos estos factores son decisivos en el proceso de desarrollo económico local.

Desde esta perspectiva, el desarrollo económico local es el proceso de transformación de la economía y de la sociedad local, orientado a superar las dificultades y retos existentes. Busca mejorar las condiciones de vida de la población mediante una acción decidida y concertada entre los diferentes agentes socioeconómicos locales, públicos y privados, para el aprovechamiento más eficiente y sostenible de los recursos endógenos existentes, mediante el fomento de las capacidades empresariales locales y la creación de un entorno innovador en el territorio. En este enfoque también se considera la importancia del capital social y los enlaces de cooperación con agentes externos para capturar recursos humanos, técnicos y monetarios, entre otros, que contribuyan a la estrategia local de desarrollo (Pike et al., 2006).

Los espacios y elementos de la gestión local (GUCI, s.f.).


Inicialmente se deben modificar los roles y atribuciones de la autoridad local para dotarla de mayores niveles de autonomía, independencia financiera y discrecionalidad en la toma de decisiones y para permitirle asumir un papel dinamizador, generador y de promoción del desarrollo local, a diferencia de las concepciones de administración basadas solamente en el control de la ocupa-

ción y transformaciones del espacio y de la provisión de algunos servicios básicos.

El Gobierno local debe ser ejercido por autoridades competentes y motivadas, cuyos esfuerzos estén encaminados a la generación de un proceso de administración y gestión que sea apropiado y ajustado a las características y necesidades de desarrollo de la localidad, con el fortalecimiento de mecanismos participativos de toma de decisiones, la conceptualización del Gobierno local como facilitador de procesos de habilitación ambiental que se dan en forma espontánea, la concreción de instancias de trabajo mixto público-privado, espacios de negociación para los proyectos, la coordinación como elemento central y no solo adjetivo, el fomento de los procesos de participación en la gestión de servicios y el manejo de información para la toma de decisiones.

La participación y la gestión local

La apertura de los gobiernos locales, caracterizada por la incorporación de la participación al sistema de administración y la salida al terreno en busca de la realidad permitirá identificar opciones diferentes de enfrentamiento y solución de los problemas, ampliar la capacidad de generación de iniciativas locales que contribuyan a la identificación del Gobierno local con su comunidad, al desarrollo de la capacidad de crítica y autocrítica en el marco de autoridades de representación democrática, y a la puesta en práctica de esfuerzos de coordinación y convergencia de recursos tradicionales y no convencionales en torno a proyectos y programas de adelanto local.



En este marco, no solo es gestor/actor (sujeto del presente proyecto), el agente público sino que lo es también todo aquel individuo o agrupación que idee, promueva, ejecute y administre acciones de desarrollo en el territorio local, sean estas físicas, sociales, económicas o de otro tipo. El gestor se caracteriza porque en la búsqueda de la materialización de sus iniciativas debe coordinarse con otros gestores, fijar prioridades, promover economías de todo tipo, aportar con su proyecto a otros.

Planificación y gestión

La planificación es una herramienta o instrumento que debiera apoyar y contribuir a una informada toma de decisiones, no por ello debería constituirse en la forma de gobierno. Entre las áreas temáticas para resolver, referidas a la planificación local, están entre otras:

1. La definición de cómo se inserta y relaciona con la planificación central.
2. La creación de instrumentos de diagnóstico y preparación de proyectos que se ajusten a las capacidades y recursos del aparato público local, y que a la vez contribuyan a la participación comunitaria.
3. La tecnificación gradual de las propuestas de planes y modelos de gestión.
4. Los mecanismos para la concertación de intereses y actores para el logro de fines específicos.
5. La reflexión permanente en torno a las opciones más adecuadas para la solución de los problemas.
6. La conceptualización de éstos como fuente de oportunidades.
7. El progresivo enriquecimiento de su acción más allá del plano o modelo físico.
8. La introducción de conceptos operacionales como negociación y evaluación de proyectos.

Descentralización

La descentralización consiste en el traspaso del poder y la toma de decisiones hacia núcleos periféricos. Esto es, la transferencia del poder de un Estado central hacia otras estructuras de gobierno que pueden estar o no jerárquicamente subordinadas, como los gobiernos locales.

En un Estado centralizado, por el contrario, el poder se atribuye a un Gobierno central, de manera que los locales actúan como sus agentes. En el paso de un Estado centralizado a uno descentralizado se otorga mayor poder a los gobiernos locales y estos últimos pueden tomar decisiones propias sobre su esfera de competencias. La descentralización de un Estado puede ser política, administrativa y social.

Características de la descentralización:

- 1. Hay un traslado de competencias desde la administración central del Estado a nuevas personas morales o jurídicas.
- 2. El Estado dota de personalidad jurídica al órgano descentralizado.
- 3. Se asigna al nuevo órgano un patrimonio propio y una gestión independiente de la administración central. El Estado se limita a ejercer tutela sobre los nuevos órganos.
- 4. Se basa en un principio de autarquía (organización política y económica de un Estado fundada en el autoabastecimiento).
- 5. Por tales rasgos, la descentralización refuerza el carácter democrático de un estado y el principio de participación, consagrado en la constitución de 1991. (Wikipedia, 2009)

Modalidades de descentralización

Los procesos de descentralización pueden dar origen a tres modalidades “puras”:

1. Funcional, cuando se crea un ente con personalidad jurídica, normas y presupuesto propio y su accionar se limita a una función, actividad o sector (por ejemplo, una empresa pública generadora de energía eléctrica).
2. Territorial, cuando se crea un ente con las características señaladas, de alcance multisectorial, pero cuya actuación se restringe a un espacio político/administrativo definido (por ejemplo, un gobierno regional).
3. Política, cuando cumplidos los requisitos básicos, la generación del ente deriva de procesos electorales populares, secretos e informados, como puede ser, por ejemplo, un Municipio.

En los últimos años en América Latina se ha afirmado la tendencia a entregar mayores responsabilidades a los llamados Gobiernos locales. Ante esto se presentan interrogantes como: ¿Qué nuevos elementos se incluyen en el tema de desarrollo sostenible regional?, ¿Cuáles son las nuevas relaciones que la descentralización establece entre poblados rurales o pequeñas ciudades con dinámicas rurales? ¿Qué responsabilidades corresponden al ámbito local y al ámbito nacional? Al hablar de medio ambiente y de ecosistemas ¿cómo se puede concebir el manejo local?

La gestión local: un espacio para una nueva cultura política y social: la sostenibilidad del desarrollo local exige cambios de actitud política. La comunidad deja de ser receptora pasiva de servicios para ser corresponsable del desarrollo, para ejercer la democracia. Dentro de este concepto la gestión local no debe ser una nueva forma orgánica para

generar un plan, debe ser un proceso que genere relaciones democráticas, equitativas, continuas y vivenciales, que cree espacios de diálogo y trabajo entre todos los que integran una comunidad agroecológica e interetnicultural.

Debe afirmar la democracia y promover una cultura política de libertad, autodeterminación, participación y gobernabilidad, donde la comunidad potencie su cultura propia, participativa y creativa. Debe ser un proceso que integre el pensamiento de la comunidad local entendida desde los puntos de vista orgánico e individual.

La planificación local estratégica y participativa: la construcción de la sostenibilidad local requiere un proceso de planeación acción participativa estratégica e integrada. El papel fundamental de los facilitadores de este proceso es trabajar de formas operativa y simple con las comunidades y los funcionarios de los Gobiernos locales.

Debe ser un espacio de debate y construcción de la economía, de la sociedad y de oxigenación de la política local, con conceptos como:

1. Equidad socioeconómica
2. Equidad de género y generacional
3. Reconocimiento de la diversidad, construcción de identidades y derecho a vivir las diferencias
4. Equilibrio entre la biodiversidad y el desarrollo sostenible
5. Descentralización, gestión local, Gobierno local, concertación, gobernabilidad.

Decreto 1088 de 1993: Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. (AATIS). Considerando que el nuevo ordenamiento constitucional ha establecido una especial protección para las comunidades indígenas, que la Ley 89 de 1890 facultó a los Cabildos Indígenas para administrar lo relativo al gobierno económico de las parcialidades, que las nuevas condiciones de las comunidades indígenas en el país exigen un estatuto legal que las faculte para asociarse, de tal manera que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social y cultural, decreta:

Aplicabilidad. Los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones de conformidad con el presente Decreto.

Naturaleza jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Objeto. Las asociaciones que regula este Decreto tienen por objeto, el desarrollo integral de las comunidades Indígenas. Para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones:

1. Realizar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas.
2. Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes.

Autonomía. La autonomía de los Cabildos o Autoridades Tradicionales Indígenas no se compromete por el hecho de pertenecer a una asociación.

Constitución. La constitución de las asociaciones de que trata este Decreto (1088 de 1993) o su vinculación, se hará con la manifestación escrita del Cabildo o Autoridad Tradicional Indígena, previo concepto favorable de los miembros de la comunidad de conformidad con sus usos y costumbres.

Contenido de los estatutos. Toda asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas deberá regirse por los estatutos que contengan por lo menos los siguientes puntos:

- a. Nombre y domicilio
- b. Ámbito territorial en donde desarrollan sus actividades
- c. Los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales que la conforman
- d. Funciones que constituyen su objeto y tiempo de duración
- e. Aportes de los asociados, patrimonio y reglas para su conformación y administración
- f. Órganos de dirección, vigilancia, representación legal, control y régimen interno
- g. Normas relativas a la solución de conflictos que ocurran entre los asociados
- h. Normas relativas a la reforma de los estatutos, retiro de los asociados, disolución, liquidación de la entidad y disposición del remanente

Bienes. El patrimonio y recursos financieros de la asociación solo podrán ser destinados para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Control fiscal. Cuando las asociaciones de que trata el presente Decreto manejen fondos o bienes de la nación, el control fiscal corresponde a la Contraloría General de la República en los términos establecidos en el Artículo 267 de la Constitución Política y a las Contralorías Departamentales o Municipales, cuando el origen de los recursos sea seccional o local.

Asamblea. La máxima autoridad de las asociaciones que regula este Decreto será una asamblea cuya conformación y funciones será establecida por los estatutos que adopte la asociación.

Naturaleza de los actos y contratos. Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes.

Registro de la asociación. Una vez conformada la asociación deberá registrarse en la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, para que pueda empezar a desarrollar sus actividades.

Parágrafo. Para efecto de coordinación con las entidades territoriales, la Dirección General de Asuntos Indígenas deberá informar a las respectivas autoridades locales o regionales sobre el registro de las asociaciones de que trata el presente Decreto.

Requisitos. La solicitud de registro deberá contener los siguientes documentos:

1. Una (1) copia del acta de conformación de la asociación, suscrita por los

Cabildos o Autoridades Tradicionales Indígenas que la integran.

2. Una (1) copia del acta de posesión de los Cabildos o Autoridades Tradicionales Indígenas que hacen parte de la asociación.
3. Un (1) ejemplar de los estatutos y su respectiva aprobación.
4. Actas de las reuniones de la respectiva comunidad indígena, donde se aprobó el ingreso del Cabildo o Autoridad Tradicional Indígena a la asociación.

Parágrafo. Además del acta de posesión de las Autoridades Tradicionales Indígenas ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, los peticionarios deberán presentar certificaciones expedidas por la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, en las que consten su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.

Prohibiciones. Los Cabildos o Autoridades Tradicionales Indígenas que conformen las asociaciones de que trata el presente Decreto, no podrán vender o gravar las tierras comunales de los grupos étnicos o los resguardos indígenas, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 63 de la Constitución Política y demás normas concordantes.

6.3 Consejo comunitario

Los consejos comunitarios son espacios autónomos de las comunidades afrocolombianas, palenqueras y raizales, que se pueden encontrar en las ciudades y en el campo. Esta estructura organizativa refleja la capacidad que los afrodescendientes han tenido de sostener sus palenques históricos y la posibilidad de convertirlos en escenarios de sustento cultural para la conservación de sus tradiciones históricas alrededor de la medicina tradicional, las danzas, la lengua, la música, el canto, la justicia propia y la espiritualidad como expresiones de resistencia histórica y contemporánea ante las difíciles condiciones que poseen estos territorios en materia de saneamiento básico, la insatisfacción de las necesidades básicas, la pobreza generalizada y la intervención de agentes externos que han generado violencia y desplazamiento forzado. (Mincultura, 2010).

El consejo comunitario es la máxima autoridad de administración interna de las tierras de comunidades negras. (Artículo 31, Decreto 3770 de 2008). Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema propio de cada comunidad (Decreto 1745 de 1995, Artículo 3).

6.4 Autoridad

Poder que gobierna o ejerce el mando, de hecho o de derecho

Potestad, facultad, legitimidad

Prestigio y crédito que se reconoce a una persona o institución por su legitimidad o por su calidad y competencia en alguna materia

Solemnidad, aparato.

Texto, expresión o conjunto de expresiones de un libro o escrito, que se citan o alegan en apoyo de lo que se dice

“La autoridad y el liderazgo están por encima del poder y de la capacidad de gestión cuando se quiere generar una sinergia de equipo de trabajo de forma sólida y sostenible”.
[Max Weber]

Toda autoridad debe tener la capacidad de liderar eficazmente a su grupo si desea mantener una sinergia y motivación en el mediano y en el largo plazos. La eficacia del liderazgo aplicado está directamente ligada con la autoridad que es capaz de construir la persona llamada a guiar un equipo.

Lo que dificulta la construcción de una autoridad sólida es la no diferenciación en la aplicación de conceptos trascendentales como gestión, liderazgo, poder y la misma autoridad. Estos cuatro términos se suelen confundir en su visión y aplicación prácticas.

El liderazgo puede definirse como el arte de influir sobre las personas, para que estas puedan dar su mejor esfuerzo

en la consecución de los objetivos que se ha trazado la comunidad.

Max Weber hace énfasis en la diferencia entre poder y autoridad, definiciones que en la actualidad siguen vigentes y tiene mucha aplicabilidad al momento de hablar de liderar un grupo o comunidad. Weber define poder como...

[...]la capacidad de forzar o coaccionar a alguien, pese a no estar de acuerdo, haga tu voluntad debido a tu posición o tu fuerza. Muchos dirigentes utilizan su poder, estableciendo castigos por no cumplimiento de responsabilidades y metas trazadas a las personas bajo su cargo, lo cual hace que las personas hagan sus tareas por temor más que por involucramiento, convicción o gusto

A su vez, Weber define autoridad “como el arte de conseguir que la gente haga voluntariamente lo que quieras debido a tu influencia personal. La autoridad consiste en conseguir que las personas hagan la voluntad del dirigente de manera voluntaria. La autoridad se define como un arte”.

Actividad. ¿Puedes reconocer casos de poder y autoridad en tus entornos local y zonal? ¿En qué se diferencian? ¿Qué propones para evitar el poder sin autoridad?

Para ejercer un liderazgo eficaz un dirigente debe construir su autoridad con base en la consecución de las tareas asignadas mediante el fomento de las relaciones humanas. Las organizaciones, los equipos y las familias funcionan cuando las relaciones humanas marchan. Por ello un líder debe construir relaciones sólidas que operen dentro sus organizaciones, y esto se debe basar en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades de cada uno de los integrantes.

Concluyendo, el liderazgo depende directamente de nuestra capacidad de construir de forma sólida nuestra autoridad, y no así de nuestro poder. Se debe buscar liderar a un equipo de trabajo, mediante la aceptación voluntaria de la autoridad del dirigente por parte de la comunidad (Vásquez Lema, 2008)

La autoridad, y en sí el liderazgo, están por encima del poder y de la capacidad de gestión cuando se quiere generar una sinergia en las comunidades de forma sólida y sostenible.

La autoridad se compone de dos elementos: poder y legitimación, o sea apoyo popular, como también lo aceptó Maquiavelo en la Edad Moderna. Por su status o rol, como el padre sobre sus hijos menores; o por sus condiciones de idoneidad como cuando se dice: “Este profesor es una autoridad en la materia”. Esta última también se conoce como autoridad moral.

Toda relación jerárquica basada en los principios de mando y obediencia, necesarios para que la sociedad funcione, necesita de la existencia de autoridades. La autoridad debe ejercerse dentro de ciertos límites razonables. Cuando se extralimita y quien la ejerce da órdenes arbitrarias o comete actos de esta índole se cae en el autoritarismo. (De conceptos, s.f.).

Los elementos de la autoridad son:

- 】 Mando: Ejercicio de la autoridad.
- 】 Delegación: La concesión de autoridad y responsabilidad por parte de un superior hacia un subordinado.

Tipos de autoridad:

- 】 Formal. Cuando es conferida por la organización, es decir, la que emana de un superior para ser ejercida sobre otras personas. Puede ser:

- 】 Lineal. Cuando es ejercida por un jefe sobre una persona o grupo.
- 】 Funcional. Ejercida por uno o varios jefes, sobre funciones distintas.
- 】 Técnica. Nace de los conocimientos especializados de quien la posee.
- 】 Personal. Se origina en la personalidad del individuo. (Mi Tecnológico, s.f.).

Tipos de autoridad

Weber distingue tres tipos de autoridad legítima:

1. Autoridad tradicional: cuando los subordinados consideran que las órdenes de los superiores son justificadas porque esa fue siempre la manera como se hicieron las cosas. El poder tradicional no es racional, puede transmitirse por herencia, es decir, en virtud de estatus de heredero o sucesor.
2. Autoridad carismática: cuando los subordinados aceptan las órdenes de los superiores como justificadas, a causa de la influencia de la personalidad y del liderazgo del superior con el cual se identifican. Si el poder carismático no tiene base racional es inestable y adquiere características revolucionarias. No puede ser delegado, ni recibido en herencia.

3. Autoridad legal, racional o burocrática: cuando los subordinados aceptan las órdenes de los superiores como justificadas, porque están de acuerdo con un conjunto de preceptos o normas que consideran legítimos y de los cuales se deriva el poder de mando.

Tabla 16. Tipos de sociedad

Tipos de Sociedad	Características	Ejemplos	Tipos de autoridad	Características	Legitimación	Aparato administrativo
Tradicional	<ul style="list-style-type: none"> • Patriarcal y patrimonial. • Conservadora 	Clan, tribu, familia, sociedad medieval	Tradicional	No es racional. Poder heredado o delegado.	Tradicición, hábitos, usos y costumbres	Tradicición, hábitos, usos y costumbres Formas patrimonial y feudal
Carismática	<ul style="list-style-type: none"> • Personalista, mística y arbitraria. • Revolucionaria 	Grupos revolucionarios, partidos políticos, países en revolución	Carismática	No es racional, ni heredada, ni delegable. Basada en el carisma	Características personales (heroísmo, magia, poder mental) y carismáticas del líder	Inconstante e inestable. Escogido según lealtad y devoción al líder y no por calificaciones técnicas
Legal, racional o burocrática	<ul style="list-style-type: none"> • Racionalidad de los medios y objetivos 	Estados modernos, grandes empresas, ejércitos	Legal, racional o burocrática	Legal, racional, impersonal, formal. Meritocrática	Justicia de la ley. Promulgación y reglamentación de normas legales, previamente definidas	Burocracia

Fuente: Institute-governance; <http://www.gouvernance.org/fr/>; consultado abril 4 de 2012

“Las autoridades Harakmbut son mayores denominados wa’iri, que no quiere decir jefe sino persona con prestigio. Ellos hacen lo que todos los demás hacen: cazan, pescan, recolectan, construyen sus casas, chacras, elaboran herramientas y trabajan”.

Thomas Moore (2010) refiriéndose a la Sociedad Harakmbut (Madre de Dios, Perú).

Los pueblos indígenas y las comunidades siempre tuvieron sus propias autoridades, a las cuales llamamos Autoridades Tradicionales. Pero el Estado, en su necesidad de generar un marco de organización para los territorios, y de que las comunidades y organizaciones se inscribieran en los registros públicos y contaran con personería jurídica, los obligó a tener autoridades como las del mundo blanco, con un presidente, vocales, tesorero, y otros cargos que pueden variar de país en país.

E incluso con comités para distintas cosas (Recursos naturales, educación, salud, etc.): lo que podemos llamar Autoridades Modernas. Hoy en la mayoría de los pueblos y territorios conviven autoridades tradicionales indígenas con autoridades indígenas modernas. Ambas pueden articularse en sus funciones, por ejemplo, las primeras gobiernan hacia el interior de la comunidad y las segundas trabajan en relación con instituciones estatales externas.

Tabla 17. Características de las sociedades tradicionales y modernas

Dimensión	Autoridades tradicionales	Autoridades modernas
Rol	<ul style="list-style-type: none"> Las sociedades indígenas amazónicas no tenían autoridades que centralizaran el poder político, pero se organizaban por relaciones de parentesco o clanes. Las autoridades nunca dejan de cumplir sus tareas cotidianas como producir sus alimentos y construir su vivienda. 	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades modernas basan su accionar en estatutos, que son normados por las propias organizaciones indígenas, en el marco establecido por el Estado. Suelen dedicarse únicamente a sus tareas como autoridad.
Elección	<ul style="list-style-type: none"> Ser autoridad es un atributo ético de quienes alcanzan sabiduría, trayectoria y otros valores importantes, especialmente la generosidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Se eligen por votación según la lógica de nuestra democracia representativa, y de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos.
Función	<ul style="list-style-type: none"> Tienen la función de transmitir los conocimientos ancestrales, pero no de conducir a su pueblo sobre lo que debe hacer (excepto en caso de peligros y en forma temporal hasta que desaparece la emergencia). 	<ul style="list-style-type: none"> Representan al grupo y lo conducen hacia el cumplimiento de los objetivos fijados en Asamblea o en los planes de vida.
Proceso de la toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> Las decisiones se alcanzan mediante un proceso de diálogo hasta llegar a un consenso colectivo, con la asesoría de los Consejos de Ancianos. 	<ul style="list-style-type: none"> El voto otorga representatividad para la toma de decisiones en nombre del grupo.

En el caso de los Harakmbut, las personas mayores con prestigio (por sus habilidades en la caza, la pesca y otras actividades tradicionales) siguen siendo consultadas sobre los asuntos internos de la comunidad. Mientras que las autoridades modernas suelen ser jóvenes que dominan bien el idioma castellano y los códigos culturales occidentales, pero no tienen autoridad dentro de la comunidad. Por tanto, funcionan como representantes de la comunidad hacia el mundo exterior. Pero en otros casos, la coexistencia de autoridades tradicionales

y modernas puede generar confusión de roles y conflictos, en razón a que las características de las autoridades tradicionales y modernas tienen ciertas diferencias:

En muchos casos, se mantienen las autoridades tradicionales: su existencia suele ser positiva, especialmente porque fortalecen la identidad, la equidad y la democracia. En general, su presencia es un aporte, y no un problema para las autoridades modernas. Al respecto consulte los artículos de Alberto Chirif (2010)

El filósofo francés Jean Jacques Rousseau señala que la autoridad más absoluta es aquella que penetra en lo más profundo del ser, y no tiene tanto que ver con sus deseos sino más bien con sus acciones.

Hoy, casi el 50 por ciento de las mujeres se ha incorporado a los ámbitos organizacionales. Su vinculación al mundo laboral ha producido cambios profundos en la funcionalidad de las organizaciones, que requiere de atributos puntuales que prevalecen dentro del universo cognitivo de la mujer al encontrarse una metodología y un tipo de pensamiento distinto del de los hombres y que favorece en mayor medida la creatividad e innovación dentro del mundo empresarial y organizacional.

El conocimiento y la información también influyen sobre lo que sucede dentro de las organizaciones, “el conocimiento es poder”. (Auguskahl, 2009)

Actividad: leer el documento *Los conflictos de autoridad entre los indígenas y el Estado. Algunos apuntes sobre el Norte del Cauca*. Analizar las semejanzas y diferencias experimentadas en su comunidad con lo sucedido en Cauca. (Otero Bahamón, 2006)

La gobernanza es un nuevo concepto que en su definición general analiza el funcionamiento del Estado, pero también su interacción y relación con otros actores públicos y privados. En Colombia, este concepto varía según su uso y su apropiación por los distintos actores.

Actividad: Analizar el texto Actores y formas de gobernanza en Colombia.

La democracia está ampliamente extendida en América del Sur, pero se considera vulnerable porque existen recurrentes crisis de gobernabilidad asociadas a los modelos económicos y a la inequidad social. En efecto, los albores del siglo XXI encuentran una región administrada por gobiernos civiles democráticamente electos, en contraste con el escenario político de los años cincuenta a ochenta caracterizados por las dictaduras y los gobiernos militares.

No obstante, el escenario político actual es dinámico y convulsionado, lo cual indica que se atraviesa un periodo de transición hacia esquemas políticos más maduros y estables ante una sociedad civil cada vez más exigente, respecto al desempeño de sus gobiernos.

La gobernabilidad en la región depende de los esfuerzos de mitigación de la pobreza y reducción de las desigualdades sociales. Para ello, no parece haber sido suficiente la apuesta de los años noventa según la cual si se abrían las economías y el PIB crecía de manera sostenida, la redistribución se daría de forma automática. En aquellos países donde esto se cumplió, a pesar de la ola de apertura económica y privatizaciones, aún se mantiene una inaceptable brecha social.

El debate al respecto es intenso, pero es evidente que el actual orden mundial no puede seguir siendo dominado

por las reglas de los países hegemónicos y los grandes grupos económicos. La inequidad se reproduce a otra escala dentro de la región y en los países.

La causa de fondo es que, más allá de las bien intencionadas declaraciones políticas, en la práctica las reglas internas del juego y el escenario multilateral tienden a privilegiar los intereses de gobiernos y grupos económicos mejor dotados de herramientas de negociación y presión, en perjuicio de millones de personas marginadas.

En este sentido, la gobernanza ambiental se vuelve un tema particularmente complicado debido a que la conservación de la naturaleza y el desarrollo sostenible pierden prioridad con respecto a las urgencias de los contextos político y macroeconómico.

Hay que considerar que pese al *boom* de creación de instituciones, políticas y estrategias ambientales que siguió a la Cumbre de la Tierra de 1992, lo ambiental no se ha integrado de manera realmente efectiva a los planes y agendas nacionales de desarrollo. Por el contrario, en muchos espacios de decisión ha hecho carrera la idea de que la conservación del medio ambiente restringe el desarrollo económico y social. Esto promovido por una compulsión exportadora de materias primas extraídas mediante métodos que degradan la base natural, agotan los recursos y no generan valor agregado.

Paralelamente a este planteamiento intenta abrirse espacio la idea alterna de que una gestión estratégica, participativa y equitativa de los ecosistemas suramericanos puede ser decisiva tanto en el alivio a la pobreza como en el despegue económico de la región,

cuya competitividad depende de una buena calidad de los ecosistemas y prestación de servicios ambientales. En esta perspectiva, una gestión sostenible de la naturaleza ha de reforzar más que limitar el desarrollo regional y el bienestar humano.

Metas de gobernanza ambiental

Se ha contribuido a que los acuerdos de integración, acuerdos comerciales y tratados de cooperación regionales y subregionales (CAN, MERCOSUR, OTCA, etc.) incorporen los criterios de equidad en el acceso a recursos genéticos, distribución de beneficios, protección del conocimiento tradicional y los regímenes de propiedad intelectual negociados en el marco del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB).

Se ha favorecido efectivamente el enriquecimiento de las políticas nacionales de desarrollo forestal a fin de promover la integridad de los ecosistemas forestales y la mejora de la calidad de vida de sus poblaciones dependientes.

La participación de los actores clave en el manejo integral de las cuencas hidrográficas y complejos de humedales, a escalas regional y subregional, resulta fortalecida con sus estrategias de empoderamiento.

Se ha mejorado la comprensión respecto al papel que los arreglos institucionales y formas de gobierno de las áreas protegidas, basados en la participación de todos los actores y el pluralismo jurídico, juegan para mejorar la efectividad del manejo, con especial énfasis en sitios adscritos a acuerdos internacionales.

Se ha apoyado la mejora de la sostenibilidad financiera de los sistemas de áreas protegidas en la región, mediante el diseño y la aplicación de estrategias que consideren diversidad de mecanismos.

Los constituyentes de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) han influido y apoyado de manera efectiva el cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos en los principales acuerdos internacionales y grandes cumbres sobre desarrollo (por ejemplo, Metas del Milenio y Plan de Johannesburgo), tanto global como regional (con énfasis en ecosistemas forestales, ecosistemas marino costeros, ecosistemas de agua dulce, recursos genéticos y áreas protegidas).(UICN, 2008)

Actividad: leer el documento *El uso del concepto de gobernanza o/y gobernabilidad en Colombia*, <http://www.institut-gouvernance.org/fr/analyse/fiche-analyse-236.html>

6.6

Normatividad ambiental y de participación ciudadana

Tabla 18. General ambiental

Norma	Descripción
Resolución 1503 de 2010	Metodología general para la presentación de estudios ambientales
Decreto 1604 de 2002	Por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del Artículo 33 de la Ley 99 de 1993.
Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010. MAVDT	Determina los proyectos que requieren licencia ambiental y las autoridades competentes para otorgarlo
Resolución 1023 de 2005	Por la cual se adoptan las Guías Ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación.
Artículo 45 de la Ley 99 de 1993	El pago de esta transferencia exime al sector de generación de energía eléctrica del pago por uso de agua.
Resolución 1110 de 2002	Establece las tarifas y el procedimiento de cobro de servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. .

Norma	Descripción
Decreto 330 de 2007. MAVDT	Por el cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales y se deroga el Decreto 2762 de 2005.
Ley 1333 de 2009	Estableció el procedimiento sancionatorio ambiental para Colombia.
Decreto 243 de 2009	Por el cual se reglamenta la figura del Gestor Ambiental prevista en el Acuerdo 333 de 2008.
Decreto 1299 de 2008	Por el cual se reglamenta el departamento de gestión ambiental de las empresas industriales y se dictan otras disposiciones.
Decreto 500 de 2006	Por el cual se modifica el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, reglamentario del Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
Ley 1283 de 2009	Por la cual se modifican y adicionan el Artículo 14 de la Ley 756 de 2002, que a su vez modifica el literal a) del Artículo 15 y los Artículos 30 y 45 de la Ley 141 de 1994.
Ley 1450 de 2001	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.
Resolución 136 del 6 de febrero de 2004	Por la cual se establecen los procedimientos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control y mejoramiento del medio ambiente.
Resolución 1263 del 30 de junio de 2006	Por la cual se establece el procedimiento y se fija el valor para expedir los permisos a que se refiere la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), y se dictan otras disposiciones.
Ley 99 del 22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010	Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
Resolución 1280 del 7 de julio de 2010	Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

Tabla 19. Dimensión física

Norma	Descripción
Resolución 055 I de 2009. MAVDT	Por la cual se adoptan los requisitos y evidencias de contribución al desarrollo sostenible del país y se establece el procedimiento para la aprobación nacional de proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que optan al Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y se dictan otras disposiciones.
Resolución 180740 de 2007	Actualiza el factor de emisión de gases de efecto invernadero para los proyectos de generación de energía con fuentes renovables conectadas al Sistema Interconectado Nacional cuya capacidad instalada sea igual o menor a 15 MW.
Ley 164 de 1994	Por medio de la cual se aprueba la “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”. Nueva York, 9 de mayo de 1992.
Ley 629 DE 2000	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático". Kyoto, 11 de diciembre de 1997.
Resolución 909 de 2008	Estableció los estándares de emisión admisible de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.
Decreto 1900 de 2006	Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales y que esté sujeto a la obtención de licencia ambiental, deberá destinar el 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica que incluya la respectiva fuente hídrica de la que se toma el agua. En ausencia del respectivo Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, los recursos se podrán invertir en algunas de las obras o actividades señaladas en los literales "a" hasta "i".
Decreto 00155 de 2004. MAVDT	Reglamenta el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas superficiales, que incluyen las aguas estuarinas y las subterráneas, y los acuíferos litorales.
Decreto 3100 de 2003 modificado por el Decreto 3440 de 2004. MAVDT	Tasas por uso o tasas compensatorias.

Norma	Descripción
Resolución 627 de 2006. MAVDT	Regula lo relacionado con emisión de ruido y ruido ambiental. Determina los parámetros para medición del ruido ambiental y establece zonificación y horarios respectivos.
Resolución 541 de 1994	Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación
Resolución 004606 de 2007	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006, 15 del 05 de enero de 2007 y 04062 del 28 de septiembre de 2007. Programación de los vehículos diferentes al público para revisión tecnomecánica, etc.
Decreto 1729 de 2002	Por el cual se reglamenta la Parte XIII, Título 2, Capítulo III del Decreto-Ley 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas, parcialmente el numeral 12 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1324 de 2007	Por el cual se crea se crea el registro de Usuarios del Recurso Hídrico y se dictan otras disposiciones.
Resolución 901 de 2006	Por la cual se toman medidas para controlar las importaciones y el uso de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el grupo II del anexo A del Protocolo de Montreal.
Resolución 760 de 2010	Por la cual se adopta el protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por fuentes fijas.
Resolución 651 de 2010	Por la cual se crea el Subsistema de Información sobre Calidad del Aire (SISAIRE).
Resolución 650 de 2010	Por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.
Ley 1259 de 2009	Instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.
Ley 1159 de 20 septiembre 2009	Aprueba el Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos, objeto de comercio internacional. .

Norma	Descripción
Ley 960 de 28 junio de 2005	Se aprueba la Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, adoptada en Beijing, China, el 3 de diciembre de 1999.
Ley 1252 de 2008	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias. Para protección del medio ambiente se dictan leyes para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias; regular, legalizar y controlar la descarga de residuos.
Decreto 1609 de 2002	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
Resolución 1652 del 10 de septiembre de 2007	Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones.
Resolución 910 del 05 de junio de 2008	Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el Artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.
Decreto 979 de 2006. Reglamento de protección del aire	Capítulo X: De la vigilancia, verificación, control y cumplimiento de las normas para las fuentes fijas. Artículo 100. Las fuentes fijas contaminantes se clasifican por categorías, según el grado de reconversión tecnológica requerida: Parágrafo 3. El Ministerio de Minas y Energía deberá presentar un plan de reconversión a tecnologías limpias para todas las hidroeléctricas y refinerías que operan en el país.
Resolución 601 de 2006	Establece la norma nacional de calidad del aire o niveles de inmisión, para todo el territorio nacional.
Decreto 627 de 2006	Se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

Tabla 20. Dimensión biótica

Norma	Descripción
Decreto 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales)	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Decreto 2372 de 2010	Por el cual se reglamenta el Decreto de Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.
Ley 165 del 9 de noviembre de 1994	Aprueba el Convenio Sobre la Diversidad Biológica cuyos objetivos son el conocimiento, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.
Ley 17 del 22 de enero de 1981	Por la cual se aprueba la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre", suscrita en Washington, D.C el 3 de marzo de 1973
Resolución 1277 de 2006. MAVDT.	Establecer las unidades de paisaje regional y su interacción con el proyecto, se podrán utilizar sensores remotos como imágenes de satélite, radar o fotografías aéreas.
Plan Nacional de las Especies Migratorias	Diagnóstico e identificación de acciones para la conservación y el manejo sostenible de las especies migratorias de la biodiversidad en Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, WWF Colombia.
Decreto 1729 de 2002	Por el cual se reglamenta la Parte XIII, Título 2, Capítulo III del Decreto-Ley 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas, parcialmente el numeral 12 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones, a partir del cual se publica la Guía técnico-científica para la ordenación y manejo de cuencas hidrográficas en Colombia POMCAS-IDEAM.
Decreto 1791 de 1996	Aprovechamiento Forestal
Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 2 de 1959, Ley 99 de 1993, Decreto 216 de 2003 y Resolución 763 de 2004	Sustracción o redelimitación de Reservas Forestales Nacionales, locales y regionales.

Norma	Descripción
Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 309 de 2000, Resolución 1115 de 2000 y Resolución 068 de 2002.	Permiso de Estudio con fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica: con el que se autorizan los estudios que involucren las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca y manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional.
Resolución 848 del 23 de mayo de 2008	Por la cual se declaran unas especies exóticas como invasoras y se señalan las especies introducidas irregularmente al país que pueden ser objeto de cría en ciclo cerrado y se adoptan otras determinaciones.

Tabla 21. Dimensión sociocultural

Norma	Descripción
Directiva Presidencial 01 de 26 de marzo de 2010	Garantía del derecho fundamental a la Consulta Previa de los grupos étnicos nacionales.
Ley 70 de 1993	Por la cual se desarrolla el Artículo transitorio 55 de la Constitución. Tiene como objetivo reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en la Cuenca del Pacífico.
Decreto 1320 de 1998	Reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
Decreto 1088 de 1997	Reglamenta la conformación de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (AATIS).

Norma	Descripción
Ley 45 de 1983. Ratifica el Convenio de las Naciones Unidas	Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. El convenio pretende conservar el patrimonio cultural y el patrimonio natural, los cuales están cada vez más amenazados de destrucción, no solo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles; así mismo, considera que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo.
El Decreto 1900 de 2006 del MAVDT determina la forma de aplicación de este porcentaje (1%) cuando corresponda	En la realización de las obras, las personas o entidades urbanizadoras, públicas y privadas procurarán mantener la armonía con la estructura general del paisaje.
Ley 21 de 1991	Colombia adoptó el Convenio 169 de Pueblos Indígenas y Tribales.
Ley 388 de 1997.	Estableció el método para realizar el ordenamiento territorial en los municipios.
Ley 134 de 1994.	En forma general regula la participación ciudadana.
Ley de la Cultura - Ley 397 de 1997	Desarrolla los postulados de la Constitución Nacional en cuanto a la protección del patrimonio cultural y de la diversidad étnica y cultural y crea el Ministerio de la Cultura.

Norma	Descripción
Política de reasentamiento	<p>El MAVDT formuló en 2004 una política para el reasentamiento, donde definió los conceptos que son utilizados, los objetivos y principios que rigen la preparación y ejecución del reasentamiento, el marco jurídico y la preparación del plan de reasentamiento abreviado.</p> <p>El Marco de Política de Reasentamiento se desarrolla bajo las normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el Gobierno de Colombia, por las normas nacionales, así como por los principios generales del derecho, jurisprudencia y doctrina que brindan pautas para la adquisición de predios y protección de los derechos fundamentales de personas desplazadas por proyectos de desarrollo, así como el método de avalúo de los bienes afectados (Constitución Política, Ley 388 de 1997 (Capítulo IV), Ley 3 de 1991 y sus decretos reglamentarios 706 de 1995 y 824 de 1999, Ley 546 de 1999: art 2, Códigos Contencioso Administrativo y Civil, Estatuto de Notariado y Registro, Jurisprudencia: Sentencia C-153 de 1994, Marco de Política de Reasentamiento del Ministerio de Transporte, Directrices para la ejecución del Plan de Adquisición predial y Reasentamientos- Plan de APR, según el Marco de Política del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo- (SITM) y (SETP), Directrices para el Cálculo de Reconocimientos Económicos en Procesos de Adquisición Predial y Reasentamientos según el Marco de Política de los Bancos Mundial e Interamericano de Desarrollo (BID) para los SITM y SETP. Declaración de Hábitat II, Directrices para Elaboración del Plan para ocupantes del Espacio Público, según el Marco de Política del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo SITM y SETP, Manual de Operaciones Proyecto Nacional de Transporte Urbano, Normas internacionales: Art. 93 C. P. Convención de San José de Costa Rica (vinculada mediante la Ley 16 de 1972), Política Operativa 7.10 del BID, Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas Principios 6, 7, 8. Jurisprudencia: Sentencia C-575/92, Consulta C E Octubre 28/94, Consultas C E Octubre 28/94, T 617/95, SU-360 de 1999, Sentencias T-225 de 1992, T-578 de 1994, T-396 de 1997, T-617 de 1995, T-160 de 1996, T 115 de 1998, T-778 de 1998 y SU 360 de 1999</p>

Norma	Descripción
Ley 9 de 1989	La adquisición de predios por motivos de utilidad pública se rige por el procedimiento especial ya reglamentado en el capítulo III.
Ley 388 de 1997	Se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos entre otros fines a los siguientes: ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios; ejecución de programas y proyectos de infraestructura; constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos; ejecución de proyectos de urbanización y de construcción, prioritarios en los términos previstos en los planes de ordenamiento
Decretos 619 de 2000 y 296 de 2003	Se prevé como mínimo el reconocimiento del valor de las mejoras hechas por el poseedor y si su valor es inferior a (50) cincuenta salarios mínimos, el reconocimiento de una suma adicional que les permita comprar una vivienda en condiciones dignas.
La Convención de San José de Costa Rica (vinculada por medio de la Ley 16 de 1972)	Se establece que: “Artículo 21. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar el uso y goce al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas en la ley.”
Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Principios 6 y principio 7	<p>Todo ser humano tendrá derecho a la protección contra reasentamientos arbitrarios que le alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.</p> <p>Antes de decidir el desplazamiento de personas las autoridades competentes se asegurarán de que se han explorado todas las alternativas viables para evitarlo. Cuando no quede ninguna alternativa, se tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el desplazamiento y sus efectos adversos. Se buscará contar siempre con el consentimiento libre e informado de los desplazados. Las autoridades competentes tratarán de involucrar a las personas afectadas en particular las mujeres en la planificación y gestión de su reasentamiento</p>

Norma	Descripción
Ley 56 de 1981	Es la norma sobre las obras públicas de generación eléctrica y acueductos, y sistemas de riego; regula las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras. Desarrolla en el Título II los casos y los procedimientos para adquisición de servidumbres relacionadas con los proyectos que regula. Esta norma fue reglamentada principalmente para obras energéticas, pero es la base para procesos de imposición de servidumbres para el sector de servicios públicos domiciliarios.
Ley 142 de 1993	Establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y adopta otras disposiciones. En el Capítulo 3 del Título IV se desarrolla el marco para las expropiaciones y servidumbres relacionadas con los servicios públicos domiciliarios. Particularmente, el Artículo 57 otorga la facultad de imponer servidumbres, hacer ocupaciones temporales y remover obstáculos a las empresas de servicios públicos, las cuales pueden pasar por predios ajenos, por una vía aérea, subterránea o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios; remover los cultivos y los obstáculos de toda clase que se encuentren en ellos; transitar, adelantar las obras y ejercer vigilancia en ellos; y, en general, realizar en ellos todas las actividades necesarias para prestar el servicio.
Decreto reglamentario 1420 de 1998	Regula expresamente el tema de los avalúos de los predios que se requieren con motivo de utilidad pública, como es el caso de los proyectos de infraestructura vial y la Resolución del IGAC 762 de 1998.
Ley 99 de 1993	Define las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación para un plan de manejo ambiental. La compensación es una transacción lícita en tanto se prevea como parte del estudio ordenado por la ley o como mecanismo para resarcir impactos ocasionados por un proyecto, obra o actividad. Título X. De los modos y procedimientos de participación ciudadana. Artículo 69. Del derecho a intervenir en los procedimientos administrativos ambientales. Artículo 74. Del derecho de petición de informaciones. Artículo 76. De las comunidades indígenas y negras.

Norma	Descripción
Ley 850 de 2.003	Reglamenta las Veedurías Ciudadanas.
Ley 134 de 1994	Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. Esta ley establece los mecanismos de participación del pueblo; regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo, la consulta popular de los órdenes nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto.
Decreto Ley 262 de 2000	Señala que corresponde a las Procuradurías Delegadas (Ambiental y Agraria – prevenir abusos en contra de los Derechos Humanos y de los Asuntos Étnicos).

Actividad: revisar las siguientes páginas recomendadas:

<http://l.corporinoquia.gov.co/index.php/home170652/normatividad/223-normas-porareas/596-normas-sobre-fauna-silvestre>

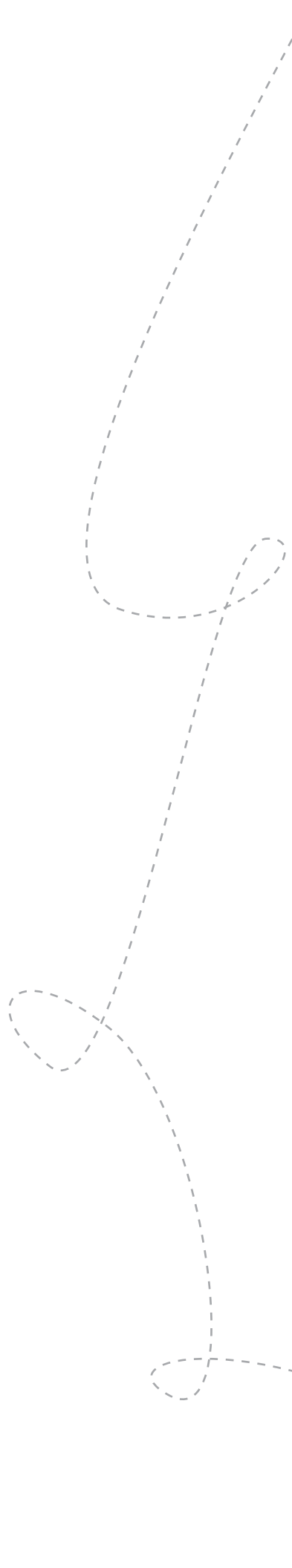
<http://www.siac.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=430&conID=528>

6.7 Legislación étnica

Normatividad vigente (DANE, 2011)

Dentro de las diversas leyes y decretos que desarrollan y reglamentan algunos de los artículos sobresalen en orden cronológico las siguientes:

La ley 21 de 1991, por la cual el Estado colombiano ratifica el convenio 169 de la OIT de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Esta ratificación implica que el Estado colombiano se compromete a adecuar la legislación nacional, y a desarrollar acciones necesarias de acuerdo con las disposiciones contenidas en el convenio, entre otras. Las premisas son la participación y el respeto a la identidad cultural. Tanto el Gobierno, como las comunidades de los grupos étnicos asumen la responsabilidad



de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad, mediante la promoción de medidas concretas para salvaguardar tanto a las personas, como sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente.

La ley 152 de 1993, Artículo 2° –Ley orgánica del plan de desarrollo– que se aplicará a la nación y demás entes territoriales y organismos públicos. Trata, entre otros, de la acción coordinada de los departamentos administrativos, ministerios, entes territoriales, regiones administrativas y de planeación y el establecimiento del sistema de información, que permita elaborar diagnósticos y realizar labores de seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo a cargo de entidades territoriales y de planeación.

En esta ley se establece la participación ciudadana en el consejo nacional de planeación por medio de representantes de diversos sectores entre los cuales se encuentran los grupos étnicos. Especialmente da a la población afrocolombiana, negra, raizal del archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, y Palenquera de San Basilio un mayor acceso a instancias decisorias en la formulación de los planes de desarrollo.

En su Artículo 9 determina que el Consejo Nacional de Planeación debe tener un representante de las comunidades negras y otro de las comunidades raizales del archipiélago de San Andrés.

La ley 70 de 1993 otorga reconocimiento y posesión de los territorios ocupados ancestralmente por las comunidades negras. Trata los siguientes temas:

- ▶ Normas para la protección del medio ambiente.
- ▶ Derecho a la propiedad colectiva de la tierra, uso y protección de los territorios titulados, conformación de los consejos colectivos y conciliación y resolución de conflictos.

El Decreto 1745 de 1995 sobre reconocimiento de la propiedad colectiva y titulación de tierras de las comunidades negras. La titulación de tierras es el primer instrumento y el más importante en el reconocimiento de la diversidad cultural. Esta medida implica promover en el orden de lo real, las condiciones materiales que todo grupo humano necesita para el desarrollo de su identidad. Las instituciones encargadas de evaluar la solicitud de titulación colectiva son el Ministerio del Interior, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

El Decreto 2248 de 1995 establece la conformación de las comisiones consultivas de alto nivel constituidas en los espacios de participación, consulta y concertación de políticas entre el Estado y los representantes de los sectores organizados de la sociedad. El documento CONPES 2773 de 1995 “Programa de apoyo y fortalecimiento étnico de los pueblos indígenas 1995-1998” señala los objetivos de la política gubernamental para los pueblos indígenas, entre otros, apoyar el etnodesarrollo autónomo y sostenible.

El Decreto 1396 de 1996, por medio del cual se crea la comisión de derechos humanos de los pueblos indígenas y el programa especial de atención a los pueblos indígenas.

El Decreto 1397 de 1996 crea la comisión nacional de territorios indígenas y la mesa permanente de concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y dicta otras disposiciones.

El documento CONPES 2009 de 1997 “Programa de apoyo para el reconocimiento étnico de las comunidades negras” contiene políticas y mecanismos tendientes a mejorar la calidad de vida de la población afrocolombiana y su fortalecimiento como grupo étnico.

La Ley 715 de 2001 establece normas orgánicas de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356, y el acto legislativo 01 de 2001 de la Constitución Política y dicta algunas disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Determina además, la obligación del DANE de certificar los datos de población de los resguardos indígenas para los efectos de la distribución de los recursos del sistema general de participaciones según lo reglamentado en los siguientes artículos:

- ▮ **Artículo 66.** De la información para la asignación de recursos. La información utilizada para la distribución de recursos en materia de población urbana y rural deberá ser suministrada por el DANE. La información sobre la extensión de departamentos, distritos y municipios será proporcionada por el IGAC.
- ▮ **Artículo 82.** Resguardos indígenas. En tanto no sean constituidas las entidades territoriales indígenas serán beneficiarios del sistema general de participaciones los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el ministerio del interior al DANE y al Departamento Nacional de Planeación (DNP) en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos.

- » **Artículo 83.** Distribución y administración de los recursos para resguardos indígenas. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el INCORA, hoy INCODER, al DANE.
- » **Artículo 103.** Censo válido. Para efectos de esta Ley se tendrá en cuenta la información certificada por el DANE, con base en el último censo realizado.

El Decreto 159 de 2002, que reglamenta parcialmente La ley 715 de 2001, en el Capítulo II, Artículo 3: Certificación de información dice:

Para efectos de la distribución de los recursos del sistema general de participaciones asignados a los resguardos indígenas, el DANE certificará al DNP la información sobre la población de los resguardos indígenas legalmente constituidos, por municipio y por departamento, a más tardar el 30 de junio de cada año. Para establecer los resguardos indígenas constituidos, la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y el INCORA deberán prestar el apoyo requerido por el DANE [...]

En el Artículo 9 del Capítulo V, “Fuentes y términos para el suministro de la información”, dice: “La información correspondiente a la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio, distrito y corregimiento departamental será certificada por el IGAC al DNP, a más tardar el 30 de junio de cada año”.

El documento CONPES 3169 de 2002 “Política para la población afrocolombiana”, define la política de gobierno orientada a generar mayor equidad social hacia la población afrocolombiana, en particular en la región del Pacífico colombiano, que busca contribuir al fortalecimiento de la identidad étnica, de los procesos organizativos y de su participación en las políticas y planes de desarrollo que los afecten.

El documento CONPES 3310 de 2004 “Política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana”, señala la necesidad de identificar, incrementar y focalizar el acceso de la población negra o afrocolombiana a los pro-

gramas sociales del Estado, de tal manera que generen mayores oportunidades para alcanzar los beneficios del desarrollo y mejorar las condiciones de vida de esta población mediante la implementación de acciones afirmativas.

El Decreto No. 262 de 2004 “Funciones de la dirección de censos y demografía del DANE”, dice en el Artículo 15, Numeral 3° “[...]realizar censos, encuestas, registros y estudios de descripción demográfica y de población de las comunidades indígenas”.

El documento CONPES 3329 de 2004 “Censo general 2005” ordena la realización de un censo de tipo general que permita disponer de información precisa, oportuna, pertinente, confiable e integrada sobre el volumen y composición de la población, los hogares y las viviendas, así como los marcos censales básicos de los establecimientos económicos y las unidades productoras agropecuarias.

El Decreto No. 262 de 1100 de 2005 ordena la realización de un censo, y se dictan otras disposiciones. Dice en su Artículo 8°. En aplicación del Artículo 3° de la Ley 79 de 1993, los gobernadores, los alcaldes distritales y municipales así como las autoridades indígenas atenderán los requerimientos de apoyo operativo que les sean hechos para la cabal realización del censo general 2005.

Corresponde a las autoridades de policía vigilar el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas relacionadas con el censo, en especial la de inmovilización temporal, y el control de la circulación de personas y vehículos en el área donde se estén realizando las operaciones censales.

La Ley 1381 de 2010, por la cual se desarrollan los Artículos 7°, 8°, 10° y 70 de la Constitución Política y los Artículos 4°, 5° y 28 de la ley 21 de 1991 (que aprueba el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. La presente ley es de interés público y social y tiene como objeto garantizar el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán lenguas nativas. Se entiende por lenguas nativas las actualmente en uso habladas por los grupos étnicos del país, así: las de origen indoamericano, habladas por los pueblos indígenas, las lenguas criollas habladas por comunidades afrodescendientes y la lengua romaní hablada por las comunidades del pueblo ROM o gitano y la lengua hablada por la comunidad raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La Directiva Presidencial N° 01 de 26 de marzo de 2010 aborda el tema de la garantía del derecho constitucional a la consulta previa de los grupos étnicos y pone de presente que el derecho fundamental a la libre participación de los grupos étnicos en aspectos de la sociedad que les conciernen como aquellas decisiones, medidas legislativas y administrativas y proyectos económicos y de desarrollo, están más vigentes que nunca.

Normas

Se resalta el reconocimiento de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, conquistados por vía del Convenio 169 de la OIT: el derecho al territorio, el derecho a la evolución política y legal del concepto de territorio ancestral indígena en Colombia, sus propias formas de gobierno y el derecho al ejercicio de sus formas de justicia tradicional. (Herreño Hernández, 2004).

Sin embargo, una cosa es la formalización de los derechos y otra distinta el precario desarrollo legislativo o el cumplimiento del Estado. Los Estados, sometidos a procesos de ajuste en diferentes campos, restringen los derechos de las poblaciones. Así, ante las demandas de autonomía de los pueblos indígenas en muchos países, la respuesta ha sido la limitación de las formas de participación política o de los procesos de descentralización, que dejan sin efectividad a los gobiernos tradicionales.

Según Gabriel Muyuy, los derechos reconocidos a los pueblos indígenas en la Constitución se pueden agrupar de la siguiente manera (Muyuy, 1998):

- **Derechos de identidad cultural:** el Estado reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana (Artículo 7), la oficialidad de las lenguas indígenas en sus territorios, la etnoeducación y la enseñanza bilingüe (Artículo 10, literal e; Artículo 68, numeral 5); la libertad de conciencia y de cultos (Artículos 18 y 19), la defensa del patrimonio cultural (Artículo 72), la igualdad y dignidad de todas las culturas como fundamento de la nacionalidad (Artículo 70). Además,

la facultad de ejercer su propia justicia (Artículo 246).

- **Derechos de autonomía territorial:** se reconoce el derecho de propiedad colectiva de los resguardos y se consideran estas tierras como inalienables, imprescriptibles e inembargables (Artículo 63). Igualmente, se establece que los territorios indígenas son entidades territoriales con autonomía para gobernarse y gestionar su desarrollo (Artículo 286).
- **Derechos de autonomía política y social:** el derecho a elegir dos representantes indígenas para el Senado de la República (Artículo 171); la posibilidad de elegir un representante más en la Cámara (está aún sin reglamentar (Artículo 176) y el reconocimiento de la doble nacionalidad de los indígenas de territorios fronterizos (Artículo 96, literal c).
- **Derecho de ejercicio autónomo de una jurisdicción especial indígena:** este derecho lo pueden ejercer las autoridades indígenas en su ámbito territorial, con el único límite de la Constitución y las leyes (Artículo 246).
- **Derechos ambientales y de control sobre la explotación de recursos naturales en sus territorios:** derecho al goce de un ambiente sano (Artículo 79), a conservar los recursos naturales a partir de una concepción de desarrollo sostenible y el derecho a consulta previa para la exploración y explotación de recursos naturales en territorios indígenas (Artículo 80), entre otros.

- » Derechos económicos: los resguardos se asimilan a los municipios, con el propósito de que participen en los ingresos corrientes de la nación y proyecten de manera autónoma su desarrollo (Artículo 357).

La Constitución de 1991 recuperó el carácter colectivo de los resguardos. El Artículo 63 de la Carta, que forma parte del bloque de los derechos sociales, económicos y culturales, se refiere a las tierras de resguardo como inalienables, imprescriptibles e inembargables y el Artículo 329 reitera que los resguardos “son de propiedad colectiva y no enajenable”. Esta definición de las tierras ancestrales indica que el constituyente las concibió como algo más que simples bienes raíces y las ligó a la existencia étnica y cultural de las comunidades. De ahí que la Corte haya expresado:

Como dentro de la juridicidad occidental es un contrasentido que la tierra sea sujeto del derecho, entonces, hay que inferir que la Constitución le otorga “derechos” es al territorio del resguardo como una entidad que en su identidad no solo expresa parte de nuestra nacionalidad colombiana, sino que es un concepto que también se ubica en el terreno de la cultura.

El Constituyente otorgó a los resguardos “ámbito territorial”, lo que implica un efecto legal inmediato: limita algunas competencias propias del Estado dentro de este territorio, para que se rija autónomamente por sus propias normas, usos y costumbres, que es precisamente lo que reconoce el Artículo 246 de la Constitución Política:

Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

De la Carta se infiere entonces que la propiedad colectiva de los resguardos obedece a que en la concepción indígena existe una unidad imprescindible entre pueblo y territorio comunal. Por eso se convino en su carácter de tierras inalienables que no son objeto de venta o transacción. Según la Sentencia T-188/93, el derecho de propiedad colectiva ejercido sobre los territorios indígenas reviste una importancia esencial para las culturas y valores espirituales de los pueblos aborígenes.

Autonomía indígena y jurisprudencia constitucional

La Corte Constitucional ha protegido ampliamente la autonomía indígena con el desarrollo de una línea jurisprudencial garantista de los distintos ámbitos en donde se expresa tal autonomía. Baste aquí solo enunciar algunas subreglas de interpretación constitucional que ha elaborado o diseñado la Corte para abordar conflictos en los que están envueltos los derechos colectivos fundamentales de las comunidades indígenas:

1. Sobre la noción genérica de autonomía y derechos fundamentales colectivos expresó en la Sentencia SU- 039 de 1997: para la Corte, los indígenas han dejado de ser una realidad fáctica y han pasado a ser sujetos de derechos fundamentales. La Constitución reconoce que hay formas de vida social diferentes y debe otorgarse a estas comunidades personería sustantiva, pues eso es lo que confiere estatus para gozar de los derechos fundamentales y exigir protección.

Acerca del ámbito del territorio colectivo (resguardos). Sentencias T-342/94-188/93, T-342/94, T-652/98:

[...]la protección constitucional del principio de diversidad étnica y cultural implica un derecho a la formación de resguardos en cabeza de las comunidades indígenas no sólo porque son su fuente de subsistencia sino que constituyen elemento integral de su cultura y religiosidad.

El derecho de propiedad colectiva ejercido sobre los territorios indígenas reviste una importancia esencial para las culturas y valores espirituales de los pueblos aborígenes. Los resguardos son instituciones conformadas por una parcialidad indígena que con un título de propiedad comunitaria posee su territorio y se rige para su manejo y para el de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales y cuyos objetivos, entre otros, apuntan hacia la protección del ambiente de un grupo étnico y cultural.

En la sentencia T-634/99 la Corte expresó que el hecho de no haberse expedido la ley de ordenamiento territorial no es un obstáculo para la aceptación y desarrollo de la identidad y autonomía indígena en los resguardos a los que la misma Constitución les reconoce derechos.

Sobre el derecho fundamental colectivo a la subsistencia, la Corte señaló en la sentencia T-380/93:

Los derechos fundamentales de las comunidades indígenas no deben confundirse con los derechos colectivos de otros grupos humanos. La comunidad indígena es un sujeto colectivo y no una simple sumatoria de sujetos individuales que comparten los mismos derechos o intereses difusos o colectivos. En el primer evento es indiscutible la titularidad de los derechos fundamentales, mientras que en el segundo, los afectados pueden proceder a la defensa de sus derechos o intereses colectivos mediante el ejercicio de las acciones populares correspondientes.

Entre otros derechos fundamentales, las comunidades indígenas son titulares del derecho fundamental a la subsistencia, el que se deduce directamente del derecho a la vida consagrado en el artículo 11 de la Constitución.

El incumplimiento de la función de vigilancia ambiental por parte de las entidades oficiales que tienen a su cargo el cuidado y la preservación del medio ambiente propicia los abusos de particulares en la explotación de los recursos naturales [...]. La omisión de la función estatal de restauración del medio ambiente gravemente alterado mantiene la amenaza de vulneración de los derechos fundamentales [...]. La inacción estatal, con posterioridad a la causación de un grave daño al medio ambiente de un grupo étnico, dada la interdependencia biológica del ecosistema, puede contribuir pasivamente a la perpetración de un etnocidio, consistente en la desaparición forzada de una etnia por la destrucción de sus condiciones de vida y su sistema de creencias.

En cuanto a la problemática de explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas y el derecho fundamental a la consulta, la Corte argumentó en la Sentencia SU-039/97:

[...] precisamente, para asegurar la subsistencia del grupo se ha previsto, cuando se trate de realizar la explotación de recursos naturales en territorios indígenas, la necesidad de la participación de la comunidad en las decisiones que se adopten para autorizar dicha explotación.

De este modo, el derecho fundamental de la comunidad a preservar la referida integridad étnica y cultural se garantiza y efectiviza a través del ejercicio de otro derecho que también tiene el carácter de fundamental, en los términos del Artículo 40, numeral 2 de la Constitución, como es el derecho de participación de la comunidad en la adopción de las referidas decisiones, a través del mecanismo de la *consulta*, que adquiere la connotación de derecho fundamental, pues se erige en un instrumento que es básico para preservar la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades de indígenas y para asegurar, por ende, su subsistencia como grupo social.

En cuanto al ejercicio del gobierno y la jurisdicción indígena. Sentencias T-254/94; C-139 de 1996. Para la Corte, la jurisdicción indígena está integrada por cuatro elementos centrales, derivados del Artículo 246 de la Constitución Política: la posibilidad de tener sus propias autoridades judiciales, la potestad que estas tienen para establecer normas y procedimientos propios, la sujeción de tal juris-

dicción y tales procedimientos a la Constitución y a la ley y la competencia del legislador de buscar formas de coordinación entre la jurisdicción indígena y el sistema judicial. La jurisdicción indígena no está supeditada a la expedición de una ley previa, pues la Constitución tiene efectos normativos directos. El derecho de juzgar a sus propios naturales se deriva entre otras normas del Convenio 169 de la OIT (Sentencia T-634/99):

Este derecho de los indígenas a participar en aspectos que tienen que ver con su población y su territorio se liga al derecho a la identidad como etnia porque tiene relación con la supervivencia cultural y encuentra su fundamento en las normas de la Constitución antes citadas y en el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos, reconocido en el Artículo 9° de la Carta Política y en el Artículo 1° del Pacto de derechos civiles y políticos de 1966. Y específicamente está consagrado en el Convenio 169 de la OIT, ratificado por la Ley 21 de 1991, Convenio que hace parte del ordenamiento jurídico colombiano (Artículo 93 de la Constitución Política) [...].

El principio de maximización de la autonomía indígena y minimización de las restricciones para juzgar a sus propios miembros (fuero indígena) se expresa en las siguientes subreglas de interpretación constitucional (Sentencias T-428/92; T-254/94):

- » A mayor conservación de los usos y costumbres, mayor autonomía. Así, el nivel de eficacia del principio de autonomía jurisdiccional depende de la cultura involucrada, del grado de aislamiento o integración de ella respecto a la cultura mayoritaria y de la afectación de intereses o derechos individuales de miembros de la comunidad. Frente al derecho de castigar que tienen las autoridades indígenas, este tiene como límite los derechos fundamentales constitucionales que constituyen el mínimo obligatorio de convivencia para todos.
- » Este límite material al principio de diversidad étnica y cultural se expresa por el respeto al núcleo de derechos intangibles que representan el derecho a la vida, la prohibición de la esclavitud y de la tortura. Así, por ejemplo, la pena ancestral de los fuetazos no constituye, en opinión de la Corte, trato cruel ni inhumano y si es una manera de restablecimiento de la paz, convivencia y armonía de la comunidad.

- » Las normas legales imperativas (de orden público) de la República priman sobre los usos y costumbres de las comunidades indígenas solo si protegen directamente un valor constitucional superior al principio de diversidad étnica.

Para un gobierno local indígena: El derecho consuetudinario indígena: el término derecho consuetudinario viene de una categoría del derecho romano, la *veterata consuetudo*. Se refiere a prácticas repetidas inmemorialmente, que a fuerza de la repetición, la colectividad no solo las acepta sino que las considera obligatorias (*opinio juris necessitatis*). Por la categoría derecho se entiende que no solo se trata de prácticas aisladas como el término costumbres, sino que alude a la existencia de un sistema de normas, autoridades, procedimientos. Solo que la palabra consuetudinario fija a ese sistema en el tiempo, como si se repitiera igual a lo largo de los siglos.

Se llama derecho consuetudinario a los sistemas normativos que sobreviven por la práctica de la gente en los pueblos conquistados o políticamente subordinados. Un ejemplo del uso de este término dentro de tal concepción es el Convenio 107 de la OIT de 1957 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales en Países Independientes, posteriormente reemplazado por el Convenio 169. Como consecuencia de tal concepto, el Convenio 107 sancionaba el modelo de subordinación política al indicar que debía respetarse el derecho consuetudinario solo mientras no afectase las “políticas de integración” a las que el Estado podía someter a las poblaciones indígenas (Yrigoyen, 1999).

Por lo general, la doctrina jurídica clásica ha utilizado Este término en relación con pueblos indígenas muchas veces en situaciones de colonialismo, expansión imperial, modernización o incluso en países independientes con presencia de población indígena donde se encuentra un sistema políticamente dominante y otros subordinados. Por una parte, se denomina “el derecho” (sin adjetivos), al derecho central, estatal, imperial, escrito o codificado.

En contradicción con esto último, el derecho de los pueblos (la ley viviente) no puede, ni debe ser simplemente identificado con el derecho consuetudinario. Como explican Benda-Beckmann y Spier (1998), citados por Gentes:

[...]usualmente no hay solo leyes consuetudinarias en los pueblos y no toda ley del pueblo es consuetudinaria. Según los autores, el término derecho consuetudinario es por lo general usado bajo dos significados. El primer significado es una caracterización descriptiva de reglas, que han sido aceptadas y usadas por comunidades locales y nacionales por mucho tiempo. En el segundo sentido, la ley consuetudinaria se refiere a un sistema de reglas legales “oficializadas” jurídicamente por los formuladores de leyes y que ha sido denominado derecho consuetudinario. Con esto queda a la vista que la ‘gente local’ no es la única categoría de actores que clasifican y nombran las reglas como pertenecientes a este sistema[...].

Los pueblos indígenas son preexistentes a los Estados Nacionales, lo mismo que a la conquista española, la que sin embargo había reconocido a las autoridades locales de las comunidades indígenas. En lo que concernía a los asuntos exclusivamente internos de dichas comunidades el derecho que se aplicaba no era el español sino el de aquellas.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia precisó los alcances del Artículo 246 de la Constitución de dicho país, cuyo texto señala:

Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema nacional.

Interpretando esta disposición la Corte Constitucional declaró que es constitucionalmente viable que conductas que son consideradas inofensivas en la cultura nacional predominante, sean sin embargo sancionadas en el seno de una comunidad indígena; pero también el Estado, en última instancia, quiere sostener el derecho de sancionar por actos que no se sancionan en la comunidad. (Gentes, 2001).

Compendio de normatividad de los resguardos indígenas en Colombia

En la década de los noventa el Estado colombiano alcanzó desarrollos legislativos y normativos y suscribió la firma de tratados internacionales exigibles para garantizar y demostrar el compromiso de promover y proteger la diversidad étnica cultural del país.

La Ley 21 de 1991 aprobó el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), realizada en Ginebra (Suiza) en 1989. En ella el Estado colombiano acepta:

1. Reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos para lo cual deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente.
2. Respetar la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos.
3. Adoptar, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

Para lograrlo el Estado colombiano se compromete a:

1. Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
2. Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan.

3. Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.
4. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Las disposiciones contenidas en el OIT 169 se vieron reflejadas en la Constitución de 1991 que se relacionan de alguna manera con los derechos de las minorías étnicas, pero los que tratan específicamente de ellas son:

Tabla 22. Constitución Política de 1991

Principios y Artículos	Derechos	Establece que:
Artículo 1°	Inalienables: como el respeto a la dignidad humana, interés general sobre el particular	Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
Artículo 2	Inalienables: protección de la vida, libertad entre otras.	...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
Artículo 7	Derecho a ser reconocido como grupo étnico.	El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural.
Artículo 8	Derecho a la protección de esa diversidad étnica y cultural	Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
Artículo 10	Derecho a mantener y preservar la lengua materna.	El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

Principios y Artículos	Derechos	Establece que:
Artículo 13	Derecho a la discriminación positiva.	<p>Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.</p> <p>El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.</p>
Artículo 18	Derecho a oponerse a la prestación del servicio militar por objeción de conciencia.	Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.
Artículo 63	Derecho al territorio	Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de los grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
Artículo 68	Derecho a una educación propia.	(..) Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural (....)
Artículo 70	Derecho a la integridad cultural y promoción de ella,	<p>El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.</p> <p>La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.</p>

Principios y Artículos	Derechos	Establece que:
Artículo 72	Derecho a la aplicabilidad de los derechos consignados en los diferentes artículos establecidos.	El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La Ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.
Artículo 85	Derecho a la aplicabilidad de los derechos consignados en los diferentes artículos establecidos.	Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40.
Artículo 96	Derechos políticos- De la nacionalidad	(...)c) Los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos (...)
Artículo 171	Acerca de la participación política	El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional. Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas. La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas se regirá por el sistema de cociente electoral. Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendada por el Ministerio de Gobierno.
Artículo 246	Derecho a reconocer la jurisdicción propia.	Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Principios y Artículos	Derechos	Establece que:
Artículo 329	Ordenamiento territorial	La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los resguardos son propiedad colectiva y no enajenable (...)
Artículo 357	Participación en los ingresos corrientes de la nación.	Los municipios participarán de los ingresos corrientes de la Nación. La ley, a iniciativa del Gobierno, determinará el porcentaje mínimo de esa participación y definirá las áreas prioritarias de inversión social que se financiarán con dichos recursos. Para los efectos de esta participación, la ley determinará los resguardos indígenas que serán considerados como municipios.
Artículo Transitorio 76	Reglamentación de las Entidades Territoriales Indígenas ETIS	Mientras se expida la ley a que se refiere el artículo 329, el Gobierno podrá dictar las normas fiscales necesarias y las demás relativas al funcionamiento de los territorios indígenas y su coordinación con las demás entidades territoriales.

6.8

Entidades Territoriales Indígenas (ETI)

Las Entidades Territoriales Indígenas previstas en la Carta Política de 1991 no han tenido sus desarrollos legales. Esta reglamentación se ha hecho difícil por estar sujeta a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y por la falta de consenso y claridad sobre el alcance de las normas. Estas entidades territoriales, se espera, serán un medio eficaz para construir alternativas de desarrollo propias, autónomas, de acuerdo a las particularidades de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas.

Tabla 23. Legislación sobre los grupos étnicos

Nombre de la Ley o Decreto	Materia	Legisla o decreta
Ley 89 de 1890	Ley decretada por el Congreso dice: “Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada”.	Por el cual se normatiza la organización de cabildos, resguardos de los protectores indígenas, las ventas y la división de los terrenos de los resguardos.
Ley 21 de 1991	Por la cual el Estado colombiano ratifica el Convenio 169 de la OIT de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes	Al ratificar dicho convenio, el Estado colombiano se compromete entre otras, a adecuar la legislación nacional y a desarrollar acciones necesarias de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Convenio. Las premisas son la participación y el respeto a la identidad cultural. Tanto el gobierno, como las comunidades de los grupos étnicos asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad, a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tanto a las personas, como sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente.
Ley 715 de 2001	Deroga a la Ley 60 de 1993 sobre distribución de competencias y asignación de recursos a las entidades territoriales. Concebida bajo los principios de autonomía, descentralización y participación	Artículo 25, sobre transferencias de recursos Participación en los ingresos corrientes de la Nación (PICN), a los resguardos indígenas.

Nombre de la Ley o Decreto	Materia	Legisla o decreta
Ley 715 de 2001	Deroga la Ley 60 de 1993. Por la cual se dictan normas orgánicas de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356, y Acto Legislativo 01 de 2001 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.	Determina la obligación del DANE de certificar los datos de población de los resguardos indígenas para efectos de la participación en el sistema General de Participaciones. Artículo 82. Resguardos Indígenas. En tanto no sean constituidas las entidades territoriales indígenas serán beneficiarios del Sistema General de Participaciones los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al DANE y al DNP en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos. Artículo 83. Distribución y administración de los recursos para resguardos indígenas. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el INCORA al DANE. Artículo 66. De la información para la asignación de recursos. La información utilizada para la distribución de recursos en materia de población urbana y rural, deberá ser suministrada por el DANE. La información sobre la extensión de departamentos, distritos y municipios será proporcionada por el IGAC. Artículo 103. Censo válido. Para efectos de esta Ley se tendrá en cuenta la información certificada por el DANE, con base en el último censo realizado.

Nombre de la Ley o Decreto	Materia	Legisla o decreta
Decreto 159 de 2002	Reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001	<p>Capítulo II. Artículo 3: Certificación de información. Para efectos de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados a los resguardos indígenas, el DANE certificará al DNP la información sobre la población de los resguardos indígenas legalmente constituidos por municipio y departamento, a más tardar el 30 de junio de cada año. Para establecer los resguardos indígenas constituidos, la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y el INCORA deberán prestar el apoyo requerido por el DANE.</p> <p>Capítulo V. Artículo 9. Fuentes y términos para el suministro de la información. La información correspondiente a la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio, distrito y corregimiento departamental será certificada por el IGAC – al DNPP, a más tardar el 30 de junio de cada año.</p> <p>Parágrafo: para efectos de la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones se tendrá en cuenta la información certificada por el Ministerio de Salud, el DANE y el IGAC al DNP, con anterioridad a la aprobación del CONPES Social, de la distribución inicial de los recursos del Sistema General de Participaciones.</p>
Decreto 2164 de 1995	Dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional	Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional.

Nombre de la Ley o Decreto	Materia	Legisla o decreta
Decreto 1809 de 1993	Sobre normas fiscales relativas a los territorios indígenas	Artículo 1°. Confiere a los resguardos el estatus de municipios, para efectos de las transferencias de recursos PICN. En las áreas identificadas dentro del Plan Básico de Ordenamiento Territorial como de concertación indígena, donde se proyecten obras de infraestructura de interés del municipio y/o en desarrollo de las Zonas Económicas Especiales de Exportación (ZEEE), la decisión de uso del suelo se excluirá del proceso de concertación con las Autoridades Indígenas y quedará bajo la competencia del Consejo Municipal de Planeación Territorial correspondiente
Decreto 1088 de 1993	Regula la creación de las asociaciones y cabildos indígenas	Dicta normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas, protección de sus territorios, y asociación de comunidades indígenas, en función de su participación y fortalecimiento económico, social y cultural.
Decreto 1386 de 1994.	Modifica parcialmente el Decreto 1809 de 1993	Sobre la autonomía de los resguardos para la destinación de los recursos de las transferencias.
Decreto 840 de 1995	Modifica parcialmente el Decreto 1809 de 1993. Además, sobre la certificación de los datos de población de los resguardos a cargo del DANE y el flujo de información entre el Ministerio del Interior, el DNP, el INCORA y Ministerio de Hacienda	El DANE deberá certificar cada año la población de los resguardos legalmente constituidos, a partir de 1997.
Decreto 1397 de 1996	Comisión Nacional de Territorios indígenas	Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.
Documento CONPES 2773 de 1995	Programa de apoyo y fortalecimiento étnico de los pueblos indígenas 1995-1998	Señala los objetivos de la política gubernamental para los pueblos indígenas, entre otros, apoyar el etnodesarrollo autónomo y sostenible.

- ▶ **Comunidad o parcialidad indígena:** es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes (Artículo 2º. Decreto 2164 de 1995).
- ▶ **Autoridad tradicional:** las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social. (Artículo 2º. Decreto 2164 de 1995).
- ▶ **Cabildo indígena:** es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad
- ▶ **Resguardo indígena:** los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas a favor de las cuales se constituyen y conforme a los Artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (Artículo 21, decreto 2164 de 1995)

6.10 Veedurías

Normatividad

- › Art. 270 Constitución Política: la Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitirán vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.
- › Ley 80 de 1993 Art. 66 Contratación.
- › Decreto 2170 de 2002.
- › Ley 136 de 1994.
- › Ley 850 de 2003.
- › Ley 134 de 1994 (Art. 100)
- › Ley 190 de 1995 (Art. 53)
- › Ley 87 de 1993 (Art. 4)

¿Qué es una veeduría ciudadana?

Es un derecho que posibilita que la ciudadanía participe en la fiscalización sobre la gestión municipal. Es vigilar que los recursos se ejecuten conforme a lo programado, que las obras queden bien realizadas, que los servicios se presten en forma eficiente, y en general que los derechos de las personas no sean violados.

Hacer veeduría es vigilar, no es solo criticar, reclamar, exigir, sino también proponer alternativas de solución a los problemas comunitarios.

¿Quiénes pueden conformar veedurías ciudadanas? Todos los ciudadanos en forma plural, por medio de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales y no gubernamentales.

Procedimiento para conformar veedurías ciudadanas

Los ciudadanos eligen democráticamente a los veedores. Luego elaboran el acta de constitución:

- › Nombre del veedor
- › Documento de identidad
- › Dirección y teléfono
- › Objeto de la veeduría
- › Duración de la veeduría
- › Nivel territorial (municipio)

Lugar de inscripción de las veedurías:

- › Personerías municipales.
- › Cámaras de Comercio.
- › En el caso de comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades.

Objeto de la veeduría

Ejercer la vigilancia de la gestión pública, que se dé la correcta aplicación de los recursos públicos. Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso y hacen recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control (Contralorías, Personerías y Procuraduría).

Objetivos

- › Ser un mecanismo de control contra la corrupción en la gestión pública y la Contratación Estatal.
- › Fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones de los asuntos que le atañen.
- › Apoyar a las personerías en la promoción y fortalecimiento de los procesos y participación ciudadana.
- › Velar por los intereses de la comunidad como beneficiarios de la acción pública.
- › Entablar relación entre los particulares y la administración.
- › Promocionar el liderazgo y la participación ciudadanas.

Principios de las veedurías

Democratización: participación con igualdad de derechos y obligaciones. Las decisiones se toman por consenso o mayoría absoluta de votos.

Autonomía: no dependen de las entidades públicas. Se constituyen y actúan por la libre iniciativa de los ciudadanos. En ningún caso los veedores pueden ser considerados funcionarios públicos.

Transparencia: a fin de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes, la gestión del Estado y de las veedurías debe asegurar el libre acceso de todas las personas a la

información y a la documentación relativa a las actividades de interés colectivo.

Igualdad: el acceso de las veedurías a los espacios de participación en el control de la gestión pública se hará en condiciones de igualdad.

Responsabilidad: la participación de las veedurías en la gestión pública se fundamenta en la colaboración de los particulares. Por ello el ejercicio de los derechos y deberes conlleva la obligación de responder en cada caso a sus miembros, a la sociedad y al Estado.

Objetividad: la actividad de las veedurías deben guiarse por criterios objetivos que impriman certeza a sus conclusiones y recomendaciones y las aleje de toda actitud parcializada o discriminatoria.

Legalidad: las acciones de las veedurías deben realizarse con los medios, recursos y procedimientos que establecen la Ley y los estatutos de la entidad.

Funciones de las veedurías

- 】 Vigilar los procesos de planeación.
- 】 Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevea la solución de las necesidades básicas insatisfechas.
- 】 Vigilar que la contratación se realice conforme a los procesos legales.
- 】 Vigilar la calidad técnica de las obras.
- 】 Recibir informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos con relación a las obras y contratos, objeto de la veeduría.
- 】 Solicitar informes a los interventores, contratistas, autoridades y contratantes.
- 】 Comunicar a la ciudadanía los avances de los procesos de control y vigilancia.
- 】 Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

Instrumentos de acción de los veedores

- 】 Derechos de petición
- 】 Acciones consagradas en la Ley
- 】 Intervención en audiencias públicas
- 】 Denuncia ante las autoridades de actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos.

Derechos de las veedurías

- 】 Conocer los programas, proyectos, contratos, recursos presupuestales asignados y cronogramas de ejecución previstos desde su momento de iniciación.
- 】 La información solicitada por las veedurías es de obligatoria respuesta. Se debe solicitar al funcionario de la entidad pública responsable del programa o contrato, la adopción de mecanismos correctivos y sancionatorios del caso, cuando en su ejecución no cumpla con las especificaciones correspondientes o se causen graves perjuicios a la comunidad.
- 】 Obtener de los supervisores, interventores, contratistas y entidades contratantes, la información que permita conocer los criterios que sustentan

la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa.

Deberes de las veedurías

- › Recibir informes, observaciones y sugerencias que presenten los particulares, en relación con la obra, programa y contrato, objeto de la veeduría.
- › Comunicar a la ciudadanía, mediante informes presentados en reuniones, los avances en los procesos de control y vigilancia que está realizando.
- › Definir su propio reglamento de funcionamiento.
- › Acatar el régimen de prohibiciones e impedimentos señalados por la Ley 850 de 2003.
- › Inscribirse en el registro de Personerías Municipales o Cámaras de Comercio.
- › Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo y posterior.

Impedimentos para ser veedor

- › Ser contratista o trabajador adscrito a la obra, contrato o programa objeto de la veeduría o tener algún interés patrimonial directo o indirecto en su ejecución.
- › Quienes hayan laborado en el año anterior en la obra, contrato o programa objeto de la veeduría.
- › Tener vínculos familiares con el contratista, interventor, proveedor, o trabajadores adscritos a la obra contrato o programa.

- › Los servidores públicos que tengan participación directa o indirecta en la ejecución de la obra, programa o contrato.
- › No podrán ser veedores ediles, concejales, diputados y congresistas.
- › Quienes tengan vínculos contractuales o extracontractuales con el contratista o con los trabajadores adscritos al objeto de la veeduría.
- › En el caso de organizaciones haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público.
- › En el caso de los servidores públicos haber sido condenado penal y disciplinariamente con destitución.

Prohibiciones de las veedurías

En el ejercicio de sus funciones les está prohibido, sin el concurso de autoridad competente, retrasar, impedir o suspender los programas, proyectos o contratos objeto de la vigilancia. (Transparencia Colombia, s.f.).



Las organizaciones no gubernamentales, conocidas bajo la sigla ONG, son en síntesis una forma de trabajar por los derechos de la gente y por el interés público, en sí misma un reto y una construcción que vale la pena conocer y valorar entre nosotros.

La denominación genérica de las ONG es organizaciones de la sociedad civil o tercer sector y hacen referencia a aquellos grupos de hombres y mujeres que se asocian para cambiar la sociedad donde viven. Son personas que, sin importar su clase, credo, etnia, ideología, se reúnen para defender la democracia y los derechos humanos, para luchar por un mundo más equitativo, por un ambiente sano, o simplemente para mejorar la calidad de vida de sus vecindarios o comunidades.

El surgimiento mundial de esta forma de trabajo colectivo, denominada en inglés NGO y en castellano ONG, se ubica en la década de los sesenta. De todas sus posibles acciones el campo de los derechos humanos es el más prolífico, urgente y visible en todo el mundo.

Las ONG de derechos humanos han hecho suyos escenarios anteriormente reservados solo a los Estados y, de esta forma, organizaciones como Naciones Unidas y OEA son hoy visitadas anualmente en todas sus reuniones por cientos de personas pertenecientes a las ONG, que siguen paso a paso los debates, propuestas e informes, como una veeduría internacional de alto nivel.

Un ejemplo interesante de estos avances puede observarse en el Comité de Derechos Humanos y en el Consejo Económico y Social, donde hay más de 1.500 ONG reconocidas como entidades consultivas; allí expresan sus opiniones y aportan su experiencia. Una facultad importante de las ONG reconocidas como consultivas es que pueden enviar observadores a las reuniones públicas del Consejo y expresar sus posiciones por escrito y en ocasiones directamente.

En todas las instancias y órganos de Naciones Unidas y de la OEA, las ONG de derechos humanos son vistas como asociadas y con ellas se consultan cuestiones de políticas y programas, se coordinan las visitas de los relatores y comisionados y se resaltan sus vínculos con la sociedad civil. Su trabajo busca hacer realidad los objetivos de las normas internacionales de derechos humanos que les dieron surgimiento a estos sistemas de protección.

Las ONG en Colombia

El antecedente directo de las modernas ONG en Colombia se encuentra en el Código Civil, que reconoce dos tipos de personas jurídicas sin ánimo de lucro: las corporaciones y las fundaciones. Estas modalidades siguen siendo la norma vigente, pues en el país no se ha reglamentado por el Congreso el campo de acción, características, recursos y control de las ONG en sentido específico.

Las organizaciones que nacen a partir de los años sesenta conforman el cuadro de instituciones y actividades extragubernamentales de la sociedad civil. Comprende una variedad de instituciones, como las asociaciones de productores, cooperativas, juntas de acción comunal, sindicatos, fundaciones, asociaciones de padres de familia, grupos vecinales, gremios, etc. Estas organizaciones actúan en dos vías: como canal de comunicación e interlocución entre el Estado y el ciudadano común, y como tribuna privilegiada desde la cual los ciudadanos se unen en una sola voz para expresar sus preocupaciones e intereses.

En Colombia, según los estudios de la Fundación Interamericana, los ciudadanos organizados en estos grupos comenzaron a llenar los espacios vacíos que dejaron los partidos políticos tradicionales, al perder su eficacia y credibilidad de mediadores entre el pueblo y el Gobierno.

Aproximadamente desde los años ochenta, el movimiento de las ONG ha evolucionado desde la fase inicial de organizaciones dispersas con un alcance limitado, hasta llegar a ser un sector nacional con su propio sentido de identidad y una creciente legitimidad ante los ojos del Gobierno nacio-

nal y de la comunidad internacional. En 1989 se creó la Confederación Colombiana de las ONG (CCONG), que cuenta actualmente con doce federaciones departamentales y dieciocho ONG nacionales, que trabajan en diferentes sectores del desarrollo social y que representan alrededor de mil ONG del país.

Las ONG de derechos humanos han formado parte integral de este desarrollo de las organizaciones en Colombia. El Comité Permanente para los Derechos Humanos es una de las primeras voces que se levanta ante la vulneración de derechos humanos en Colombia; le acompaña la voz de la Iglesia católica, que con organizaciones como Pastoral Social y el CINEP han marcado un hito. En los años ochenta surge una de las organizaciones con mayor permanencia y claridad en el desafío por la defensa de los derechos humanos: la que entonces se denominó Comisión Andina de Juristas y luego se tornó en la Comisión Colombiana de Juristas. En la última década han surgido voces regionales de enorme fuerza, como la Corporación Región, y se han fortalecido las organizaciones ambientales y étnicas que igualmente luchan por los derechos humanos.

¿Qué tipología de organizaciones de derechos humanos tenemos en Colombia? En primer lugar, se observa en cada organización una opción de trabajo, bien sea por los derechos civiles y políticos (vida, integridad, participación), por los derechos económicos, sociales y culturales (salud, trabajo, cultura) o por los derechos colectivos (ambiente, servicios públicos, consumidores). De igual manera existen organizaciones que dedican su acción a minorías o grupos diferenciados (niñez,

mujer, discapacidad, grupos étnicos). Estos campos de trabajo en ocasiones se combinan, aunque se observa que a mayor especialización, mayor es la capacidad de influencia, trabajo y resultados de una organización.

Otra forma de caracterizar a las organizaciones de derechos humanos se da examinando el tipo de trabajo que realizan: unas están dedicadas de manera prioritaria a la promoción de los derechos humanos, otras a la denuncia e intervención ante instancias administrativas y judiciales, nacionales o internacionales. Esto no solo marca sus posibilidades de incidencia social y política, sino también sus riesgos y el tipo de medidas necesarias para impulsar su acción.

Si pudiésemos construir indicadores de impacto del trabajo de las ONG en derechos humanos es indudable que los tipos de acciones que desarrollan y los logros que obtienen serían el primer elemento por observar. En un mundo globalizado, las ONG tienen la exigencia de pasar las barreras del tiempo y el espacio, buscar interlocutores en todo el mundo para lograr sus objetivos, en especial, cuando depende de una acción urgente, por ejemplo, la vida de una o muchas personas. La labor de una organización de derechos humanos está relacionada en gran medida con su visibilidad, con su impacto en la opinión pública, en los medios y en las políticas gubernamentales.

Un segundo indicador tiene que ver con el acceso a organismos internacionales de protección de derechos humanos. Este paso implica una especialización en las organizaciones y el surgimiento de trabajos

concretos, encargados a los abogados de derechos humanos, para lograr llevar a instancias internacionales determinados casos de amenaza o vulneración de derechos humanos. Es allí donde, por ejemplo en Colombia, se ha destacado el trabajo de la Comisión Colombiana de Juristas (ha logrado dos sentencias en la Corte Interamericana de Derechos Humanos), del Colectivo de Abogados Jaime Alvear y de ILSA (que en materia de derechos económicos, sociales y culturales y en especial de defensa de la diversidad ha jugado un papel importante).

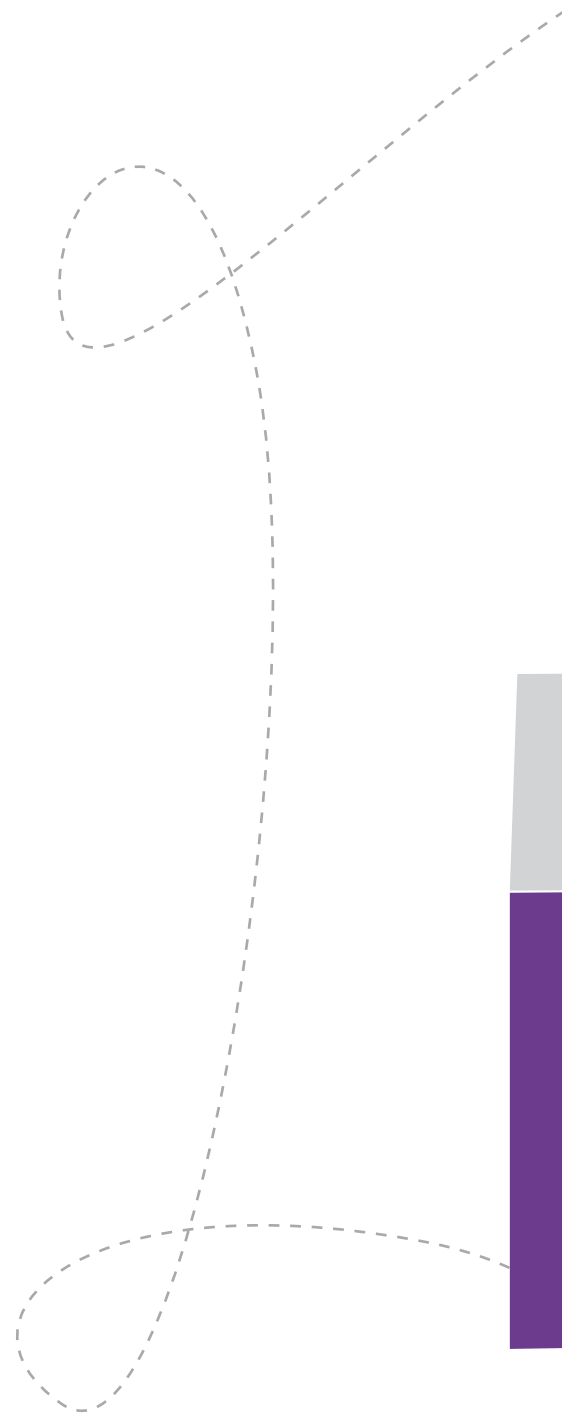
En tercer lugar, una prioridad de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos debe ser incidir en los espacios nacionales de debate de políticas, regulaciones y acciones. Igualmente existe la preocupación por el ejercicio y fortalecimiento de los mecanismos internos de protección de derechos humanos. Esta labor tiene que ver con la participación social, política, judicial y administrativa, porque si se pierde lo ganado en materia democrática, el retroceso de la calidad de vida de los países será cada vez mayor. En este campo, las ONG están aprendiendo a no despreciar la oferta gubernamental de participación, y antes bien, aprendiendo a exigirla y generarla, demostrando que son los interlocutores naturales de lo público no estatal y abriendo camino a reformas y cambios significativos.

El cuarto indicador tiene que ver con la promoción y difusión de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Son evidentes las muestras de que las organizaciones han cumplido esta tarea de manera eficaz, llevando su acción no solo a la comunidad en general, sino a los servidores públicos y a las diversas fuerzas que combaten en el conflicto interno. (Londoño Toro, 2002)

Democracia

Concepto (Sartori, 2003)

Definir la democracia es importante porque establece qué esperamos de la democracia. Si vamos a definir la democracia de manera “irreal”, no encontraremos nunca “realidades democráticas”. Y, a veces, cuando declaremos



“esto es democracia” o “esto no lo es”, quedará claro que el juicio depende de la definición o de nuestra idea sobre qué es la democracia, qué puede ser o qué debe ser.

Si definir la democracia es explicar qué significa el vocablo, el problema se resuelve rápido; basta saber un poco de griego. La palabra significa, literalmente, poder (*kratos*) del pueblo (*demos*). Pero habremos resuelto solo un problema de etimología: únicamente se ha explicado el nombre. Y el problema de definir la democracia es mucho más complejo. El término democracia *está para algo*. ¿Para qué? El que la palabra “democracia” tenga un preciso significado literal o etimológico, no ayuda para nada a entender a qué realidad corresponde ni cómo están construidas y funcionan las democracias posibles. No nos ayuda porque entre la palabra y su referencia, entre el nombre y el objeto, el paso es larguísimo (Sartori, 2003).

Ya que el significado literal del término corresponde poco y mal a su referencia, ¿cómo remediar esto? A primera vista puede parecer que la solución es fácil. Si es verdad que la dicción nos desvía, ¿por qué denominar las cosas con etiquetas que no corresponden? Se ha constatado que las democracias son de hecho “poliarquías”. Admitida la afirmación como exacta, ¿por qué no llamarlas así? La respuesta es que aun cuando el término “democracia” no nos sirve para fines descriptivos, es necesario para efectos normativos. Un sistema democrático es ubicado por una deontología democrática, y ello porque la democracia es y no puede ser desligada de aquello que la democracia *debería* ser. Una experiencia democrática se desarrolla a horcajadas

sobre el desnivel entre el deber ser y el ser, a lo largo de la trayectoria signada por las aspiraciones ideales, que siempre van más allá de las condiciones reales.

Como se comprende, la distinción entre democracia en sentido prescriptivo y democracia en sentido descriptivo es verdaderamente fundamental. Ciertamente es que, por un lado, complica el planteamiento, pero, por el otro, lo limpia y lo pone en orden. El término “democracia” desde siempre ha indicado una entidad política, una forma de Estado y de gobierno, y así ha permanecido como la acepción primaria del término.

Bryce representa a la democracia como *ethos*, como un modo de vivir y convivir y, en consecuencia, como una condición general de la sociedad. Para Bryce (1888) democracia es, prioritariamente, un concepto político; valor igual con el que las personas se reconocen las unas a las otras. Entonces, en la acepción original del término, “democracia social” revela una sociedad cuyo *ethos* exige a sus propios miembros verse y tratarse socialmente como iguales.

De la acepción original se puede deducir fácilmente otro significado de “democracia social”: el conjunto de las democracias primarias –pequeñas comunidades y asociaciones voluntarias concretas– que vigorizan y alimentan a la democracia desde la base, a partir de la sociedad civil. En este sentido, un término lleno de significado es “sociedad multigrupal”, o sea, aquella estructurada en grupos que se autogobiernan. En consecuencia, aquí democracia social está en la infraestructura de las microdemocracias, que sirven de base a la macrodemocracia de conjunto, a la superestructura política.

La democracia política se apoya sobre la igualdad jurídico-política, y la democracia social se apoya primariamente sobre la igualdad de estatus, en esa secuencia democracia económica significa igualdad económica, eliminación de los extremos de pobreza y riqueza y, en consecuencia, redistribución que persigue el bienestar generalizado.

La democracia industrial se representa, entonces, como el autogobierno del trabajador en la propia sede del trabajo, del obrero en la propia fábrica; un autogobierno local que debería estar integrado en el ámbito nacional por una democracia funcional, es decir, por un sistema político fundado sobre criterios de representación funcional, de representación del trabajo y la competencia.

¿Cuál es la relación entre democracia política, democracia social y democracia

económica? Ocurre aquí que la primera es *condición necesaria* de las otras. Las democracias en sentido social y/o económico amplían y completan la democracia en sentido político; cuando existen, son también democracias más auténticas, ya que son microdemocracias, democracias de pequeños grupos.

La representación puede ser analizada en nombre de la participación, la explicación descriptiva en nombre de instancias morales, la macrodemocracia en nombre de las pequeñas democracias, y así sucesivamente. Se puede afirmar entonces que la teoría *completa* de la democracia es conjuntamente 1) Descriptiva y prescriptiva, y también 2) Es de aplicación de la teoría a la práctica. Hoy es la teoría del Estado liberal- democrático.

6.12

Constitución Política de Colombia: artículos que tienen que ver con normas relacionadas con la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El

Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigi-

lancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnoló-

gico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erra-

dicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Artículo 176. <Artículo modificado por el Artículo 10. del Acto Legislativo 3 de 2005. El Artículo 20. establece: “Lo dispuesto en este Acto Legislativo en relación con la conformación de la Cámara de Representantes por circunscripciones territoriales regirá

a partir de las elecciones que se celebren en el año 2010. Lo relativo a las circunscripciones especiales y a la circunscripción internacional regirá a partir de las siguientes elecciones posteriores a su vigencia”. El nuevo texto es el siguiente:> <Ver en Legislación Anterior el texto vigente antes de las fechas en que rige el Acto Legislativo 3 de 2005> La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales, circunscripciones especiales y una circunscripción internacional. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000. Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformará una circunscripción territorial. La Ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de las minorías políticas.

Mediante esta circunscripción se podrán elegir hasta cuatro representantes. Para los colombianos residentes en el exterior existirá una circunscripción internacional mediante la cual se elegirá un Representante a la Cámara. En ella solo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior. Parágrafo 10. A partir de 2014, la base para la asignación de las curules adicionales se ajustará en la misma proporción del crecimiento de la población nacional, de acuerdo con lo que determine el censo. Le corresponderá a la organización electoral ajustar la cifra para la asignación de curules. Parágrafo 20. Si como resultado

de la aplicación de la fórmula contenida en el presente Artículo, una circunscripción territorial pierde una o más curules, mantendrá las mismas que le correspondieron a 20 de julio de 2002. Parágrafo Transitorio. El Congreso de la República reglamentará la circunscripción internacional a más tardar el 15 de diciembre de 2005, caso contrario, lo hará el Gobierno Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a esa fecha; incluirá entre otros temas: inscripción de candidatos, inscripción de ciudadanos habilitados para votar en el exterior, mecanismos para promover la participación y realización del escrutinio de votos a través de los Consulados y financiación estatal para visitas al exterior por parte del Representante elegido.

Dentro de las sesenta disposiciones transitorias de la Constitución Política de Colombia de 1991, se contemplan las siguientes:

Artículo Transitorio 55. Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley. En la comisión especial de que trata el inciso anterior tendrán participación en cada caso representantes elegidos por las comunidades involucradas. La propiedad así reconocida sólo será enajenable en los términos que

señale la ley. La misma ley establecerá mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades y para el fomento de su desarrollo económico y social.

Parágrafo 1. Lo dispuesto en el presente Artículo podrá aplicarse a otras zonas del país que presenten similares condiciones, por el mismo procedimiento y previos estudio y concepto favorable de la comisión especial aquí prevista.

Parágrafo 2. Si al vencimiento del término señalado en este Artículo el Congreso no hubiere expedido la ley a la que él se refiere, el Gobierno procederá a hacerlo dentro de los seis meses siguientes, mediante norma con fuerza de ley. (Abadía Campo, 2008).

6.13

CONPES comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales

El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) fue creado por la Ley 19 de 1958. Esta es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión.

Tabla 24. CONPES comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales

CONPES 2659 de 1992	“Programa BID Plan Pacífico: Una Nueva Estrategia de Desarrollo Sostenible para la costa Pacífica Colombiana” (1992) PND “La Revolución Pacífica”
CONPES 2592 de 1996	Plan de Desarrollo Integral del Alto Patía (1.996) PND: “El Salto Social”
CONPES 2909 de 1997	Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento étnico de comunidades negras “Programa de apoyo para el desarrollo y Reconocimiento étnico de las Comunidades Negras (1997) PND: “El Salto Social”
CONPES 3065 de 1999	Estrategia del Gobierno nacional para apoyar el desarrollo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CONPES 3169 de 2002	Política para la población afrocolombiana
CONPES 3150 de 2002	Programa para la reconstrucción y desarrollo sostenible del Urabá Antioqueño y Chocoano y Bajo y Medio Atrato. Ampliación de CONPES 3169
CONPES 3310 de 2004	Política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana
CONPES 91 de 2005	Metas y estrategia de Colombia para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio 2015
CONPES 3410 de 2006	Política de estado para mejorar las condiciones de vida de la población de Buenaventura
CONPES 3491 de 2007	Política de estado para el Pacífico Colombiano
CONPES 3663 de 2008	Política de promoción social y económica para el departamento del Chocó
Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra, afrocolombiana, Palenquera y raizal	Propuesta y proceso 2005-2007: Es una respuesta al desarrollo de la normatividad establecida y se constituye en un referente para la definición de políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental, municipal, sector privado y comunitario

6.14 Normatividad en materia de educación

Ley 115 de 1994	Por la cual se expide la ley general de educación , art. 115, 116, 117, 118
Decreto 0804 de 1995	Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos
Decreto 2249 de 1995	Por el cual se crea la comisión pedagógica de las comunidades negras
Decreto 1627 de 1996	Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la ley 70 de 1993, Fondo especial de Becas para la Administración Superior administrado por ICETEX
Decreto 1122 de 1998	Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal y se dictan otras disposiciones

Decreto 3323 de 2005	Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso especial para el ingreso de educadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones
Decreto 140 de 2006	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3323 de 2005 y se reglamenta el concurso especial para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones
Decreto 1278 de 2002a	Por el cual se expide el Estatuto de profesionalización Docente, reglamentado por decreto: 3782 de 2007; 3982 de 2006, 3323 de 2005, 2035 de 2005, 4181 de 2004, 3755 de 2004, 3238 de 2004, 1850 de 2002

6.15

Normatividad en materia de territorio

Ley 160 de 1994	Por el cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones
Ley 388 de 1997	Ley de ordenamiento Territorial 1997, Artículo 6. Objeto... el ordenamiento del territorio municipal y Distrital se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales: deberá atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia
Ley 1152 de 2007	Por el cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder y se dictan otras disposiciones
Ley 2663 de 1994	Por el cual se reglamentan los capítulos X y XVI de la Ley 160 de 1994 en lo relativo a los procedimientos de clarificación de la situación de tierras desde el punto de vista de la propiedad, de delimitación o de deslinde de las tierras de dominio de la Nación y lo relacionado con los resguardos indígenas y las tierras de las comunidades indígenas

Decreto 1745 de 1995	Decreto 1745 de 1995 Por el cual se reglamenta el capítulo III de la ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las “tierras de comunidades negras” y se dictan otras disposiciones
----------------------	--

6.16

Normatividad en materia de espacios de participación

Ley 70 de 1993	Artículo 67. Créase el Ministerio de Gobierno, la dirección de asuntos para las comunidades negras con asiento en el Consejo de Política económica y Social
Ley 99 de 1993	Ley de medio ambiente. Artículo 13, conformación del Consejo Nacional Ambiental
Ley 152 de 1994	Por la cual se establece la ley orgánica del Plan de Desarrollo, artículo 9, numeral 7, Consejo Nacional de Planeación
Ley 301 de 1996	Por la cual se crea el consejo nacional agropecuario y agroindustrial, artículo 3: Integración
Ley 375 de 1997	Por el cual se crea la Ley de la Juventud y se dictan otras disposiciones. Artículo 8
Ley 397 de 1997	Ley de Cultura art. 13 y 58
Ley 649 de 2001	Por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia. De conformidad con el artículo 176 de la Constitución Política habrá una circunscripción nacional especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, las minorías políticas y los colombianos residentes en el exterior.
Ley 725 de 2001	Por la cual se establece el día Nacional de la Afrocolombianidad
Ley 731 de 2002	Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales, artículo 22, participación de las mujeres afrocolombianas rurales

- **Acciones afirmativas:** son las políticas y medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan y/o para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tenga una mayor representación. Es el conjunto de directrices, programas y medidas administrativas orientadas a generar condiciones para mejorar el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social, cultural y promover la integración de la población negra o afrocolombiana. (CONPES 3310 de 2004)

- **Afrodescendiente:** quien desciende de africanos o tiene ancestros en África. Los restos más antiguos de la humanidad han sido encontrados en el continente africano; en tal sentido, los últimos estudios genéticos realizados han establecido que estructuralmente la humanidad es una sola y surge de un mismo tronco que ha ido cambiando con el tiempo, atendiendo a condiciones físico-ambientales, hábitos alimenticios, usos y costumbres, entre otros. Todo lo anterior nos lleva a concluir que, si la cuna de la humanidad es África, toda la humanidad es afrodescendiente, y por tanto, cuando utilizamos este concepto nos estamos refiriendo a todos los seres humanos. Por tal razón, es substancialmente diferente reivindicar unos derechos para la población afrocolombiana, utilizando el término genético de afrodescendientes. Para el caso de América, los afrodescendientes hacen parte de la diáspora africana en América.

- **Afroamericano:** grupo humano oriundo de América con raíces culturales africanas. Según los países y regiones también se usan afrocolombiano, afroperuano, afrocaucano. Es un concepto político que se construye en el marco de la defensa de los derechos de la diáspora

africana, con el cual se autodenominan las personas que se reconocen como descendientes de los africanos traídos como esclavizados al continente americano.

- 】 **Afrocolombiano:** son los colombianos(as) de origen y descendencia africana. Es una identidad étnica o cultural. Llamamos afrocolombiano@s a las personas de raíces y descendencias histórica, étnica y cultural africana nacidas en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica.
- 】 **Autoridad étnica:** juntas de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras y Cabildos indígenas.
- 】 **Cátedra de Estudios Afrocolombianos:** reglamentada mediante Decreto 1122 de 1998. La Cátedra comprende un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas, relativos a la cultura propia de las comunidades negras.
- 】 **Cimarrones:** esclavos que luchaban por su libertad huyendo del dominio del amo. Al constituirse en grupos atacaban las haciendas para liberar a otros, conseguir alimentación y armas. Durante mucho tiempo se identificó la palabra cimarrón con salvaje, rebelde, indómito. En la actualidad este nombre ha sido reivindicado por intelectuales afroamericanos para expresar la búsqueda de sus derechos como pueblo negro mediante el Movimiento Cimarrón.
- 】 **Comisión Consultiva de Alto Nivel para Comunidades Negras:** prevista en el Artículo 45 de la Ley 70 de 1993 y reglamentada por el Decreto 2248 de

1995. De naturaleza permanente, es una instancia de diálogo entre las comunidades negras y el Gobierno nacional. Su secretaria técnica la ejerce el Ministerio del Interior y de Justicia por medio de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

- 】 **Comisión Intersectorial para el Avance de la Población Afrocolombiana, Palenquera y Raizal:** fue creada mediante el Decreto 4181 de 2007 y por un periodo de seis meses. Su objetivo es evaluar las condiciones de vida de la población afrocolombiana, palenquera y raizal y presentar al Gobierno nacional las recomendaciones tendientes a superar las barreras que impiden su avance. La Secretaria Técnica de la Comisión la ejerce el Ministerio del Interior y de Justicia.
- 】 **Comisión Pedagógica de Comunidades Negras:** prevista en el Artículo 42 de la Ley 70 de 1993 y reglamentada por el Decreto 2249 de 1995, tiene un carácter permanente y está integrada por representantes del sector educativo, las comunidades negras y el Ministerio del Interior y de Justicia. Entre sus funciones se destaca asesorar en la elaboración, formulación y ejecución de políticas de etnoeducación y diseñar de currículos pertinentes de acuerdo con las necesidades, intereses y expectativas de las comunidades negras.
- 】 **Comunidad negra:** es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la

relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad y que las distingue de otros grupos étnicos. (Art. 2 Ley 70/93).

- » **Consejo Comunitario** es la máxima autoridad de administración interna de las tierras de comunidades negras. (Art. 31 Decreto 3770 de 2008). Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema propio de cada comunidad (Decreto 1745 de 1995, Artículo 3).
- » **Diáspora:** dispersión de grupos humanos que abandonan su lugar de origen. (Ej.: dispersión de los judíos exiliados de su país).
- » **Discriminación:** en la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación, se define la discriminación racial como: “Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.
- » **Discriminación directa:** “En todos los casos de tratamiento diferenciado,

en cualquier esfera de la vida pública o privada, basado en factores de discriminación enumerados arriba que no tenga un objetivo o justificación razonable. El tratamiento carece de objetivo o justificación razonable si no apunta a un fin legítimo o si no existe un vínculo razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y el objetivo perseguido”.

- » **Discriminación indirecta:** toda vez que, en cualquier esfera de la vida pública o privada, un factor aparentemente neutro, como una disposición, criterio o práctica, no pueda ser fácilmente satisfecho o cumplido por personas que pertenecen a un grupo específico definido con base en los elementos de discriminación arriba mencionados.
- » **Discriminación múltiple:** cuando la condición de víctimas de racismo o discriminación racial se ve agravada por razones de género, orientación sexual, discapacidad, idioma, religión, situación económica y origen social.
- » **Discriminación positiva:** son políticas, medidas y acciones, dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social. Correspondería al reconocimiento de la situación de marginalización social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural.
- » **Etnodesarrollo:** una forma de desarrollo desde la perspectiva de los grupos étnicos para mejorar sus niveles de vida,

de acuerdo con su cosmovisión, vocación y plan de vida colectivo.

- 】 **Grupo étnico:** estos grupos poseen manifestaciones culturales variadas entre otras, en cuanto a aspectos lingüísticos, organización social y política, relaciones económicas y de producción, y manejo e interacción con el ambiente. En Colombia existen varios grupos étnicos: indígenas, afrocolombianos, raizales y los Rom o gitanos.
- 】 **Manumisión:** Libertad. Ley decretada por las clases dominantes colonialistas que reglamentaba la libertad de vientre de los esclavos. La manumisión fue una farsa contra los esclavos. La ley de manumisión no se expidió por libertad de los congresistas sino por las presiones ejercidas por el Cimarronaje que estaba ocasionando una crisis económica y política en el sistema esclavista. .
- 】 **Minorías:** “Grupo numéricamente inferior o socialmente desaventajado, que por sus características culturales o su identidad subjetiva se distingue del resto de la población de un Estado. El carácter de una minoría no está determinado necesariamente por el número de sus miembros, sino más bien por la conciencia de su marginalidad o singularidad y, sobre todo, por la relación asimétrica que tenga con la mayoría de la respectiva sociedad”.
- 】 **Negro:** el concepto de negro surge en el marco de la esclavización, como un elemento que generaliza, desnaturaliza y despersonaliza a la gente de piel oscura, traída del continente africano, y las convierte en mercancía, en lo que aquí se denomina piezas de indias.
- 】 **Negro:** es el nombre que impuso el europeo a las personas africanas esclavizadas en América. Es una identidad impuesta que significaba la triple condición que asignaba el europeo a la persona africana esclavizada: esclavo, animal y salvaje. Negro, como nombre, es un apodo. (Juan de Dios Mosquera).
- 】 **Negritud:** concepto acuñado por poetas e intelectuales negros para afirmar su identidad cultural, racial y política entre las diferentes etnias que pueblan la Tierra. La población afrocolombiana hace presencia en todo el territorio nacional. Esta ha desarrollado una rica diversidad racial y étnica en los procesos de mestizaje con los indígenas y con los mestizos hispanos indígenas denominados blancos. En tal sentido es importante anotar, que no todos los afrocolombianos son negros, y no todos los negros existentes en el territorio nacional son descendientes de la diáspora africana. Sin embargo, y pese a esto, la Ley 70 de 1993, más conocida como la ley de las comunidades negras, sí es de las comunidades negras; dado que reconoce el problema de la marginalidad, la exclusión y la invisibilidad de esta población, sustentada en la discriminación racial, producida básicamente por su fenotipo.
- 】 **Ocupación colectiva:** es el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus

prácticas tradicionales de producción. (Art. 2 Ley 70/93)

- 】 **Organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras:** son asociaciones comunitarias integradas por personas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades. (Art. 31 Decreto 3770 de 2008)
- 】 **Organizaciones de segundo nivel:** son asociaciones de consejos comunitarios, constituidos de conformidad con el Decreto 1745 de 1995, y las organizaciones que agrupan a más de dos (2) organizaciones, inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior y de Justicia, siempre y cuando el área de influencia de dichas organizaciones corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas. (Artículo 31 Decreto 3770 de 2008).
- 】 **Palenque:** poblaciones construidas por los cimarrones para defenderse de los españoles, generalmente cercadas con estacas. Símbolo de libertad y lucha del pueblo afroamericano. En la actualidad se reivindica este nombre para los territorios de las comunidades negras y en algunos casos para la autoridad propia. En Brasil se habla de los quilombos.
- 】 **Política pública:** es el conjunto de decisiones, acuerdos y acciones realizadas por un grupo de autoridades públicas, con o sin la

participación de los particulares, encaminadas a solucionar o evitar un problema definido como relevante, y a seleccionar, diseñar e implementar los instrumentos que permitan cumplir sus objetivos. La política pública hace parte de un ambiente determinado, busca modificar o mantener ese ambiente, y puede producir o no los resultados esperados.

- 】 **Prácticas tradicionales de producción:** son las actividades y técnicas agrícolas, mineras, de extracción forestal, pecuarias, de caza, pesca y recolección de productos naturales en general, que han utilizado consuetudinariamente las comunidades negras para garantizar la conservación de la vida y el desarrollo autosostenible. (Art. 2 Ley 70/93)
- 】 **Racismo:** doctrina política que atribuye valor ontológico a las diferencias físicas o somáticas entre los grupos humanos, al punto de fundar en tales diferencias la supuesta superioridad de una raza sobre las demás. El racismo ha fundamentado proyectos políticos de exterminio y segregación como el proyecto nacional-socialista-nazi y el régimen de apartheid en Sudáfrica. Actualmente este tipo de prácticas políticas o su promoción son considerados como crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra terminantemente prohibidos por el derecho internacional público. No obstante hoy en día ninguna sociedad está libre de prejuicios raciales y racismo en su vida social, así legalmente estos hayan sido erradicados y dichas prácticas no tengan base legal nacional o internacional. Por otra parte, las secuelas del racismo insti-

tucionalizado se reflejan aún hoy en día en las condiciones de pobreza, exclusión y desventajas relativas y crónicas para estas poblaciones. Este es el caso de los afros en Estados Unidos, Sudáfrica y en general en los países de América latina y el Caribe.

- 】 **Raza:** cada uno de los grupos en que se subdividen algunas especies (humanas y no humanas) Las categorías raciales humanas más usadas están basadas en los caracteres biológicos visibles (especialmente el color de piel y las características faciales), los genes y la identificación propia.
- 】 **Sisben:** Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales y principal instrumento con el que cuentan las autoridades de las entidades territoriales para focalizar el gasto social descentralizado
- 】 **Territorio:** espacio de construcción social, cultural, política, económica, entre otros.
- 】 **Tierras baldías:** son los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que pertenecen al Estado y que carecen de otro dueño, y los que, habiendo sido adjudicados con ese carácter, deban volver a su dominio, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 56 de la Ley 110 de 1913, y las normas que lo adicionen, desarrollen o reformen. (Art. 2 Ley 70/93)
- 】 **Ubicación territorial de los negros en Colombia:** Actualmente, encontramos grupos negros descendientes

de africanos, en regiones de las costas Atlántica y Pacífica y en sitios de los valles interandinos así: Región del Caribe: departamentos de la Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Córdoba, Cesar, Sucre y Antioquia. Costa del Pacífico: departamento del Chocó y zonas costeras de los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Valles interandinos de los ríos Cauca y Magdalena, incluyendo algunos de sus afluentes y el valle transversal del río Patía. Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el Caribe isleño.

Territorio

- ▶ Agudelo, C. (2005). Retos del multiculturalismo en Colombia. Bogotá: La Carreta, Icanh, IRD, Iepri. Citado por Sergio Andrés Coronado. (2006). *El Territorio, derecho fundamental de las comunidades afrodescendientes en Colombia*.
- ▶ Andrade, A. (1997) Bases conceptuales y guía metodológica para la formulación del plan de ordenamiento territorial departamental. Libros/Monografías Autor(es) Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) (1970 : Colombia) (Autor Institucional) Borrero Mutis, Santiago (Director) Andrade Pérez, Angela (Coordinador) Amaya Arias, Manuel José (Autor), Publicación Colombia : Instituto Geográfico “Agustin Codazzi”.
- ▶ Arango Ochoa, R. & Sánchez Gutiérrez, E. (2004). *Los pueblos indígenas de Colombia en el umbral del nuevo milenio*. Bogotá, D.C., Colombia: Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible.
- ▶ Ardila, G. (2006). *Ingeniería y Territorio: una relación política indisoluble*. Palimpsesto 5:60-67.
- ▶ _____. (edit.). (2003). Territorio y sociedad: *El caso del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Bogotá*. Bogotá: Editorial de la Universidad Nacional de Colombia.
- ▶ _____. (2006). Instituto Distrital de Cultura y Turismo. Sistema Distrital de Cultura. Diplomado *Gestión de Procesos Culturales y Construcción de lo Público, Cultura y desarrollo territorial*. Bogotá: IDCT.
- ▶ Bateson, G. (2001). *Espíritu y naturaleza*. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- ▶ Bird & Molinelli. (2001). La Biodiversidad, <http://www.alianzageografica.org/leccion-biodiversidad.pdf>
- ▶ Boletín de la Sociedad Geográfica Colombiana. (2002). *Ley de ordenamiento territorial. Bases para la nueva organización de Colombia*. N° 134. Bogotá: Academia de Ciencias Geográficas.
- ▶ Botero Villa, J. J. (1994). *Adjudicación, explotación y comercialización de baldíos y bosques nacionales. Evolución histórico-legislativa: 1830-1930*. Bogotá, Colección Bibliográfica Banco de la República.

- 】 Cárdenas, J. C. (s.f.). *Territorios Colectivos en Colombia*. Bogotá: Universidad de Los Andes, Facultad de Economía.
- 】 Constitución Política de Colombia, <http://www.mincultura.gov.co/?idcategoria=6545>, consultado abril de 2012.
- 】 Colombia. Departamento Nacional de Planeación. (2012). *Ordenamiento territorial*.
- 】 Colombia. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2002). *Legislación sobre grupos étnicos*. Bogotá: DANE.
- 】 Colombia. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2005). *Proyecciones de población*. Bogotá: DANE
- 】 Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (2010). *Metodología general para la presentación de estudios ambientales*. Bogotá: MAVDT.
- 】 Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. (s.f.). ¿Qué es la biodiversidad? Recuperado de http://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/que_es.html.
- 】 Correia de Andrade, M. (1996). Territorialidades, desterritorialidades, novas territorialidades: os limites do poder nacional, e do poder local. *En: Território: Globalização e Fragmentação*. Sao Paulo: Editora Hucitec. Citado por: Gustavo Montañez y Ovidio Delgado. Espacio, territorio y región: Conceptos básicos para un proyecto nacional.
- 】 Delgado & Montañez. (1998). Cuadernos de Geografía, Vol. VII, No. 1-2, 1998
- 】 Díaz-Polanco, H. (1999). *Autonomía regional*. La autodeterminación de los pueblos indios. México D.F.: Siglo Editores. Tercera Edición.
- 】 Escobar, A., Álvarez, S., & Dagnino, E. (edits). (2001). *Política cultural y cultura política: una nueva mirada sobre los movimientos sociales latinoamericanos*. Bogotá: Taurus - ICANH.
- 】 Fajardo, D. (2002). *Para sembrar la paz hay que aflojar la tierra*. Bogotá: Instituto de Estudios Ambientales (IDEA), U.N.
- 】 Fajardo Sánchez, L.A. y otros. (1999). Manuel Quintín Lame y los guerreros de Juan Tama (multiculturalismo, magia y resistencia). Bogotá: Nossa y Jara Editores.
- 】 Global Water Partnership. (2003). *Guía de política y herramientas operacionales para la gestión Integrada de los Recursos Hídricos*. ToolBox.
- 】 Guattari, F. (2000). *Las Tres Ecologías*. Valencia: Pre-Textos.

- ▶ Whittaker, R. (1980). "New concepts of kingdoms or organisms. Evolutionary relations are better represented by new classifications than by the traditional two kingdoms". *Science*,

Páginas WEB

- ▶ Centro de Pastoral Afrocolombiana. (2003). *Historia del pueblo afrocolombiano, perspectiva Pastoral CEPAC*. Popayán: CEPAC. Recuperado de www.axe-cali.tripod.com/cepac/hispafrocol/hispafrocol.doc.
- ▶ www.Urosario.edu.co/FASE1/economia/documentos/pdf/bi81.pdf.

Biodiversidad

- ▶ Holland, A. (1997). The foundations of environmental decision-making. *International Journal of Environment and Pollution*, nº 7, vol. 4, pp. 483-496.
- ▶ Balmford, A. et al. (2002). Economic reasons for conserving wild nature. *Science*. Nº 297, pp. 950-953.
- ▶ Benton, M. J. (2001). Biodiversity on Land and in the Sea. *Geological Journal* 36 (3-4): pp. 211-230.
- ▶ Capra, F. (1998). *La trama de la vida, una nueva perspectiva de los sistemas vivos*. Barcelona: Anagrama.
- ▶ Constanza, R. et al. (1997). The Value of the World's Ecosystem Services and Natural Capital. *Nature* 387: pp. 253-260.
- ▶ Debinski, D. M., Ray, C., & Saveraid, E. H. (2001). Species Diversity and the Scale of the Landscape Mosaic: do Scales of Movement and Patch Size Affect Diversity? *Biological Conservation* 98, pp. 179-190.
- ▶ Diccionario de la Lengua Española, RAE, XXII Ed. Recuperado de <http://www.rae.es>
- ▶ García O., F. (2009). La biodiversidad invisible, *Revista de Libros*. 159.
- ▶ Alroy, J., Marshall, C.R. et al. (2001). Effect of Sampling Standardization on estimates of Phanerozoic Marine Diversification. *Proceedings of the National Academy of Science, USA* 98: 6261-6266
- ▶ Martín Piera, F. (1991). *Sistemática, biodiversidad y conservación del medio natural*. Jornadas sobre el Medio Natural Albacetense, 1: 409-413

- 】 Lovejoy, T.E. (1980). *Conservation Biology: An Evolutionary-Ecological Perspective*. (M. E. Soulé et B. A. Wilson, dir.), Sinauer Associates (Sunderland).
- 】 Rozzi, R., Feinsinger, P., Massardo F. & Primack, R. (2001). Cap. II p. 59. En: Primack R., R. Rozzi; P. Feinsinger; R. Dirzo; F. Massardo. *Fundamentos de conservación biológica. Perspectivas latinoamericanas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- 】 Whittaker, R.H. (1972). Evolution and Measurement of Species Diversity. *Taxón* 21: pp. 213-251.
- 】 Wilson, E. (1978). *Ecología, evolución y biología de poblaciones*. Barcelona, España: Ediciones Omega. ISBN 978-84-282-0502-3.
- 】 _____. (1980). *Sociobiología*. Barcelona: Ediciones Omega. ISBN 978-84-282-0592-4.
- 】 _____. (1983). *Sobre la naturaleza humana*. Madrid: Fondo de Cultura Económica de España. ISBN 978-84-375-0234-2.
- 】 _____. (1994). *La diversidad de la vida*. Madrid: Editorial Crítica. ISBN 978-84-7423-603-3.
- 】 _____. (1995). *La diversidad de la vida: en defensa de la pluralidad biológica*. Barcelona: Círculo de Lectores. ISBN 978-84-226-5544-2.
- 】 _____. (1999). *Consilience : la unidad del conocimiento*. Galaxia Gutenberg. Barcelona: Círculo de Lectores.
- 】 Spash, C. (2008). CIP-ECOSOCIAL
- 】 O'Neill, J. (1993). *Ecology, Policy and Politics*. Routledge: London. Martínez Alier, J., Munda, J., & O'Neill, J. (1998). Weak comparability of values as a foundation for ecological economics. *Ecological Economics* nº26, pp. 277-286.
- 】 Martínez Alier, J. et al. (1998). *Cultura y bienestar humano: el papel de la biodiversidad*. Madrid: Centro de Investigación para la Paz.

Agua

- 】 Bernal Granados, C. (2008). *Literatura indígena colombiana. La lucha por el agua*.
- 】 Comisión Económica para América Latina (CEPAL). (2001). División de Recursos Naturales e Infraestructura. Santiago de Chile.
- 】 *Cosmovision sobre el agua*. Recuperado de <http://cuasran.blogspot.com/2008/01/cosmovision-indigena-sobre-el-agua.html>.

- 】 Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (2010) *Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico*. Bogotá: MAVDT.
- 】 Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (2010). *Política del Agua*. Bogotá: MAVDT.
- 】 Colombia. Congreso Nacional de la República. (1993, 22 de diciembre). Ley 99 de 1993 “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, en *Diario Oficial* No. 41146, 22 de diciembre de 1993, Bogotá.
- 】 Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Viceministerio de ambiente, Dirección de Ecosistemas, Grupo de Recurso Hídrico, 2010, Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico
- 】 Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010, Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico. Bogotá, D.C.: Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 124 p.
- 】 Costa Posada, C. (2009). *Agua, medio ambiente y desarrollo en el siglo XXI*. Cali: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- 】 De la Cruz Gurrola, E. (2005). El ciclo del agua. Taller de Aprendizaje Sinérgico. Durango, México.
- 】 Dourojeann, Axel. (2004). *Manejo integral de aguas por cuencas, una forma de gobernabilidad*. <http://www.uclm.es/centro/CELatinoamericanos/pdf/Ordenacion%20Territorio/ordenaci%C3%B3n%20por%20cuencas.pdf>
- 】 Dourojeann, A. & Jouravlev, A. (2001). *Crisis de gobernabilidad en la gestión del agua*.
- 】 División de recursos naturales e Infraestructura. Santiago: CEPAL.
- 】 Gentes, Ingo. (2004). *Estudio de la legislación oficial chilena y del derecho indígena a los recursos hídricos*. <http://ibcperu.org/doc/isis/7291.pdf>
- 】 Global Water Partnership. (2003). Guía de política y herramientas operacionales para la gestión Integrada de los Recursos Hídricos. Suecia: Global Water Partnership.
- 】 Instituto Alexander von Humboldt. (1998). Hacia la conservación de los humedales de Colombia: bases científicas y técnicas para una política nacional de humedales. *Biosíntesis* No. 9. Bogotá: IAVH.

- 】 Peña, F. (2004). *Pueblos indígenas y manejo de recursos hídricos en México*. México: El Colegio de San Luis, México.
- 】 Posada, C. C. (2009). *Agua, medio ambiente y desarrollo en el siglo XXI*. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Cali, 25 de agosto de 2009.
- 】 Principios de Dublín (1992) y la Visión del Comité Técnico asesor para América del Sur (South American Technical Advisory Committee, SAMTAC) de la Asociación Mundial del Agua (Global Water Partnership, GWP): Water for the 21st Century: Vision to action. Buenos Aires, 2000.
- 】 Rykardho. (2008). *Cosmovisión indígena sobre el agua*. Recuperado de <http://cuasran.blogspot.com/2008/01/cosmovision-indigena-sobre-el-agua.html>.
- 】 Röling, N. (2000). *Gateway to the global garden: beta/gamma science for dealing with ecological rationality*. Ontario, Canadá: University of Guelph, Guelph.
- 】 Second World Water Forum: From Vision to Action. La Haya/ Holanda, Sesión 69, 20 de marzo 2000, www.worldwaterforum.org
- 】 UNESCO. (2007). *El Agua y los Pueblos Indígenas*. Editado por R. Boelens, M. Chiba, D. Nakashima y V. Retana. *Conocimientos de la Naturaleza 2*. París: UNESCO.
- 】 Vargas, Ramón. (s.f.) *La cultura del agua: lecciones de la América indígena*. Filadelfia: UNESCO.

Páginas web:

- 】 Dourojeanni, Marc 2011; Alternativas al Extractivismo - La importancia de formalizar al pequeño extractor; <http://alternativasalextractivismo.blogspot.com/2011/06/marc-dourojeanni-alternativas-al.html>; consultado marzo 15 de 2012.
- 】 Cuida el agua; 2012; Política del agua en Perú; http://www.rpp.com.pe/campanias-cuida-el-agua-seccion_592.html; consultado en marzo 5 de 2012
- 】 Cuida el agua; 2012; Construirán reservorios de agua para agricultores pobres; http://www.rpp.com.pe/2012-02-28-construiran-reservorios-de-agua-para-agricultores-pobres-noticia_455930.html; consultado en marzo 5 de 2012
- 】 United Nations Educational Organizations, United Nations Educational Organizations (COR); 2011; Invertir en la diversidad cultural y el diálogo intercultural;
- 】 Escrito por http://portal.unesco.org/science/es/ev.php-URL_ID=1945&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html; consultado marzo 12 de 2012

- 】 http://www.rpp.com.pe/campanias-cuida-el-agua-seccion_592.html
- 】 http://www.rpp.com.pe/2012-02-28-construiran-reservorios-de-agua-para-agricultores-pobres-noticia_455930.html

Planificación, gestión y seguimiento ambiental

- 】 Basarab, N. (2009). La transdisciplinariedad: manifiesto. En: *Multiversidad Mundo Real Edgar Morin*, A.C., 107 p.
- 】 Brokensha et al. (1980). *Indigenous Knowledge Systems and Development*. Washington: University Press of America, Inc.
- 】 CAO. (2008). *Monitoreo participativo del agua*. Oficina del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman, 2121 Pennsylvania Avenue NW Washington, DC 20433 USA.
- 】 Carter, J. (1996). *Recent Approaches to Participatory Forest Resource Assessment*. London, UK: Overseas Development Institute.
- 】 Centro del Tercer Mundo para el manejo del agua. (s. f.). *Gobernabilidad de los Recursos Hídricos*. México. Recuperado de <http://www.thirdworldcentre.org/governance2.html>.
- 】 Chile. Ministerio de Agricultura, Subsecretaría de Agricultura (Chile). (2008). Comisión Nacional de Buenas Prácticas Agrícolas. *Guía técnica de buenas prácticas. Recursos naturales: agua, suelo, aire y biodiversidad* [monografías]. Santiago, Chile: Ministerio de Agricultura, 104 p.
- 】 Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (2010). Decreto 2820 de 2010 “por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”. Bogotá: MAVDT.
- 】 Colfer, C. (2005). *The Complex Forest: Communities, Uncertainty, and Adaptive Collaborative Management*. Washington D.C., USA: Resources for the Future.
- 】 Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativos. (2008). 1er Encuentro Nacional *El agua nos reúne*. Lima, Perú.
- 】 Corpoamazonia & Universidad Nacional. (2007). *Plan de manejo ambiental de los humedales localizados en el sistema de várzea comprendida en el interfluvio de los ríos Loretoyacu y Amazonas, en el marco del plan de vida del Resguardo Indígena Ticuna, Cocama y Yagua de Puerto Nariño y el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de Puerto Nariño (Amazonas)*. Recuperado de http://www.corpoamazonia.gov.co:85/Planes/download/humedal_laretoyacu.pdf

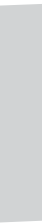
- 】 CRQ; Glosario de términos ambientales; <http://www.crq.gov.co/Documentos/GLOSARIO%20AMBIENTAL/GLOSARIO%20AMBIENTAL.pdf>; consultado marzo 12 de 2012
- 】 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- Fundación Omacha -CORPOAMAZONIA; 2007; Formulación del plan de manejo ambiental de los humedales localizados en el sistema de várzea comprendida en el interfluvio de los ríos Loretoyacu y Amazonas; http://www.corpoamazonia.gov.co:85/Planes/download/humedal_laretoyacu.pdf; Consultado marzo 2012.

Gobernabilidad

- 】 Abadía Campo, J.C. (2008). *Guía de asuntos Afrocolombianos*. Cali: Gobernación del Valle del Cauca.
- 】 Auguskal. (2009). *Tipos de autoridad según Max Weber*. Recuperado de <http://auguskahl.blogspot.com/2010/06/tipos-de-autoridad-segun-max-weber.html>
- 】 Benda-Beckmann, K. v. & Spier, J. (1998). Citado por: Ingo Gentes (2001). En: *Derecho de agua y derecho indígena.- Hacia un reconocimiento estructural de la gestión indígena del agua en las legislaciones nacionales de los países andinos*. Santiago de Chile: Naciones Unidas-CEPAL.
- 】 Boisier, S. (2004). Desarrollo territorial y descentralización. El desarrollo en el lugar y en las manos de la gente. Santiago, Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile. En: *Eure, Revista Latinoamericana de Estudios Urbanos Regionales*. Septiembre, vol. 30, número 090.
- 】 Chirif, A. (2010). *Estado del arte de la discusión y la práctica en relación a autoridades modernas vs. Autoridades tradicionales en la gobernanza del territorio e implicancias para el uso sostenible de los recursos naturales*. Iquitos, Perú: Intercooperation.
- 】 Colaboradores de Wikipedia. (s.f.). El gobierno local. Recuperado de http://en.wikipedia.org.es.mk.gd/wiki/Local_government.
- 】 Colaboradores de Wikipedia. (2009). *Descentralización*. Recuperado de <http://es.wikipedia.org/wiki/Descentralizaci%C3%B3n>.
- 】 Colombia. Ministerio de Cultura. (2010). *Fortalecimiento de los Consejos Comunitarios de Comunidades afrocolombianas y asociación de consejos raizales, palenqueros-afro*. Bogotá: Mincultura. Recuperado de <http://www.mincultura.gov.co/?idcategoria=40544>.

- ▶ Colombia. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2011). *La visibilización estadística de los grupos étnicos colombianos*. Bogotá: DANE. Recuperado de http://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/visibilidad_estadistica_etnicos.pdf.
- ▶ Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina (Condesan). (1999). *Gobiernos locales y desarrollo rural en los Andes: casos y experiencias*. Lima, Perú.
- ▶ De conceptos. (s.f.). *Concepto de autoridad*. Recuperado de <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/autoridad>.
- ▶ Gentes, I. (2001). *Derecho de agua y derecho indígena.- Hacia un reconocimiento estructural de la gestión indígena del agua en las legislaciones nacionales de los países andinos*. Santiago de Chile: Naciones Unidas-CEPAL.
- ▶ Herreño Hernández, A. L. (2004). Evolución política y legal del concepto de territorio ancestral indígena en Colombia. *En: El otro derecho*. Número 31-32. Bogotá D.C., Colombia: ILSA.
- ▶ Londoño Toro, B. (2002). Organizaciones no gubernamentales y derechos humanos. Retos para construir una sociedad civil en Colombia. *En: Revista Credencial Historia*. Bogotá, Colombia. Edición 156. Recuperado de <http://www.banrepcultural.org/blaa-virtual/revistas/credencial/diciembre2002/organizaciones.htm>
- ▶ Mi tecnológico. (s.f.). Tipos de Autoridad Organización. Recuperado de <http://www.mitecnologico.com/Main/TiposDeAutoridadOrganizacion>.
- ▶ Muyuy, G. (1998). Indígenas colombianos y su relación con el Estado Colombiano. *En: Almeida, Ilena y Arrobo, Nidia (compiladoras). En defensa del pluralismo y la igualdad: los derechos de los pueblos indios y el Estado*. Quito, Ecuador: Biblioteca Abya-yala. Memorias 49 Congreso Internacional de Americanistas en homenaje a Monseñor Leonidas Proaño, Quito.
- ▶ Otero Bahamón, S. (2006). *Los conflictos de autoridad entre los indígenas y el Estado. Algunos apuntes sobre el Norte del Cauca. La integración política y económica de los indígenas a la vida de la Nación: logros, retos y resistencias*. París: Institut de Recherche et débat sur la gouvernance. Recuperado de <http://www.institut-gouvernance.org/fr/analyse/fiche-analyse-340.html>
- ▶ Pike, A., et al. (2006). *Local and Regional Development*. London: Routledge.
- ▶ Proyecto de Gestión Urbana en Ciudades Intermedias de América Latina y el Caribe (GUCI). (s.f.). Los espacios y elementos de la gestión urbana. Recuperado de <http://www.eclac.org/ddsah/gucif/defcon.htm>.

- 】 Los conflictos de autoridad entre los indígenas y el estado; <http://www.institut-gouvernance.org/fr/analyse/fiche-analyse-340.html>; consultado abril 3 de 2012
- 】 Territorio indígena y Gobernanza; <http://www.territorioindigenaygobernanza.com/web/> <http://www.mitecnologico.com/Main/TiposDeAutoridadOrganizacion>; consultado abril 4 de 2012
- 】 Tipos de autoridad y organización; <http://www.gestiopolis.com/administracion-estrategia/autoridad-y-liderazgo.htm>; consultado abril 3 de 2012 <http://www.mitecnologico.com/Main/TiposDeAutoridadOrganizacion>
- 】 Vásquez Marcelo; 2008; Autoridad y liderazgo, concepto de autoridad; <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/autoridad>; consultado 3 de 2012
- 】 Gobernación del Valle del Cauca; 2008; Guía de asuntos afrocolombianos; http://www.utchvirtual.net/centroafro/documentos/GUIA_DE_ASUNTOS_AFROCOLOMBIANOS.Pdf; consultado abril 2 de 2012
- 】 Ministerio de cultura, Dirección de poblaciones; Fortalecimiento de consejos comunitarios de comunidades de comunidades afrocolombianas y asociación de consejos raizales, palenqueros y afro; 2010; <http://www.mincultura.gov.co/?idcategoria=40544>; Consultado abril 2 de 2012
- 】 Registro de representación legal; MIJ; <http://www.mij.gov.co/econtent/library/documents/DocNewsNo2335DocumentNo699.PDF>; consultado abril 2 de 2012.





Compartir saberes
para tejer soluciones

Convenio SENA-Tropenbos

Formación en gestión ambiental
y cadenas productivas sostenibles

